LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
# GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

# INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2022-2-0734-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO

IQUITOS-MAYNAS-LORETO

## "EJECUCIÓN DEL GASTO PARA EL PAGO DE REMUNERACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE VII

LORETO - PERÚ

NOVIEMBRE - 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0716

0052022207340 0

000001

# INFORME DE AUDITORÍA Nº 005-2022-2-0734-AC

## "EJECUCIÓN DEL GASTO PARA EL PAGO DE REMUNERACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Nº Pág. |
|---|---|---|
| I. | **ANTECEDENTES** | 1 |
| | 1. **Origen** | 1 |
| | 2. **Objetivos** | 1 |
| | 3. **Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance** | 2 |
| | 4. **De la entidad o dependencia** | 2 |
| | 5. **Notificación de las desviaciones de cumplimento** | 3 |
| | 6. **Aspectos relevantes** | 4 |
| II. | **DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO** | 4 |
| III. | **OBSERVACIONES** | 4 |
| | Presupuesto del año fiscal 2021 para pago de remuneraciones y obligaciones sociales fue destinado a fines distintos, mediante anulaciones de créditos presupuestarios y la ejecución de pagos no presupuestados, sin observar la exigencia normativa, situación que ocasionó un perjuicio económico de S/2 135 209,60 y la afectación del principio de especialidad cualitativa y de legalidad del presupuesto público, lo que conllevó al incumplimiento del pago de remuneraciones del personal docente y administrativo y otras obligaciones autorizadas en el citado presupuesto. | |
| IV. | **ARGUMENTOS JURÍDICOS** | 84 |
| V. | **IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS** | 84 |
| VI. | **CONCLUSIONES** | 85 |
| VII | **RECOMENDACIONES** | 85 |
| VIII | **APÉNDICES** | 86 |


Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

# INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2022-2-0734-AC

# "EJECUCIÓN DEL GASTO PARA EL PAGO DE REMUNERACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO"

## PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

## I. ANTECEDENTES

### 1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, en adelante "Entidad"[1], corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con código n.° 2-0734-2022-001, cuyo inicio de la auditoria de cumplimiento se comunicó mediante oficio n.° 104-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR de 18 de abril de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

### 2. Objetivos

La auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, es un servicio de control posterior y tuvo como objetivos lo siguiente.

**Objetivo General:**

- Determinar, si el proceso de ejecución del gasto para el pago de remuneración y otras obligaciones del personal activo de la Entidad, del período 2021, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

**Objetivo Específico:**

- Establecer, si la certificación y las modificaciones presupuestarias relacionadas con el pago de remuneración y otras obligaciones del personal activo de la Entidad, período 2021, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

- Establecer, si el compromiso, devengado y pago de remuneración y otras obligaciones del personal activo de la Entidad, período 2021, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

[1] Que incluye la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Maynas; la misma que estuvo considerada como Dirección Regional de Educación de Loreto, siendo que, mediante Ordenanza Regional n.° 010-2021-GRL-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2022, resolvió aprobar la Nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Loreto, cuyo organigrama respecto al sector Educación quedó establecida como Gerencia Regional de Educación, el cual es concordante con el artículo 148° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 004-2022-GRL-CR de 11 de marzo de 2022, que establece: *"La Gerencia Regional de Educación, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de educación (...)"*; acreditándose que, a partir de dicha fecha, la Entidad pasó a denominarse Gerencia Regional de Educación de Loreto.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

## 3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

### Materia de Control

La materia de control corresponde a la ejecución del presupuesto para el pago de remuneración y otras obligaciones del personal activo de la Entidad, que incluye a la Unidad de Gestión Educativa Maynas, en el periodo 2021, referido a la partida de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales", el cual contó con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) equivalente a S/404 498 345,00 y que asimismo, incluyó la partida de gasto y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" que contó con un PIM de S/36 981 739,00.

### Materia Comprometida

La materia examinada comprendió las actividades y/o operaciones relacionadas con la gestión presupuestal para el pago de remuneraciones y otras obligaciones del personal activo de la Entidad, en el año fiscal 2021, respecto del cual, la Entidad no contó con la disponibilidad presupuestal necesaria para cumplir con el pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2021 por el importe de S/21 241 950,78, de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021 por un importe total de S/3 468 289,30; así como, de la planilla adicional de diciembre 2021 por un importe total de S/1 316 252,00 por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS); incumpliendo el cronograma anual mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones; obligaciones de pago que posteriormente fueron atendidas con cargo al presupuesto del año fiscal 2022.

### Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el período de 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones anteriores o posteriores al periodo de la auditoria, a fin de cumplir con los objetivos de la misma.

Siendo las unidades orgánicas examinadas de la Entidad, las áreas de Contabilidad, Tesorería, la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, así como, la Dirección de Gestión Institucional y el Despacho de la Gerencia Regional, ubicados en calle Malecón Tarapacá n.° 346, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento Loreto; asimismo, las áreas de Personal y Remuneraciones, Pensiones y Cómputo, ubicados en calle José Olaya con Tahuantinsuyo n.° 202, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento Loreto.

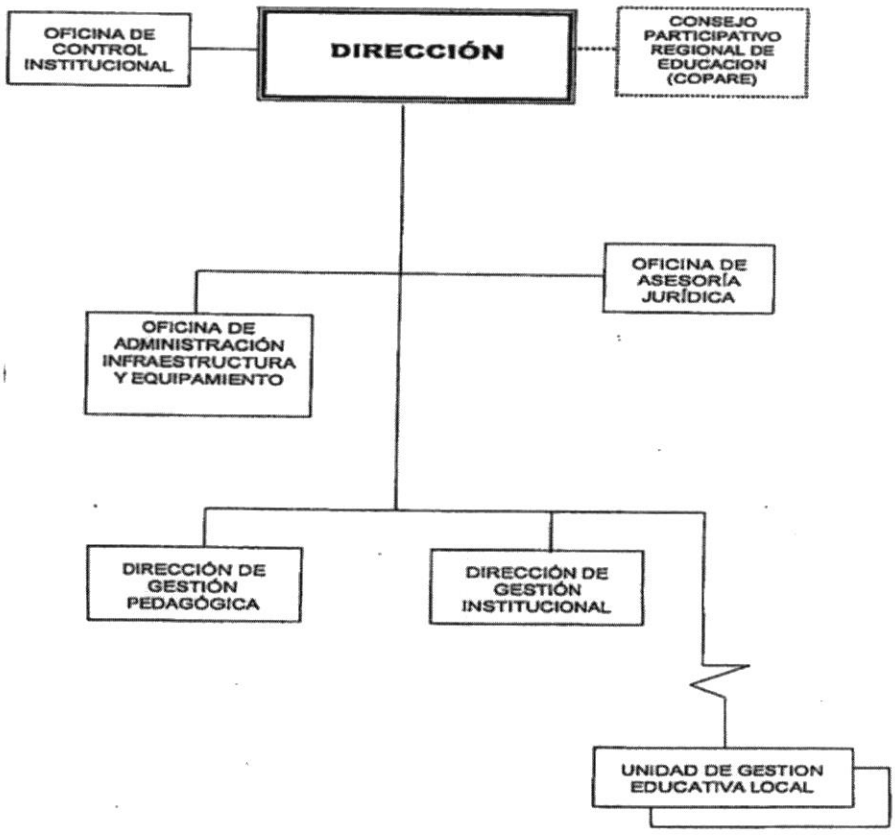
## 4. De la entidad o dependencia

La Entidad, pertenece al Sector Educación, en el nivel de Gobierno Regional, la misma que, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, responsable de ejecutar las funciones específicas sectoriales en materia de educación. Se constituye en autoridad regional sectorial en los asuntos de su competencia, con los alcances que fije la normatividad y las políticas nacionales y sectoriales correspondientes[2]

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

[2] Según lo establecido en el artículo 143 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 004-2022-GRL-CR de 11 de marzo de 2022.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:




**Fuente :** Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2018-GRL-GGR de 19 de febrero de 2018.

## 5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021 de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, se precisa que para el caso de César Rodolfo Zumaeta del Castillo, Roger Silva López y Euler Acho Escalante, las casillas electrónicas de asignación obligatoria fueron creadas por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación; sin embargo, los mismos no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, respecto del cual, se procedió conforme al procedimiento para dicha asignación señalado en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control, a través de la Notificación N° 000539-2022-CG de 28 de junio de 2022, Notificación N° 000630-2022-CG de 11 de julio de 2022 y Notificación N° 000971-2022-CG de 17 de agosto de 2022, respectivamente.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

### 6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se ha identificado hechos, acciones o circunstancias que ameriten ser reveladas en este rubro.

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza y significancia de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

## III. OBSERVACIONES

### 1. PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2021 PARA PAGO DE REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES SOCIALES FUE DESTINADO A FINES DISTINTOS, MEDIANTE ANULACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y LA EJECUCIÓN DE PAGOS NO PRESUPUESTADOS, SIN OBSERVAR LA EXIGENCIA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/2 135 209,60 Y LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD CUALITATIVA Y DE LEGALIDAD DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LO QUE CONLLEVÓ AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y OTRAS OBLIGACIONES AUTORIZADAS EN EL CITADO PRESUPUESTO.

De la revisión efectuada a la documentación y registros informáticos vinculados a la ejecución presupuestaria del año fiscal 2021, en las partidas de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" de la Entidad; se ha determinado el destino del presupuesto de las citadas partidas de gasto, a fines distintos, como son: el pago de obligaciones pendientes del año 2020 por un importe de S/10 687 863,85 los cuales no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del año 2021, no acreditándose la gestión y asignación de demanda adicional; el pago de incentivo único – CAFAE por un importe de S/2 135 209,60 a favor de personas que no ocupaban una plaza registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y por ende, no contaban con créditos presupuestarios autorizados, pese a ser una condición necesaria que los beneficiarios se encuentren registrados en el mismo.

Así como, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, a través del cual, la Entidad transfirió S/46 955 173,00 (anulaciones presupuestarias) que incluyeron recursos autorizados con Decreto Supremo, a favor de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto y de otras Unidades Ejecutoras, y recibió transferencias de S/35 844 178,00 (habilitaciones presupuestarias), resultando en una disminución del presupuesto por S/11 110 995,00, cuyas anulaciones presupuestales se realizaron sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público, no garantizando la previsión para el cumplimiento de los fines autorizados a diciembre de 2021; pese a que los funcionarios responsables de la gestión presupuestaria, tenían conocimiento que las proyecciones de la planilla de remuneraciones reportaban un déficit presupuestal.

Situación que consecuentemente, disminuyó el presupuesto en las citadas partidas de gasto, conllevando al incumplimiento del pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2021 por el importe de S/21 241 950,78, de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021 por un importe total de S/3 468 289,30, y por ende, el incumplimiento del cronograma anual mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones; así como, el no pago de la planilla adicional de diciembre 2021 por un importe total de S/1 316 252,00 por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS) autorizados con Decreto Supremo n.° 326-2021-EF[3]; cabe

[3] Más aun, considerando que el artículo 3° de este Decreto Supremo señala que estos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

precisar, que en el mes de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Loreto solicitó al Ministerio de Educación asignación de recursos presupuestarios que permitan garantizar el pago de planillas de diciembre 2021, el mismo que, respondió señalando que el costo de la planilla estaba financiado y el déficit proyectado provenía de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las partidas de gasto del personal docente nombrado y contratado.

Asimismo, conllevó a la utilización del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad, en las partidas de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para atender las citadas obligaciones pendientes de pago del año 2021, por un importe total de S/25 612 170,55 los cuales no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del presente año.

Lo antes expuesto, ha inobservado lo establecido en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411; en los artículos 3 y 4 de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01; los numerales 7.1, 7.5 y 7.6 del Instructivo aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU; los artículos 2, 7, 8, 9, 34, 36, 41, 42 48 y la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1440; los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículos 4, 5 y 9 de la Ley N° 31084; los artículos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial n.º 0004-2020-EF/52.01; artículos 3, 12, 22, 27 y modelos n.° 1 y 2 del anexo de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01; el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 044-2021; el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 153-2021-EF; los artículos 6 y 7 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01; los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; los artículos 4 y 5 de la Ley n.° 31365; y, artículos 3 y 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01.

Ocasionando un perjuicio económico de **S/2 135 209,60** por el pago de incentivo único – CAFAE a favor de personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo; así como, la afectación del principio de especialidad cualitativa y de legalidad del presupuesto público, lo que conllevó el incumplimiento del pago de remuneraciones del personal docente y administrativo y otras obligaciones de gasto 2021 con cargo al presupuesto del citado año. De igual forma, ha generado la afectación del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad por el pago de las obligaciones pendientes del año anterior que no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin.

Debido a que en el año fiscal 2021, incumpliendo sus deberes funcionales, el Director de Gestión Institucional, el Jefe responsable del Área de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, gestionaron y autorizaron pagos de obligaciones del año 2020 que no contaban con financiamiento, no acreditando la gestión y asignación de demanda adicional.

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, el Jefe de la Unidad del Personal y el Jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo, suscribieron y autorizaron los pagos de planillas de incentivo único – CAFAE a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; De igual forma, el Director de la Dirección de Gestión Institucional y el Jefe responsable del Área de Presupuesto, como responsables de conducir el proceso presupuestario en la Entidad, no controlaron la información de gastos autorizados en el presupuesto respecto al incentivo único - CAFAE, permitiendo que la Entidad, en el año 2021, efectúe el pago del mismo, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

fines distintos para los cuales son transferidos.

Así como, la Directora Regional de Educación de Loreto, el Director de Gestión Institucional y el Jefe responsable del Área de Presupuesto, gestionaron y autorizaron la anulación de créditos presupuestales incluido los recursos que habían sido asignados mediante Decreto Supremo, para ser transferidos a la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto y a otras Unidades Ejecutoras, no garantizando la previsión para el cumplimiento de las metas presupuestarias, y por ende, el fin para el que estuvieron previstos, pese a conocer que las proyecciones reportaban un déficit presupuestal en las partidas de gasto de 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales".

Los hechos antes mencionados se fundamentan en el Informe Técnico n.° 001-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-FJCG de 28 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, elaborado por el profesional Economista que participó como parte de la comisión auditora, conforme se revela a continuación:

## 1. DEL PRESUPUESTO 2021 EN LAS PARTIDAS DE GASTO 2.1 Y 2.2

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 338-2020-GRL-GR de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2021 de la Entidad (Unidad Ejecutora 867)[4], por un importe de S/ 452 354 596,00, respecto del cual, en lo que corresponde a las partidas de gasto **2.1 "Personal y Obligaciones Sociales"** y **2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** consideraron un presupuesto total de **S/436 455 059,00** conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**
**Presupuesto asignado en las partidas de gasto 2.1 y 2.2 en el PIA de la Entidad para el año fiscal 2021**

| CLASIFICADOR / DESCRIPCION | PIA S/ |
|---|---|
| **2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONE SOCIALES** | **397 315 929.00** |
| 2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO | 371 760 804.00 |
| 2.1. 2 OTRAS RETRIBUCIONES | 83 774.00 |
| 2.1. 3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 25 471 351.00 |
| **2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES** | **39 139 130.00** |
| 2.2. 1 PENSIONES | 37 567 130.00 |
| 2.2. 2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL | 1 572 000.00 |
| **TOTAL** | **436 455 059.00** |

**Fuente de información**: Resolución Ejecutiva Regional n.° 338-2020-GRL-GR de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Sobre el particular, se advierte que la Entidad en el primer trimestre del año fiscal 2021, no emitió la certificación del crédito presupuestario para el gasto previsto o proyectado por todo el año 2021 de la partida de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" (ascendente a S/397 315 929,00 según el PIA aprobado), puesto que, a dicho trimestre solo realizó una certificación ascendente a S/154 533 252,25 a través de las notas de certificación de crédito presupuestario[5] n.os 2, 51, 236, 564, 565, 599, 855 y 871 **(Apéndice n.° 8)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[4] A la fecha "Gerencia Regional de Educación de Loreto, de conformidad con la Ordenanza Regional n.° 010-2021-GRL-CR de 12 de agosto de 2021 y Ordenanza Regional n.° 04-2022-GRL-CR de 11 de marzo de 2022.

[5] Sin considerar la nota de certificación de crédito presupuestario n.° 1 de 7 de enero de 2021 por S/10 779 595,00 que fue emitido para pagos de obligaciones del año 2020 **(Apéndice n.° 7)**.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 2**
**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AL I TRIMESTRE 2021**
**GENERICA DE GASTO 2.1**

| NOTA N° | FECHA | CERTIFICACION | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | INICIAL | AMPLIACION | REBAJA | TOTAL |
| 0002 | 07/01/2021 | 62 404 070.00 | | | 62 404 070.00 |
| | 19/01/2021 | | 400 000.00 | - 400 000.00 | 0.00 |
| | 28/01/2021 | | | - 96 604.63 | - 96 604.63 |
| | 16/02/2021 | | | -1 870 000.00 | -1 870 000.00 |
| | 18/02/2021 | | 6 695 876.00 | | 6 695 876.00 |
| | 08/03/2021 | | | -8 336 355.39 | -8 336 355.39 |
| 0051 | 19/01/2021 | 4 414 944.00 | | | 4 414 944.00 |
| 0236 | 29/01/2021 | 96 604.63 | | | 96 604.63 |
| 0564 | 22/02/2021 | 959 358.00 | | | 959 358.00 |
| 0565 | 22/02/2021 | 782 297.00 | | | 782 297.00 |
| 0599 | 24/02/2021 | 87 745 918.64 | | | 87 745 918.64 |
| | 15/03/2021 | | 1 000 000.00 | | 1 000 000.00 |
| | 16/03/2021 | | 656 532.00 | | 656 532.00 |
| | 17/03/2021 | | 13 500.00 | | 13 500.00 |
| 0855 | 22/03/2021 | 35 192.00 | | | 35 192.00 |
| 0871 | 22/03/2021 | 31 920.00 | | | 31 920.00 |
| **TOTAL** | | **156 470 304.27** | **8 765 908.00** | **-10 702 960.02** | **154 533 252.25** |

**Fuente de información**: Notas de certificación de crédito presupuestario 2021 y captura de pantalla SIAF de las ampliaciones y rebajas de las citadas notas de certificación de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 8)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Por otro lado, es de precisar que los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley n.° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021", señala que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440; y que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces **si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios**, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el citado Decreto Legislativo. Es de señalar, lo establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, en cuanto al principio de "equilibrio presupuestario", el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, **estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente**.

Los artículos 15, 34, 36 del Decreto Legislativo 1440, señalan que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público; el crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo; y que, el año fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre, sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se **ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos**.

Asimismo, el artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, señala que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático[6] se sujetan a las limitaciones, precisando entre ellas, que las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse

[6] De acuerdo al numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

De igual forma, cabe precisar que la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1440, señala que l**as demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente**, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

## 2. DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS NO AUTORIZADOS NI FINANCIADOS EN EL PRESUPUESTO 2021 EN LA PARTIDA DE GASTO 2.1

### 2.1 Pago de obligaciones del año 2020 por S/10 687 863,85, con cargo al presupuesto 2021.

Mediante oficio n.° 149-2020-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, Herbert Sánchez Ribeyro, jefe del Área de Contabilidad, solicitó a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, tramitar la ampliación de certificación de crédito presupuestario n.° 0026 para cumplir con las fases de compromiso, devengado y girado del total de las retenciones de la Planilla Normal de Activos del mes de diciembre 2020; quien, con oficio n.° 1266-2020-GRL-DREL-OGAIE de 16 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, solicitó a Cesar Zumaeta Del Castillo, director de Gestión Institucional, la citada ampliación de certificación de crédito presupuestario.

Asimismo, mediante oficio n.° 001-2021-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, Herbert Sánchez Ribeyro, jefe de Área de Contabilidad, reiteró a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, tramitar la certificación de crédito presupuestario para atender compromisos pendientes de pago de retenciones de la planilla mes de diciembre 2020 por el importe de S/10 779 595,00 (retenciones planilla normal de activos diciembre 2020 por S/ 9 049 260,64 y contribuciones a Essalud diciembre 2020 por S/1 730 334,36), señalando entre otros: *"(...) teniendo en cuenta que nos encontramos en un nuevo ejercicio presupuestal 2021, y que a la fecha no se ha cancelado el total de las retenciones más la cuota patronal de planilla normal de activos del mes de diciembre 2020, solicitamos se tramite a la Dirección de Gestión Institucional – Área de Presupuesto de Certificación de Crédito Presupuestario con cargo al presupuesto 2021,(...)".*

Al respecto, Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, con proveído n.° 071 **(Apéndice n.° 11)** y mediante oficio n.° 015-2021-GRL-DREL-OGAIE de 6 de enero de 2021, dirigido a César Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional, solicitó la certificación de crédito presupuestario con cargo al presupuesto 2021 por S/10 779 595,00 para cumplir con el pago de las retenciones de planilla normal de activos y contribuciones a Essalud de diciembre 2020, documento registrado con el expediente n.° 032 **(Apéndice 12)**, derivado a José Raúl García Alván Jefe Responsable del Área de Presupuesto, con la indicación: para conocimiento y acciones; respecto del cual, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1 de 7 de enero de 2021 por S/10 779 595,00 **(Apéndice n.° 7)** aprobada por César Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

Cabe señalar, que César Rodolfo Zumaeta del Castillo, se encontraba a cargo de la Dirección Regional de Educación de Loreto, en adición a sus funciones como Director de Gestión Institucional.

Es así que, Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, mediante memorando múltiple n.° 002-2021-GRL-DREL-OGAIE de 8 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, autorizó a Herbert Sánchez Ribeyro, jefe del Área de Contabilidad, así como a Sadith Janeth Burga Flores, jefe del Área de Tesorería, comprometer, devengar y girar retenciones planilla normal de activos y contribuciones a Essalud de diciembre 2020; cuyos pagos se efectuaron el 20 de enero y 4 de marzo de 2021 por un importe total de **S/10 687 863,85** con cargo a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota n.° 1 **(Apéndice n.° 7)** y Nota n.° 2 **(Apéndice n.° 8)** ambas de 7 de enero de 2021, conforme se evidencia en los comprobantes de pago[7]; siendo preciso señalar que, la Nota n.° 2 corresponde a la certificación presupuestal anual emitida para pago de remuneraciones del personal docente, administrativo y auxiliar en actividad 2021:

**Cuadro n.° 3**
**Pago de retenciones de la planilla normal de activos y contribuciones a Essalud diciembre 2020 con cargo al Presupuesto del año fiscal 2021**

| Comprobante de Pago | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha | N° | Reg. SIAF N° | CCP | Concepto | Importe S/ |
| 20/01/2021 | 22 | 00000005 | 001 | S.N.P.D.L. 19990, Planilla normal activos dic-2020 | 500 052,00 |
| 20/01/2021 | 23 | 00000005 | 001 | Impuesto a la Renta 5ta categoría dic-2020 | 186 831,00 |
| 20/01/2021 | 24 | 00000006 | 001 | ESSALUD- Planilla normal activos dic-2020 | 1 730 334,00 |
| 20/01/2021 | 25 | 00000043 | 002 | ESSALUD Planilla adicional – dic-2020 | 17 285,00 |
| 20/01/2021 | 114 | 00000005 | 001 | CAFAE-Planilla normal activos dic-2020 | 92 021,54 |
| 20/01/2021 | 115 | 00000005 | 001 | CAFAE-Planilla normal activos dic-2020 | 850 000,00 |
| 20/01/2021 | 116 | 00000005 | 001 | CAFAE-Planilla normal activos dic-2020 | 850 000,00 |
| 20/01/2021 | 117 | 00000005 | 001 | CAFAE-Planilla normal dic-2020 | 850 000,00 |
| 20/01/2021 | 118 | 00000005 | 001 | Derrama Magisterial- Planilla normal activos dic-2020 | 109 828,57 |
| 20/01/2021 | 119 | 00000005 | 001 | Derrama Magisterial- Planilla normal activos dic-2020 | 950 000,00 |
| 20/01/2021 | 120 | 00000005 | 001 | Derrama Magisterial- Planilla normal activos dic-2020 | 950 000,00 |
| 20/01/2021 | 121 | 00000005 | 001 | Derrama Magisterial- Planilla normal activos dic-2020 | 950 000,00 |
| 20/01/2021 | 122 | 00000005 | 001 | Derrama Magisterial- Planilla normal activos dic-2020 | 328 560,79 |
| 20/01/2021 | 123 | 00000005 | 001 | Convenio Cooperser Cultural Import – Planilla normal de activos-dic-2020 | 460 718,47 |
| 20/01/2021 | 124 | 00000005 | 001 | Convenio Cooperativa Caral – Planilla normal de activos –dic-2020 | 30 846,17 |
| 20/01/2021 | 675 | 00000005 | 001 | AFP Profuturo –Aportes al Fondo de Pensiones- Planilla normal de activos – dic-2020 | 772 015,45 |
| 20/01/2021 | 676 | 00000005 | 001 | AFP Profuturo –Retenciones y retribuciones, Planilla normal de activos dic-2020. | 206 101,78 |
| 20/01/2021 | 677 | 00000005 | 001 | AFP Prima –Aportes al Fondo de Pensiones- Planilla normal de activos – dic-2020 | 279 557,40 |
| 04/03/2021 | 970 | 00000005 | 001 | AFP Prima – Retenciones y retribuciones, Planilla normal de activos dic-2020 | 59 925,93 |
| 04/03/2021 | 685 | 00000005 | 001 | AFP Integra –Aportes al Fondo de Pensiones- Planilla normal de activos – dic-2020 | 396 798,81 |
| 04/03/2021 | 686 | 00000005 | 001 | AFP Integra – Retenciones y retribuciones, Planilla normal de activos dic-2020 | 89 013,21 |
| 04/03/2021 | 673 | 00000005 | 001 | AFP Habitat –Aportes al Fondo de Pensiones- Planilla normal de activos – dic-2020 | 23 787,94 |
| 04/03/2021 | 674 | 00000005 | 001 | AFP Habitat –Retenciones y retribuciones-Planilla normal de activos – dic-2020 | 4 185,79 |
| Total | | | | | 10 687 863,85 |

**Fuente de información**: Comprobantes de pago n.°s 22, 23, 24, 25, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 675, 676 y 677 de 20 de enero de 2021 y 970, 685, 686, 673 y 674 de 4 de marzo de 2021, alcanzados con oficio n.° 479-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-TES de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Es de precisar, que el pago de las retenciones de la planilla normal de activos y contribuciones a Essalud de diciembre 2020 efectuadas con cargo al presupuesto del año fiscal 2021, se realizó en la partida de gasto **2.1 "Personal y obligaciones sociales"** conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

[7] Alcanzados con oficio n.° 479-2022-GRL-GGR-GREL- OGAIE-TES, recibido el 7 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

**Cuadro n.° 4**
**Importe del pago de las obligaciones de diciembre de 2020 que afectaron la partida de gasto 2.1 del Presupuesto del año fiscal 2021**

| CLASIFICADOR | DESCRIPCION | IMPORTE S/ |
|---|---|---|
| 2.1 | PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | |
| 2.1. 1 1. 1 2 | PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO | 122 867,71 |
| 2.1. 1 2. 1 1 | PERSONAL NOMBRADO (MAGISTERIO) | 6 258 081,27 |
| 2.1. 1 2. 1 2 | PERSONAL CONTRATADO (MAGISTERIO) | 2 559 295,87 |
| 2.1. 3 1. 1 5 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD | 1 747 619,00 |
| | TOTAL | 10 687 863,85 |

**Fuente de información**: "Reporte de registro SIAF - Gastos (Formato A)" de los expedientes SIAF 5, 6 y 43 del año 2021 **(Apéndice n.° 15)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia la afectación del presupuesto del año fiscal 2021 en la partida de gasto **2.1 "Personal y obligaciones sociales"** para pagos de obligaciones del año 2020 por un importe de **S/10 687 863,85** los cuales no correspondían a gastos comprometidos al 31 de diciembre del 2020 y no contaron con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del año 2021, es decir, no contaban con el financiamiento correspondiente[8]; advirtiéndose, la utilización del citado presupuesto para una fin distinto a los créditos presupuestarios aprobados.

Siendo que, de la información que sustenta los comprobantes de pago antes señalados y conforme consta en la información de las modificaciones presupuestales alcanzadas por la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, mediante los oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, no se acredita la gestión, en el marco de la normativa aplicable[9], de la demanda adicional de gasto para cubrir estas obligaciones del año 2020 que no estaban previstas en el presupuesto del año fiscal 2021, ni habilitaciones (crédito) presupuestal efectuadas al respecto en el año 2021.

## 2.2 Pagó de incentivo único – CAFAE a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada AIRHSP 2021, y por ende, no contar con el financiamiento respectivo, por un total de S/2 135 209,60

Se ha determinado que en el ejercicio fiscal del año 2021, la Entidad pagó por concepto de incentivo único - CAFAE a favor de 140 personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276 (que incluye a la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas e Instituciones Educativas), que no ocupaban una plaza registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en adelante "AIRHSP", y por ende, no contaban con el financiamiento respectivo, pese a ser una condición necesaria que los beneficiarios se encuentren registrados en el mismo; de los cuales, 26 corresponden a las sedes administrativas de la Entidad (que incluye de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas), mientras que, 114 a las Instituciones Educativas; conforme se detalla a continuación:

- **Pagó incentivo único a personal de la sede administrativa de la Entidad (que incluye a la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas), no registrado en el AIRHSP.**

La Entidad en el año fiscal 2021, pagó por concepto de incentivo único - CAFAE a favor del personal administrativo de las sedes administrativas de la Entidad (que incluye de la Unidad de Gestión Educativa Local Maynas), bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, con cargo al presupuesto de la partida de gasto 2.1.1.1.2.1, a través de las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 2 y 599 aprobadas el 7 de enero y 24 de febrero de 2021, conforme al detalle siguiente:

[8] Según lo señalado en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 y en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo n.° 1440 y en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley n.° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021".

[9] Conforme a lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1440.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

## Cuadro n.° 5

## DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL PAGO DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO ÚNICO – CAFAE A PERSONAL DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD (QUE INCLUYE DE LA UGEL MAYNAS) - AÑO 2021

| Mes | Áreas que suscribieron las planillas de pago del incentivo único – CAFAE, para el trámite de pago | | | | Área que emitió la certificación de crédito presupuestario | | | Área que autorizó el compromiso, devengado y pago de las planillas del incentivo único – CAFAE | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Jefe del Área de Remuneraciones Pensiones y Cómputo | | Jefe de la Unidad de Personal | Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento | Número de Nota y autorizado por: | Dirección de Gestión Institucional a cargo de: | Afectación Presupuestal | Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento | | Comprobante de Pago | Monto desembolsado S/ |
| | Nombres y Apellidos | Documento / Fecha mediante el cual remitió la planilla | | | | | | Nombres y Apellidos | Documento / Fecha mediante el cual se autorizó | | |
| Enero | Alfredo Flores Sangama | Oficio n.° 052-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 19/1/2021 | Euler Acho Escalante | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 2 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 008-2021-GRL-DREL-OGAIE de 19/1/2021 | 125 20/1/2021 | 320,216.00 |
| Febrero | Alfredo Flores Sangama | Oficio n.° 144-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 12/2/2021 | Euler Acho Escalante | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 2 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 077-2021-GRL-DREL-OGAIE de 16/2/2021 | 508 18/2/2021 | 320,576.00 |
| Marzo | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 238-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 15/03/2021 | Euler Acho Escalante | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 149-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/3/2021 | 1157 17/3/2021 | 328,266.00 |
| Abril | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 341-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 19/4/2021 | Euler Acho Escalante | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 262-2021-GRL-DREL-OGAIE de 20/4/2021 | 2212 21/4/2021 | 324,566.00 |
| Mayo | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 417-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 17/5/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 335-2021-GRL-DREL-OGAIE de 18/5/2021 | 2887 19/5/2021 | 321,832.67 |
| Junio | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 525-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 15/6/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 439-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/6/2021 | 3764 16/6/2021 | 327,302.67 |
| Julio | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 601-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 13/7/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 515-2021-GRL-DREL-OGAIE de 13/7/2021 | 4572 16/7/2021 | 327,382.67 |
| Agosto | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 714-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 19/08/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 648-2021-GRL-DREL-OGAIE de 19/8/2021 | 5408 19/8/2021 | 327,206.00 |
| Septiembre | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 826-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 15/9/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 740-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/9/2021 | 6073 17/9/2021 | 326,864.27 |
| Octubre | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 927-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 18/10/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.°858-2021-GRL-DREL-OGAIE de 19/10/2021 | 7035 19/10/2021 | 327,256.00 |
| Noviembre | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 1025-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 15/11/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 957-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/11/2021 | 8138 16/11/2021 | 323,972.68 |
| Diciembre | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 1164-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 15/12/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 1084-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/12/2021 | 9135 16/12/2021 | 324,239.33 |
| Total S/ | | | | | | | | | | | 3,899,680.29 |

**Fuente:** comprobantes de pago n.os 125, 508, 1157, 2212, 2887, 3764, 4572, 5408, 6073, 7035, 8138 y 9135 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 21 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 de setiembre, 19 de octubre, 16 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente; oficios n.°s 052, 144, 238, 341-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP, de 19 de enero, 12 de febrero, 15 de marzo, 19 de abril y oficios n.°s 417, 525, 601, 714, 826, 927, 1025, 1164-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC, de 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente; memorandos múltiples n.°s 008, 077, 149, 262, 335, 439, 515, 648, 740, 858, 957 y 1084-2021-GRL-DREL-OGAIE, de 19 de enero, 16 de febrero, 15 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo, 15 de junio, de 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 19 de octubre, 15 de noviembre, 15 de diciembre de 2021, respectivamente,

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

que incluye las Planillas de incentivos único – CAFAE **(Apéndice n.° 17)**; así como, las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 2 y 599 aprobadas el 7 de enero y 24 de febrero de 2021 emitidas para pago de remuneraciones del personal activo y personal docente, administrativo y auxiliar en actividad año 2021, respectivamente.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Sobre el particular, de la revisión de las planillas de incentivo único – CAFAE del personal administrativo que corresponden a las sedes administrativas de la Entidad y de la UGEL Maynas, de los meses de enero a diciembre de 2021, contenidas en los comprobantes de pago n.°s 125, 508,1157,2212, 2887, 3764, 4572, 5408, 6073, 7035, 8138 y 9135, de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 21 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 de setiembre, 19 de octubre, 16 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 17)**, así como, al AIRHSP del año 2021 de la Entidad remitido por el Ministerio de Economía y Finanzas[10], en adelante "MEF", se evidencia el pago del citado incentivo a 26 personas, que no se encontraban registrados en el AIRHSP por el importe ascendente de **S/561 700,00** conforme se muestra en el resumen siguiente:

**Cuadro n.° 6**
**Pago de incentivo único – CAFAE a personal administrativo de la Entidad y UGEL Maynas no registrados en el AIRHSP 2021**

| N° | Mes de Ejecución | Importe efectivamente Pagado S/ (*) |
|---|---|---|
| 1 | Enero | 62 100,00 |
| 2 | Febrero | 62 100,00 |
| 3 | Marzo | 62 100,00 |
| 4 | Abril | 65 100,00 |
| 5 | Mayo | 62 600,00 |
| 6 | Junio | 64 940,00 |
| 7 | Julio | 30 460,00 |
| 8 | Agosto | 30 460,00 |
| 9 | Septiembre | 30 460,00 |
| 10 | Octubre | 30 460,00 |
| 11 | Noviembre | 30 460,00 |
| 12 | Diciembre | 30 460,00 |
| **TOTAL S/** | | **561 700,00** |

**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 125, 508, 1157, 2212, 2887, 3764, 4572, 5408, 6073, 7035, 8138 y 9135 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 21 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 de setiembre, 19 de octubre, 16 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, que incluye las Planillas de incentivos único – CAFAE **(Apéndice n.° 17)**; y consulta realizada en el AIRHSP, SUP y NEXUS del periodo 2021 **(Apéndice n.° 19)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora
**(*)** El detalle de los 26 trabajadores y el cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados por incentivo único - CAFAE correspondiente al año fiscal 2021 de la Entidad y de la UGEL Maynas, se muestran en el **Apéndice n.° 20**.

- **Pagó incentivo único – CAFAE a personal administrativo de Instituciones Educativas, no registrados en el AIRHSP.**

Se ha verificado que la Entidad en el año fiscal 2021, pagó por concepto de incentivo único – CAFAE a favor del personal administrativo de Instituciones Educativas, bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, con cargo al presupuesto de la partida de gasto 2.1.1.1.2.1, a través de las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 2 y 599 aprobadas el 7 de enero y 24 de febrero de 2021, conforme al detalle siguiente:

[10] De acuerdo a la información alcanzada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, mediante oficios n.os 1872-2021-EF/53.06 de 4 de octubre de 2021 y 1922-2022-EF/53.06 de 27 de mayo de 2022, con los cuales remitió los informes n.os 0399-2021-EF/53.06 y 0286-2022-EF/53.06, respectivamente **(Apéndice n.° 18)**, elaborados por la Dirección Técnica y de Registro de Información.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

## Cuadro n.° 7

## DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA EL PAGO DE LAS PLANILLAS DE INCENTIVO ÚNICO – CAFAE A PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS - AÑO 2021

| Mes | Áreas que suscribieron las planillas de pago del incentivo único – CAFAE, para el trámite de pago | | | | Área que emitió la certificación de crédito presupuestario | | | Área que autoriza el compromiso, devengado, girado y pago | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Jefe del Área de Remuneraciones Pensiones y Cómputo | | Jefe de la Unidad de Personal | Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento | Número de Nota y autoriza do por: | Dirección de Gestión Institucional a cargo de: | Afectación Presupuestal | Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Infraestructura y Equipamiento | | Comprobante de Pago | Monto desembolsado S/ |
| | Nombres y Apellidos | Documento / Fecha mediante el cual remitió la planilla | | | | | | Nombres y Apellidos | Documento / Fecha mediante el cual se autorizó | | |
| Enero | Alfredo Flores Sangama | Oficio n.° 053-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 19/1/2021 | Euler Acho Escalante | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 2 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 007-2021-GRL-DREL-OGAIE de 19/1/2021 | 126 20 de enero de 2021 | 1,383,000.00 |
| Febrero | Alfredo Flores Sangama | Oficio n.° 143-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 12/2/2021 | Euler Acho Escalante | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 2 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 076-2021-GRL-DREL-OGAIE de 16/2/2021 | 509 18 de febrero de 2021 | 1,786,160.00 |
| Marzo | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 239-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 15/3/2021 | Euler Acho Escalante | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 148-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/3/2021 | 1158 17 de marzo de 2021 | 1,597,927.93 |
| Abril | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 344-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 19/4/2021 | Euler Acho Escalante | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 263-2021-GRL-DREL-OGAIE de 20/4/2021 | 2227 22 de abril de 2021 | 2,423,625.00 |
| Abril | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 370-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 22/4/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 274-2021-GRL-DREL-OGAIE de 22/4/2021 | 2342 23 de abril de 2021 | 3,735.00 |
| Mayo | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 418-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 17/5/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 337-2021-GRL-DREL-OGAIE de 18/5/2021 | 2888 19 de mayo de 2021 | 1,585,640.00 |
| Junio | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 526-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 15/6/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 440-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/6/2021 | 3765 16 de junio de 2021 | 1,575,290.00 |
| Julio | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 602-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 13/7/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 514-2021-GRL-DREL-OGAIE de 13/7/2021 | 4573 16 de julio de 2021 | 1,571,800.00 |
| Agosto | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 707-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 17/8/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 646-2021-GRL-DREL-OGAIE de 19/8/2021 | 5409 19 de agosto de 2021 | 1,568,465.00 |
| Septiembre | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 825-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 15/9/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 741-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/9/2021 | 6215 20 de setiembre de 2021 | 1,566,030.00 |
| Octubre | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 926-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 18/10/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 859-2021-GRL-DREL-OGAIE de 19/10/2021 | 7036 19 de octubre de 2021 | 1,572,731.67 |
| Noviembre | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 1024-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 15/11/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 956-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/11/2021 | 3633 17 de noviembre de 2021 | 1,559,684.33 |
| Diciembre | Hamlet Christean Landa Noriega | Oficio n.° 1163-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 15/12/2021 | Roger Silva Lopez | Joiner Martin Vásquez Egoavil | 599 | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo | 2.1.1.1.2.1 | Joiner Martin Vásquez Egoavil | Memorando (M) n.° 1085-2021-GRL-DREL-OGAIE de 15/12/2021 | 9169 16 de diciembre de 2021 | 1,561,661.67 |
| Total S/. | | | | | | | | | | | 19,755,750.60 |

**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 126, 509, 1158, 2227, 2342, 2888, 3765, 4573, 5409, 6215, 7036, 3633, y 9169 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 22 y 23 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 20 de setiembre, 19 de octubre, 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente; oficios n.°s 053, 143, 239, 344, 370, 418, 526, 602, 707, 825, 926 y 1163-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 19 de enero, 12 de febrero, 15 de marzo, 19 y 22 de abril, 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 17 de agosto, 15 de setiembre,

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

18 de octubre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente; oficio n.° 1024-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 15 de noviembre de 2021; memorandos múltiples n.°s 007, 076, 148, 263, 274, 337, 440, 514, 646, 741, 859, 956 y 1085-2021-GRL-DREL-OGAIE, de 19 de enero, 16 de febrero, 15 de marzo, 20 y 22 de abril, 18 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 19 de octubre, 15 de noviembre, 15 de diciembre de 2021, respectivamente, que incluye las Planillas de incentivos único – CAFAE **(Apéndice n.° 21)**; así como, las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 2 y 599 aprobadas el 7 de enero y 24 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)** por el Director de Gestión Institucional, emitidas para pago de remuneraciones del personal activo y personal docente, administrativo y auxiliar en actividad año 2021, respectivamente.
**Elaborado por:** Comisión auditora

De la revisión de las planillas de incentivos único del personal administrativo de Instituciones Educativas, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, contenidas en los comprobantes de pago n.°s 126, 509, 1158, 2227, 2342, 2888, 3765, 4573, 5409, 6215, 7036, 3633 y 9169 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 22 y 23 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 20 de setiembre, 19 de octubre, 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 21)**, así como, al AIRHSP del año 2021 de la Entidad remitido por el MEF[11]; se evidencia el pago del citado incentivo a 114 personas, cuyos datos no se encontraban registrados en el AIRHSP 2018; por el importe ascendente de **S/1 573 509,60** conforme se muestra en el resumen siguiente:

**Cuadro n.° 8**
**Pago de incentivo único – CAFAE a personal administrativo de Instituciones Educativas no registrados en el AIRHSP 2021**

| N° | Mes de Ejecución | Importe efectivamente Pagado en S/ (*) |
|---|---|---|
| 1 | Enero | 119 660,00 |
| 2 | Febrero | 138 060,00 |
| 3 | Marzo | 126 097,93 |
| 4 | Abril | 189 060,00 |
| 5 | Mayo | 124 260,00 |
| 6 | Junio | 123 110,00 |
| 7 | Julio | 123 110,00 |
| 8 | Agosto | 123 110,00 |
| 9 | Septiembre | 123 110,00 |
| 10 | Octubre | 135 410,00 |
| 11 | Noviembre | 124 241,67 |
| 12 | Diciembre | 124 280,00 |
| **TOTAL S/** | | **1 573 509,60** |

**Fuente:** Comprobantes de pago n.os 126, 509, 1158, 2227, 2888, 3765, 4573, 5409, 6215, 7036, 3633, y 9169 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 22 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 20 de setiembre, 19 de octubre, 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente, que incluye las Planillas de incentivos único – CAFAE **(Apéndice n.° 21)**; y consulta realizada en el AIRHSP, SUP y NEXUS del periodo 2021 **(Apéndice n.° 22)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora
**(*)** El detalle de los 114 trabajadores y el cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados por incentivo único correspondiente al año fiscal 2021 de las instituciones educativas, se muestra en el **Apéndice n.° 23**.

Conforme a lo antes señalado, se evidencia que recibieron el incentivo único – CAFAE, personas que no ocupaban una plaza registrada en el AIRHSP, pese a que el registro en el AIRHSP corresponde a una exigencia normativa, dado que constituye condición necesaria que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en dicho aplicativo para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento[12].

[11] De acuerdo a la información alcanzada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, mediante oficios n.os 1872-2021-EF/53.06 de 4 de octubre de 2021 y 1922-2022-EF/53.06 de 27 de mayo de 2022, con los cuales remitió los informes n.os 0399-2021-EF/53.06 y 0286-2022-EF/53.06 **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente, elaborados por la Dirección Técnica y de Registro de Información.

[12] Conforme a lo señalado en los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que establece que el Incentivo Único - CAFAE es otorgado a correspondiendo su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP; y que, el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

Dado que son materia de registro en el aplicativo informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión de los recursos humanos, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados[13].

Cabe precisar que los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019 "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", establece que el Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales, correspondiendo su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP; y que, el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

Sobre el particular, mediante informe técnico n.° 014-2019-SERVIR/GPGSC de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 24)**, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a una consulta formulada sobre "*Si la omisión de un registro en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), es causal o impedimento para el pago del incentivo CAFAE en su nivel de carrera alcanzado*", concluyendo que, "*(...) No es competencia de SERVIR pronunciarse sobre la afectación de recursos determinados como es el caso planteado en la consulta, por lo que le sugerimos realizar la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, Ente Rector del Sistema Administrativo de Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas, para que en función a sus competencias emita la opinión correspondiente*".

En consecuencia, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficios n.ºs 1872-2021-EF/53.06 de 4 de octubre de 2021 y 1922-2022-EF/53.06 de 27 de mayo de 2022, remitió los informes n.ºs 0399-2021-EF/53.06 y 0286-2022-EF/53.06 **(Apéndice n.º 18)**, respectivamente, elaborados por la Dirección Técnica y de Registro de Información, donde precisaron lo siguiente:

> "2.2. *El AIRHSP es utilizado para la determinación de número de plazas o puestos, la definición de políticas de ingresos, obligaciones sociales y previsionales, y gastos correspondientes a los recursos humanos, así como fuente de información para las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario; es decir, la información registrada en el aplicativo Informático tiene incidencia estrictamente en materia presupuestal.*
>
> 2.3. *Asimismo, bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a registrar en el AIRHSP y mantener actualizada la información sobre ingresos, con la finalidad de asegurar su financiamiento, dentro de las que se incluye a las altas y bajas de una persona."*

De igual forma, mediante oficio n.° 0182-2022-EF/53.04 de 12 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, remitió el informe n.° 0239-2022-EF/53.04 **(Apéndice n.º 25)**, de la misma fecha, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo, en el cual precisaron lo siguiente:

> "2.8 *El artículo 2 de la Ley n.° 29874, oportunamente señaló que dicha ley comprende al personal del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que*

[13] De acuerdo al artículo 3 de la Directiva Nº 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

*ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales; así como al personal destacado que esté bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino. En ambos casos, deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.*

*2.11. (...) al amparo de disposiciones contenidas en Leyes de Presupuesto del Sector Público para los años fiscales 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, que autorizaron al MEF establecer el nuevo monto de Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo a propuesta de la DGGFRH en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, se determinaron los nuevos montos de la Escala Base de Incentivo Único, en cada año, resultante de la implementación de las citadas disposiciones, para luego proceder al registro de las mismas en el AIRHSP.*

*2.13. (...) Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.*

*2.14 (...) artículo 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, referido a las reglas sobre el registro de os ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, se tiene estipulado los siguientes términos (...): 8.1. El registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público".*
*(...)*
*2.16. Por consiguiente, del marco normativo antes expuesto, queda claro que el registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, siendo el Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE uno de los conceptos de ingresos de carácter no remunerado que componen los ingresos de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y que únicamente se otorga a servidores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.*
*(...)*

*3.2. Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento del Incentivo Único que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinado a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino, conforme lo estipula el inciso a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411."*

Cabe indicar que, mediante oficio n.° 00198-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED de 12 de octubre de 2021 y oficio n.° 115-2022-GRL-DREL-DGI de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, Guido Rospigliosi Galindo, director de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada – DAGED del Ministerio de Educación, y Víctor Raúl de la Cruz Vílchez, director de Gestión Institucional de la Entidad, respectivamente, remitieron el cuadro de asignación de personal provisional – CAP de la Entidad y la UGEL Maynas, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 023-2017-GRL-CR de 14 de setiembre de 2017**(Apéndice n.° 26)**, actualmente vigente desde la fecha de su publicación, apreciándose lo siguiente:

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 9**
**CAP ENTIDAD Y UGEL MAYNAS**

| CAP | TOTAL OCUPADOS (con presupuesto)[14] | TOTAL PREVISTO (sin presupuesto)[15] | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Dirección Regional de Educación de Loreto | 61 | 4 | 65 |
| Unidad de Gestión Educativa Local de Loreto | 67 | 3 | 70 |

**Fuente:** Oficio n.° 00198-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED de 12 de octubre de 2021 y oficio n.° 115-2022-GRL-DREL-DGI de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

De la misma manera, mediante correo electrónico de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°27)**, el Responsable del Sistema NEXUS[16] de la Entidad, alcanzó el CAP nominal de la Entidad incluido de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas, precisando que no cuenta con información de Instituciones Educativas, afirmación que fue ratificada con informe n.° 067-2022-GRL-DREL-UGELM-UPER/NEXUS de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.°27)**, a través del cual, precisó: *"Sobre el CAP nominal de las instituciones educativas no cuento con el formato del anexo n.° 01, solo contamos con el formato Excel exportado del sistema Nexus de aquellos años"*.

Cabe indicar que el citado informe n.° 067-2022-GRL-UGELM-UPER/NEXUS **(Apéndice n.°27)**, señala que la elaboración del CAP está basada en la Directiva n.° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución Ejecutiva n.° 304-2015-SERVIR-PE y modificatorias, y con Resolución Suprema n.° 203-2022-ED[17] de 19 de diciembre de 2022 que aprueba el Cuadro para la Asignación de Personal - CAP de las Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

No obstante ello, se verificó que la normativa de SERVIR invocada precedentemente, en los literales e), g), h) y k) de numeral 5.3.2 de la aprobación del CPE (Cuadro de Puestos de la Entidad), establecen que, la entidad debe contar con el informe técnico favorable del MEF, dado que verifican la información económica de los puestos del CPE, la misma que se remite a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, de ser favorables, se aprueba el CPE por el Consejo Directivo de SERVIR, con los informes sustentatorios y de opinión favorable, quien determina su aprobación o no, de ser aprobada, se publica la Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR en el diario oficial El Peruano y en su portal institucional; como consecuencia de ello, y en atención a lo dispuesto por "*la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, la aprobación del CPE de la entidad deja sin efecto el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad*". Al respecto, la Entidad no cuenta con Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR alguna, conforme se evidencia en la documentación que acompaña al informe n.° 067-2022-GRL-UGELM-UPER/NEXUS **(Apéndice n.° 27)**.

En consecuencia, siendo que el Cuadro para la Asignación de Personal – CAP de la Entidad (que incluye a la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas), corresponde a lo señalado en el oficio n.° 00198-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED de 12 de octubre de 2021 y oficio n.° 115-2022-GRL-DREL-DGI de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, se verificó que la información registrada en el Sistema Único de Planillas, en adelante "SUP"[18] y el Sistema de Administración y Control de Plazas, en

[14] Aprueban ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, aprobada con Resolución Suprema n.° 203-2002-ED de 10 de enero de 2003, estableciendo 61 plazas en la Entidad y 67 plazas para la UGEL Maynas.

[15] Con Ordenanza Regional n.° 023-2017-GRL-CR de 23 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Entidad, y de sus Órganos Desconcentrados, siendo uno de ellos, la UGEL Maynas, en 65 y 70 plazas respectivamente; sin embargo, se dividieron en ocupadas (con presupuesto) y previstas (sin presupuesto), siendo que la Entidad cuenta con 61 ocupadas y 4 previstas, y la UGEL Maynas en 67 ocupadas y 3 previstas.

[16] Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, implementado para administrar y gestionar los procesos relacionados con la Administración y Control de Plazas, Gestión del Escalafón Magisterial (http://nexus.minedu.gob.pe/)

[17] Se advierte que, no corresponde a dicha Resolución, sino a la Resolución Suprema n.° 203-2002-ED, publicada en el Diario Oficial el Peruano, el 10 de enero de 2003.

[18] A través del acceso al SUP facilitado por la Entidad, a través de Informe n.° 073-2022-GRL-DREL-OGAIE/ARP-OC de 22 de abril de 2022 y según la información alcanzada por el Jefe de la Oficina de Informática de la Entidad, a través de las Actas de Entrega n.os 01 y 02 de 8 y 19 de setiembre de 2022, respectivamente, donde alcanzaron los archivos digitales de la Planilla Normal de Activos de enero a diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 28)**.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

adelante "NEXUS"[19] de la Entidad, no se condice con la información registrada en el AIRHSP remitido por el MEF[20], y por ende, en el citado CAP.

Al respecto, se constató que las personas que no ocupan una plaza registrada en el AIRHSP 2021, fueron registrados en el SUP y en el NEXUS de la Entidad (en su mayoría sin código SUP y NEXUS), advirtiéndose, que estos sistemas informáticos no guarda concordancia con los registros del AIRHSP proporcionado por el MEF (ver detalle del anexo al presente), evidenciándose la inverosimilitud en la información consignada en el SUP y en el NEXUS, contraviniendo con ello el marco normativo de planillas de pago referente a la sincronización de los sistemas de uso obligatorio; pese a que, el registro en el AIRHSP corresponde a una exigencia normativa, dado que constituye condición necesaria que los datos personales de los beneficiarios y las planillas de pago se encuentren expresamente descritos y registrados en dicho aplicativo para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se ha evidenciado la elaboración y aprobación del pago de incentivo único – CAFAE a favor de personas que no correspondían por un importe total de **S/2 135 209,60**, por no ocupar una plaza registradas en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo[21]; conforme se evidencia en el reporte de búsqueda realizada al registro del AIRHSP del año 2021 de la Entidad remitido por el MEF, contraviniendo así la normativa aplicable que establece que el personal y sus respectivas plazas, deben encontrarse registrados en el AIRHSP[22]; situación que consecuentemente, afectó el presupuesto de la partida de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales".

Por otro lado, es de precisar que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 338-2020-GRL-GR, de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 6)**, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gasto correspondiente al año fiscal 2021 del pliego 453 Gobierno Regional del Departamento de Loreto, el mismo que incluyó el Presupuesto Institucional de Apertura, en adelante "PIA", de la Entidad, del cual se emitieron las certificaciones de crédito presupuestario **nota n.° 2** y **nota n.° 599 (Apéndice n.º 8),** para el pago de la genérica de gastos 2.1 personal y obligaciones sociales del **periodo presupuestal 2021**, con fecha de aprobación de 7 de enero y 24 de febrero de 2021 respectivamente, suscrita por el señor César Rodolfo Zumaeta Del Castillo, director de la Dirección de Gestión Institucional, cuyo presupuesto inicial para la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a fondos para personal" (para el pago del incentivo único – CAFAE) ascendió al importe de **S/18 463 243,00** y el presupuesto modificado fue de **S/23 655 433**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

---

19 Mediante oficio n.° 01710-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de 19 de mayo de 2022, el Ministerio de Educación, remitió en formato Excel la base de datos del NEXUS de la Entidad 2021 **(Apéndice n.º 29)**.

20 De acuerdo a la información alcanzada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, mediante oficios n.os 1872-2021-EF/53.06 de 4 de octubre de 2021 y 1922-2022-EF/53.06 de 27 de mayo de 2022, que adjuntaron los informes n.os 0399-2021-EF/53.06 y 0286-2022-EF/53.06, respectivamente, mediante el cual, remitieron en formato Excel la data completa del AIRHSP 2021 **(Apéndice n.º 18)**.

21 El numeral 5.32 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, señala:
5.3.2 Crédito presupuestario: Es la asignación presupuestal consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las entidades puedan ejecutar gasto público. Su evaluación se realiza bajo las siguientes reglas:
a. La DGGFRH determina el costo tomando como referencia la información registrada en el AIRHSP y la información remitida por la Unidad Ejecutora y/o Pliego.

22 Numerales 7.1.2 y 7.6 referidos a la validación del derecho al pago y sincronización de datos en la planilla única de pagos con sistemas de información complementarios a la elaboración de la planilla, respectivamente, del Instructivo para la elaboración y aprobación de la planilla única de los profesores auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento – Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU, establecen que "*La* Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED, a través del Área de Remuneraciones o el que haga sus veces, está obligada a validar el reconocimiento de pago al trabajador, para tal efecto deberá adoptar las siguientes acciones: b) Implementar de manera oportuna toda resolución administrativa que derive en pago o descuento, y d) Verificar que el trabajador o beneficiario se encuentre correctamente registrado en los sistemas utilizados para efectuar el pago (SUP, AIRSHP, MCPP), validado con los datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. No debe encontrarse fallecidos (...), así como, la sincronización de datos de la planilla única de pago con sistemas de información complementarios a la elaboración de la planilla: Los datos registrados en la planilla única de pago constituye la fuente principal para registrar la información remunerativa, en los sistemas complementarios y relacionados para efectivizar el pago de la planilla única, tales como AIRHSP, MCPP SIAF – SP, AFPNET, T-REGISTRO, PLAME y otros sistemas de uso obligatorio. Es competencia de la IGED mantener el alineamiento de datos correspondiente entre todos los sistemas de información".

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 10**
**MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE GASTO 2.1.1.1.2.1**

| Año | Específica de gasto | PIA (S/) | PIM[23] (S/) |
|---|---|---|---|
| 2021 | Recursos Ordinarios<br>**2.1.1.1.2.1** Asignación a fondos para personal | 18 463 243 | 23 655 433 |
| **Total** | | **18 463 243** | **23 655 433** |

**Fuente:** Reporte SIAF de la Entidad - reporte "*Resumen Analítico de Gasto 2021*" de la partida de gasto 2.1.1.1.2.1 **(Apéndice n.° 30).**
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Sobre el particular, se evidencia modificaciones de tipo 3 y tipo 4, los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 11**
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTA PRESUPUESTAL – CLASIFICADOR DE GASTO 2.1.1.1.2.1 – PERIODO 2021**

| DOCUMENTO DE APROBACIÓN | NOTA | FECHA | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | TIPO 003 | | TIPO 004 | | TOTAL | |
| | | | DEBITO | ABONO | DEBITO | ABONO | DEBITO | ABONO |
| RGGR N° 122-2021-GRL | 74 | 16/03/2021 | 772 896.00 | 772 896.00 | | | 772 896.00 | 772 896.00 |
| | 75 | 17/03/2021 | 242 800.00 | 242 800.00 | | | 242 800.00 | 242 800.00 |
| RGGR N° 186-2021-GRL | 126 | 4/05/2021 | | | | **434 566.00** | | 434 566.00 |
| RGGR N° 333-2021-GRL | 295 | 13/09/2021 | | | | **2 555 174.00** | | 2 555 174.00 |
| RGGR N° 358-2021-GRL | 293 | 16/09/2021 | 1 526 052.00 | 1 526 052.00 | | | 1 526 052.00 | 1 526 052.00 |
| RGGR N° 413-2021-GRL | 358 | 9/11/2021 | | | | **334 114.00** | | 334 114.00 |
| RGGR N° 431-2021-GRL | 383 | 22/11/2021 | | | | **343 690.00** | | 343 690.00 |
| RGGR N° 439-2021-GRL | 362 | 9/11/2021 | 326 078.00 | 326 078.00 | | | 326 078.00 | 326 078.00 |
| RGGR N° 460-2021-GRL | 442 | 10/12/2021 | | | 22 734.00 | **0.00** | 22 734.00 | |
| RGGR N° 468-2021-GRL | 444 | 14/12/2021 | | | | **1 559 685.00** | | 1 559 685.00 |
| RGGR N° 482-2021-GRL | 446 | 21/12/2021 | | | 12 305.00 | | 12 305.00 | |
| TOTAL | | | **2 867 826.00** | **2 867 826.00** | **35 039.00** | **5 227 229.00** | **2 902 865.00** | **8 095 055.00** |

**Fuente:** Notas de modificación presupuestal periodo 2021, partida de gasto 2.1.1.1.2.1 **(Apéndice n.° 31).**
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Como es de verse, el monto ejecutado en la partida de gasto 2.1.1.1.2.1 "*Asignación a fondos para personal*", superó a la certificación de crédito presupuestario considerado en el PIA 2021, lo cual, implicó la realización modificaciones presupuestales Tipo 004 para habilitar (crédito) presupuesto en la citada partida de gasto; respecto del cual, como se ha señalado en párrafos precedentes, se ha evidenciado la ejecución de gastos por concepto de incentivo único – CAFAE a favor de trabajadores que no correspondían, por no encontrarse registradas en el AIRHSP del año 2021, inobservando de esta manera la normativa aplicable.

Siendo que, el Jefe responsable del Área de Presupuesto y el Director de Gestión Institucional, a cargo de conducir el proceso presupuestario en la Entidad, tenían, entre otros, la responsabilidad de coordinar y controlar la información de gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones[24].

## 3. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN LAS PARTIDAS DE GASTO 2.1 Y 2.2 QUE RESULTARON EN UNA DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 POR S/ 11 110 995,00

El artículo 45 del Decreto Legislativo 1440, señala que Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

[23] Presupuesto Institucional Modificado.
[24] Según el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440.

1. **Modificaciones en el Nivel Institucional**
2. **Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático.**

De acuerdo al artículo 46 del Decreto Legislativo 1440, constituyen **modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional**, los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Asimismo, de acuerdo al artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 y el artículo 55 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01[25] son **modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático**, los que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, **las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional** para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, los mismo que, son aprobadas mediante Resolución del Titular, **a propuesta de la Oficina de Presupuesto** o de la que haga sus veces en la Entidad:

1. Las **Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las **Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Las **modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático,** se efectúan conforme a lo siguiente: **a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras**: i. El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo Nº 4/GN; **b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora** i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 5/GN.

Asimismo, en el artículo 48.1 del Decreto Legislativo 1440, señala que durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a limitaciones, entre ellas, lo referido a que **las partidas de gasto pueden ser objeto de anulaciones**: **si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos**; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

Cabe señalar, que en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional se encuentran registradas como **modificaciones Tipo 001 "Transferencia de Partidas (Entre Pliegos)";** y, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se encuentran registradas como **Tipo 003 "Crédito Presupuestal y Anulaciones (Dentro de U.E.[26])"** y **Tipo 004 – "Créditos Presupuestales y Anulaciones (Entre Ejecutoras)"**[27].

[25] "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01.

[26] Unidad Ejecutora.

[27] Según el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Entidad, donde se especifica el tipo de modificación presupuestaria en las notas de modificación presupuestal, lo cual se confirma con la Guía de Usuario "Módulo de Procesos Presupuestarios en Web Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF" (https://www.mef.gob.pe/contenidos/siaf/cartillas/guia_usuario_MPP_WEB_GN_GR.pdf)

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

Sobre el particular, de la revisión a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático (Tipo 004 – Crédito Presupuestal y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras) en las partidas gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", gestionadas por la Entidad y aprobadas por el Pliego del Gobierno Regional de Loreto, en el año fiscal 2021, se evidencia la transferencia por un importe total de S/46 955 173,00 (anulaciones) a favor de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto y de otras Unidades Ejecutoras; así como, la recepción de transferencias por un importe total de S/35 844 178,00 (habilitaciones), que resultaron en una disminución del presupuesto por S/ 11 110 995,00 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 12**
**Modificaciones presupuestarias Tipo 004 en las partidas gasto 2.1 y 2.2 del año fiscal 2021**

| PARTIDA DE GASTO | | PIA | MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR NIVEL Y TIPO | | | | | | PIM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N. INSTITUC. | NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO | | | | | |
| | | | TIPO 001 | TIPO 003 | | TIPO 004 | | SUB-TOTAL | |
| | | | HABILITADO | ANULADO | CRÉDITO | ANULADO | CRÉDITO | | |
| **2.1** | **PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES** | **397 315 929.00** | **15 184 349.00** | **-7 204 283.00** | **7 204 283.00** | **-41 290 372.00** | **33 288 439.00** | **-8 001 933.00** | **404 498 345.00** |
| 2.1. 1 | RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO | 371 760 804.00 | 15 041 859.00 | -7 154 154.00 | 7 154 154.00 | -39 039 464.00 | 33 288 338.00 | -5 751 126.00 | 381 051 537.00 |
| 2.1. 2 | OTRAS RETRIBUCIONES | 83 774.00 | | | | | | 0.00 | 83 774.00 |
| 2.1. 3 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 25 471 351.00 | 142 490.00 | - 50 129.00 | 50 129.00 | -2 250 908.00 | 101.00 | -2 250 807.00 | 23 363 034.00 |
| **2.2-** | **PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES** | **39 139 130.00** | **951 671.00** | **0.00** | **0.00** | **-5 664 801.00** | **2 555 739.00** | **-3 109 062.00** | **36 981 739.00** |
| 2.2. 1 | PENSIONES | 37 567 130.00 | 39 671.00 | | | -4 692 007.00 | 2 211 559.00 | -2 480 448.00 | 35 126 353.00 |
| 2.2. 2 | PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL | 1 572 000.00 | 912 000.00 | | | - 972 794.00 | 344 180.00 | - 628 614.00 | 1 855 386.00 |
| **TOTAL GENERAL** | | **436 455 059.00** | **16 136 020.00** | **-7 204 283.00** | **7 204 283.00** | **-46 955 173.00** | **35 844 178.00** | **-11 110 995.00** | **441 480 084.00** |

**Fuente de Información:** Reporte del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 de las partidas de gasto 2.1 y 2.2 **(Apéndice n.° 32)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

## 3.1 PARTIDA DE GASTO 2.1- PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

El Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2021 aprobado de la Entidad[28], consideró en la partida de gasto **2.1 "Personal y Obligaciones Sociales"**[29] un presupuesto de S/ 397 315 929,00 respecto del cual, se advierte modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (Tipo 001) con una habilitación total por transferencias de partidas de S/15 184 349,00[30]; y, modificaciones en el nivel funcional programático un **saldo negativo o déficit de S/8 001 933,00** generado como consecuencia de **modificaciones tipo 004** (Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Ejecutoras"), siendo necesario precisar que, a nivel de modificaciones tipo 003 (Créditos Presupuestales y Anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora) el saldo es nulo por cuanto todas las anulaciones presupuestales fueron incorporadas íntegramente en la misma partida de gasto; resultando en un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/404 498 345,00; como se muestra en el siguiente cuadro:

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

[28] Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 338-2020-GRL-GR de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.
[29] De acuerdo al Anexo 2 "Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2021, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01
[30] Registro de incorporaciones por transferencias de partidas 2021, conforme consta en el reporte SIAF "Resumen de modificaciones presupuestales de gastos por documento" (modificación Tipo 1) **(Apéndice n.° 33)**.

**Cuadro n.° 13**
**PIA, Modificaciones Presupuestales por nivel y tipo y PIM, de la partida de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" – periodo 2021**

| CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PIA | MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR NIVEL Y TIPO | | | | | | PIM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N. INSTITUC. | NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO | | | | | |
| | | | TIPO 001 | TIPO 003 | | TIPO 004 | | SUB-TOTAL | |
| | | | ABILITADO | ANULADO | CRÉDITO | ANULADO | CRÉDITO | | |
| **2.1. 1** | **RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO** | **371,760,804.00** | **15,041,859.00** | **-7,154,154.00** | **7,154,154.00** | **-39,039,464.00** | **33,288,338.00** | **-5,751,126.00** | **381,051,537.00** |
| 2.1. 1 1. 1 2 | PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO | 14,094,807.00 | | | | -2,948,200.00 | 751,202.00 | -2,196,998.00 | 11,897,809.00 |
| 2.1. 1 1. 1 3 | PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO | 9,724,237.00 | | | | -7,525,177.00 | 150,667.00 | -7,374,510.00 | 2,349,727.00 |
| 2.1. 1 1. 2 1 | ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL | 18,463,243.00 | | -2,867,826.00 | 2,867,826.00 | -35,039.00 | 5,227,229.00 | 5,192,190.00 | 23,655,433.00 |
| 2.1. 1 2. 1 1 | PERSONAL DEL MAGISTERIO - NOMBRADO | 176,517,307.00 | 2,208,680.00 | | | -4,124,006.00 | 7,226,161.00 | 3,102,155.00 | 181,828,142.00 |
| 2.1. 1 2. 1 2 | PERSONAL DEL MAGISTERIO - CONTRATADO | 97,114,195.00 | 312,039.00 | -856,908.00 | 856,908.00 | -1,293,336.00 | 17,582,765.00 | 16,289,429.00 | 113,715,663.00 |
| 2.1. 1 2. 2 1 | ASIGNAC. Y BONIFIC. - PERSONAL DEL MAGISTERIO | 18,784,931.00 | 8,965,929.00 | | | -15,311,093.00 | | -15,311,093.00 | 12,439,767.00 |
| 2.1. 1 2. 2 2 | PALMAS MAGISTERIALES | 54,000.00 | | | | -37,500.00 | | -37,500.00 | 16,500.00 |
| 2.1. 1 2. 3 1 | PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACION | 2,543,200.00 | | | | -2,543,200.00 | | -2,543,200.00 | 0.00 |
| 2.1. 1 3. 1 2 | PERSONAL DE SALUD - CONTRATADO | 24,954.00 | | | | -4,890.00 | | -4,890.00 | 20,064.00 |
| 2.1. 1 9. 1 2 | AGUINALDOS | 8,170,075.00 | 31,200.00 | -3,429,420.00 | 21,420.00 | -29,566.00 | 2,071,998.00 | -1,365,568.00 | 6,835,707.00 |
| 2.1. 1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 5,193,376.00 | | | | -2,454,976.00 | | -2,454,976.00 | 2,738,400.00 |
| 2.1. 1 9. 2 1 | COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS | 782,297.00 | 1,529,304.00 | | | -1,577,512.00 | 129,750.00 | -1,447,762.00 | 863,839.00 |
| 2.1. 1 9. 3 1 | ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS | 959,358.00 | 1,259,745.00 | | | -835,888.00 | 148,566.00 | -687,322.00 | 1,531,781.00 |
| 2.1. 1 9. 3 3 | COMPENS. VACAC. (VACACIONES TRUNCAS) | 19,334,824.00 | | | 3,408,000.00 | -20,289.00 | 0.00 | 3,387,711.00 | 22,722,535.00 |
| 2.1. 1 9. 3 10 | BONIFIC. EXTRA. POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA | | 436,170.00 | | | | | 0.00 | 436,170.00 |
| 2.1. 1 12. 2 1 | ASIGNAC. Y BONIFIC. - DOC. DE INST. EDUC. SUP. | | 298,792.00 | | | -298,792.00 | | -298,792.00 | |
| **2.1. 2** | **OTRAS RETRIBUCIONES** | **83,774.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **0.00** | **83,774.00** |
| 2.1. 2 1. 1 1 | UNIFORME PERSONAL ADMINISTRATIVO | 83,774.00 | | | | | | | 83,774.00 |
| **2.1. 3** | **CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL** | **25,471,351.00** | **142,490.00** | **-50,129.00** | **50,129.00** | **-2,250,908.00** | **101.00** | **-2,250,807.00** | **23,363,034.00** |
| 2.1. 3 1. 1 3 | APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES | 4,414,944.00 | | | | -1.00 | 101.00 | 100.00 | 4,415,044.00 |
| 2.1. 3 1. 1 5 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD | 21,056,407.00 | 142,490.00 | -50,129.00 | 50,129.00 | -2,250,907.00 | | -2,250,907.00 | 18,947,990.00 |
| **TOTAL GENERICA 2.1** | | **397,315,929.00** | **15,184,349.00** | **-7,204,283.00** | **7,204,283.00** | **-41,290,372.00** | **33,288,439.00** | **-8,001,933.00** | **404,498,345.00** |

**Fuente de Información:** Reporte del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 de la partida de gasto 2.1 a nivel de específica de detalle **(Apéndice n.° 34).**
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Como es de verse, el **saldo negativo o déficit de S/8 001 933,00** fue producto de las modificaciones presupuestarias tipo 004 (Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Ejecutoras), a nivel de las sub genéricas de gasto 2.1.1 y 2.1.3, cuyo análisis se procederá a detallar a continuación:

- **Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo"**

El mayor déficit producto de las modificaciones tipo 004, se dio a nivel de la partida de gasto **2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo"** (S/5 751 126,00); de cuyo análisis se evidencia una inusual dinámica de modificaciones (anulaciones y habilitaciones o créditos), en las que quince (15) de las dieciséis (16) específicas de detalle de gasto que la conforman, tuvieron anulaciones presupuestales por el importe de S/39 039 464,00 y habilitaciones de crédito presupuestal en ocho divisionarias por el importe de S/33 288 338,00:

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 14**
**Modificaciones presupuestarias tipo 004 en la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" – periodo 2021.**

| CLASIFICADOR | DESCRIPCIÓN | PIA | MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NIVEL Y TIPO | | | | | | PIM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N. INSTITUC. | NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO | | | | | |
| | | | TIPO 001 | TIPO 003 | | TIPO 004 | | SUB-TOTAL | |
| | | | HABILITADO | ANULADO | CRÉDITO | ANULADO | CRÉDITO | | |
| 2.1. 1 1. 1 2 | PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO | 14,094,807.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -2,948,200.00 | 751,202.00 | -2,196,998.00 | 11,897,809.00 |
| 2.1. 1 1. 1 3 | PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO | 9,724,237.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -7,525,177.00 | 150,667.00 | -7,374,510.00 | 2,349,727.00 |
| 2.1. 1 1. 2 1 | ASIGNACION A FONDOS PARA PERSONAL | 18,463,243.00 | 0.00 | -2,867,826.00 | 2,867,826.00 | -35,039.00 | 5,227,229.00 | 5,192,190.00 | 23,655,433.00 |
| 2.1. 1 2. 1 1 | PERSONAL DEL MAGISTERIO - NOMBRADO | 176,517,307.00 | 2,208,680.00 | 0.00 | 0.00 | -4,124,006.00 | 7,226,161.00 | 3,102,155.00 | 181,828,142.00 |
| 2.1. 1 2. 1 2 | PERSONAL DEL MAGISTERIO - CONTRATADO | 97,114,195.00 | 312,039.00 | -856,908.00 | 856,908.00 | -1,293,336.00 | 17,582,765.00 | 16,289,429.00 | 113,715,663.00 |
| 2.1. 1 2. 2 1 | ASIGNAC. Y BONIFIC. - PERSONAL DEL MAGISTERIO | 18,784,931.00 | 8,965,929.00 | 0.00 | 0.00 | - 15,311,093.00 | 0.00 | - 15,311,093.00 | 12,439,767.00 |
| 2.1. 1 2. 2 2 | PALMAS MAGISTERIALES | 54,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -37,500.00 | 0.00 | -37,500.00 | 16,500.00 |
| 2.1. 1 2. 3 1 | PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACION | 2,543,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -2,543,200.00 | 0.00 | -2,543,200.00 | 0.00 |
| 2.1. 1 3. 1 2 | PERSONAL DE SALUD - CONTRATADO | 24,954.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -4,890.00 | 0.00 | -4,890.00 | 20,064.00 |
| 2.1. 1 9. 1 2 | AGUINALDOS | 8,170,075.00 | 31,200.00 | -3,429,420.00 | 21,420.00 | -29,566.00 | 2,071,998.00 | -1,365,568.00 | 6,835,707.00 |
| 2.1. 1 9. 1 3 | BONIFICACION POR ESCOLARIDAD | 5,193,376.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -2,454,976.00 | 0.00 | -2,454,976.00 | 2,738,400.00 |
| 2.1. 1 9. 2 1 | COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS | 782,297.00 | 1,529,304.00 | 0.00 | 0.00 | -1,577,512.00 | 129,750.00 | -1,447,762.00 | 863,839.00 |
| 2.1. 1 9. 3 1 | ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS | 959,358.00 | 1,259,745.00 | 0.00 | 0.00 | -835,888.00 | 148,566.00 | -687,322.00 | 1,531,781.00 |
| 2.1. 1 9. 3 3 | COMPENS. VACAC. (VACACIONES TRUNCAS) | 19,334,824.00 | 0.00 | 0.00 | 3,408,000.00 | -20,289.00 | 0.00 | 3,387,711.00 | 22,722,535.00 |
| 2.1. 1 9. 3 10 | BONIFIC. EXTRA. POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA | 0.00 | 436,170.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 436,170.00 |
| 2.1. 1 12. 2 1 | ASIGNAC. Y BONIFIC. - DOC. DE INST. EDUC. SUP. | 0.00 | 298,792.00 | 0.00 | 0.00 | -298,792.00 | 0.00 | -298,792.00 | 0.00 |
| | **TOTAL** | **371,760,804.00** | **15,041,859.00** | **-7,154,154.00** | **7,154,154.00** | **-39,039,464.00** | **33,288,338.00** | **-5,751,126.00** | **381,051,537.00** |

**Fuente de Información:** Reporte del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 de la partida de gasto 2.1 a nivel de especifica de detalle **(Apéndice n.° 34)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Al respecto, las anulaciones presupuestales por modificación tipo 004 efectuadas en la partida de gasto 2.1.1, antes detalladas, corresponden a quince (15) notas de modificación presupuestal realizadas entre el 27 de enero al 21 de diciembre de 2021, habiéndose realizado entre los meses de junio y diciembre anulaciones por más de la mitad del total del presupuesto anulado (S/26 248 687,00), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 15**

**Anulaciones presupuestarias tipo 004 en la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" Periodo 2021**

| N° | NOTA | FECHA | DOCUMENTO DE APROBACION | IMPORTE S/ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 15 | 27/01/2021 | RGGR N° 018-2021-GRL | 1 500 000.00 |
| 2 | 60 | 01/03/2021 | RGGR N° 076-2021-GRL | 4 927 749.00 |
| 3 | 99 | 19/04/2021 | RGGR N° 140-2021-GRL | 1 307 031.00 |
| 4 | 114 | 26/04/2021 | RGGR N° 168-2021-GRL | 1 061 431.00 |
| 5 | 123 | 30/04/2021 | RGGR N° 184-2021-GRL | 3 994 566.00 |
| 6 | 159 | 17/06/2021 | RGGR N° 243-2021-GRL | 334 123.00 |
| 7 | 163 | 17/06/2021 | RGGR N° 243-2021-GRL | 310 558.00 |
| 8 | 170 | 30/06/2021 | RGGR N° 258-2021-GRL | 200 000.00 |
| 9 | 294 | 10/09/2021 | RGGR N° 332-2021-GRL | 2 555 174.00 |
| 10 | 318 | 18/10/2021 | RGGR N° 376-2021-GRL | 3 461 886.00 |
| 11 | 357 | 08/11/2021 | RGGR N° 412-2021-GRL | 10 101 387.00 |
| 12 | 382 | 19/11/2021 | RGGR N° 429-2021-GRL | 343 690.00 |
| 13 | 442 | 10/12/2021 | RGGR N° 460-2021-GRL | 4 355 213.00 |
| 14 | 446 | 21/12/2021 | RGGR N° 482-2021-GRL | 4 033 715.00 |
| 15 | 451 | 21/12/2021 | RGGR N° 482-2021-GRL | 552 941.00 |
| TOTAL | | | | **39 039 464.00** |

**Fuente de Información:** Reporte SIAF "Resumen de modificaciones presupuestales de gastos por nota – 2021" (modificación Tipo 04) **(Apéndice n.° 35) y** Resoluciones General de Gerencia Regional (RGGR) detallados en el presente cuadro **(Apéndice n.° 36)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Todas estas anulaciones presupuestales fueron aprobadas por Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) por parte del Gobierno Regional de Loreto[31]; sin embargo, de la revisión a la información adjunta a dichas Resoluciones[32], ninguna de estas anulaciones presupuestales cuenta con la información establecida en los modelo n.os 1 y 2 aprobados por el MEF[33], referidos a la proyección de gastos, el saldo y la justificación respectiva por parte de la Entidad (como unidad ejecutora que propone la modificación), garantizando el cumplimiento de la meta presupuestal de los créditos que se iban a anular, y por parte del Gobierno Regional de Loreto (con el análisis de la propuesta de modificación determinando si las mismas se ajustan a la necesidad); los cuales fueron solicitados a los mismos[34], quienes informaron que no cuentan con dichos documentos[35].

Cabe señalar, que se advierte los informes n.os 013, 016 y 017-2021-GRL-DREL-DGI/ER de 15 de marzo y de 9 y 27 de abril de 2021**(Apéndice n.° 37)**, emitidos por la encargada del Equipo de Racionalización de la Dirección de Gestión Institucional (DGI), mediante el cual sustenta la necesidad de cubrir horas de libre disponibilidad mediante contratación de docentes en Institutos de Educación Superior de otras provincias; los mismos que se encontrarían relacionados con las notas de modificación presupuestal n.os 99, 114 y 159 señaladas en el cuadro precedente, pero que; sin embargo, no acreditan de por si, la previsión presupuestal para el cumplimiento de las metas presupuestales de los créditos materia de la propuesta de anulación por modificación tipo 004, por parte de la Entidad **(Apéndice n.° 36)**.

[31] Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) n.os 018, 076, 140, 168, 184, 243 y 258-2021-GRL, suscritas por Manuel Andrés Noriega Tello, gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y, Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) n.os 332, 376, 412, 429, 460 y 482-2021-GRL, suscritas por Mario Fernando López Tejerina, gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto **(Apéndice n.° 36)**.

[32] De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Loreto mediante oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 16)**.

[33] "Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático consolidado a nivel de Pliego" y Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático propuesta por Unidad Ejecutora", respectivamente, aprobados mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01.

[34] A través de los oficios n.os 026 y 29-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR, así como 035 y 042-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-EGR, de 20 y 31 de mayo y de 14 y 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

[35] La Entidad no cuenta con dicha información según lo señalado en el oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; por su parte, el Gobierno Regional de Loreto, mediante oficio n.° 176-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, informó que no cuentan con la información respectiva .

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

- **Partida de gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social"**

Respecto a las modificaciones tipo 004 a nivel de la partida de gasto **2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social"**, se evidencia modificaciones (anulaciones y habilitaciones o créditos) en las específicas de detalle de gasto que la conforman, anulaciones presupuestales por el importe de S/2 250 908,00 y habilitaciones de crédito presupuestal por el importe de S/ 101,00:

**Cuadro n.° 16**
**Modificaciones presupuestarias tipo 004 en la partida de gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social" – periodo 2021**

| PARTIDA | DESCRIPCION | PIA | MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR NIVEL Y TIPO | | | | | | PIM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N. INSTITUC. | NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO | | | | | |
| | | | TIPO 001 | TIPO 003 | | TIPO 004 | | SUB-TOTAL | |
| | | | HABILITADO | ANULADO | CRÉDITO | ANULADO | CRÉDITO | | |
| 2.1. 3 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | |
| 2.1.3 1.1 3 | APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES | 4 414 944.00 | | | | - 1.00 | 101.00 | 100.00 | 4 415 044.00 |
| 2.1.3 1.1 5 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD | 21 056 407.00 | 142 490.00 | - 50 129.00 | 50 129.00 | -2 250 907.00 | 0.00 | -2 250 907.00 | 18 947 990.00 |
| TOTAL | | 25 471 351.00 | 142 490.00 | - 50 129.00 | 50 129.00 | -2 250 908.00 | 101.00 | -2 250 807.00 | 23 363 034.00 |

**Fuente de Información:** Reporte del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 de la partida de gasto 2.1 a nivel de especifica de detalle **(Apéndice n.° 34)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Al respecto, las anulaciones presupuestales por modificación tipo 004 efectuadas en la partida de gasto 2.1.3, antes detalladas, corresponden a tres (3) notas de modificación presupuestal realizadas entre el 8 de noviembre y el 21 de diciembre del 2021, las mismas que fueron aprobadas mediante resoluciones generales de gerencia regional (RGGR), de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 17**
**Anulaciones presupuestarias tipo 004 en la partida de gasto 2.1.3 "Contribuciones a la Seguridad Social" Periodo 2021.**

| N° | NOTA | FECHA | DOCUMENTO DE APROBACION | IMPORTE S/ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 357 | 08/11/2021 | RGGR N° 412-2021-GRL | 2 061 785.00 |
| 2 | 442 | 10/12/2021 | RGGR N° 460-2021-GRL | 178 340.00 |
| 3 | 446 | 21/12/2021 | RGGR N° 482-2021-GRL | 10 783.00 |
| TOTAL 2.1.3 | | | | 2 250 908.00 |

**Fuente de Información:** Reporte SIAF "Resumen de modificaciones presupuestales de gastos por nota – 2021" (modificación Tipo 004) **(Apéndice n.° 35)** y Resoluciones General de Gerencia Regional (RGGR) detallados en el presente cuadro **(Apéndice n.° 36)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Asimismo, todas estas anulaciones presupuestales fueron aprobadas por Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) por parte del Gobierno Regional de Loreto[36]; sin embargo, de la revisión a la información adjunta a dichas Resoluciones[37], ninguna de estas anulaciones presupuestales cuenta con la información establecida en los modelo n.os 1 y 2 aprobados por el MEF[38], referidos a la proyección de gastos, el saldo y la justificación respectiva por parte de la Entidad (como unidad ejecutora que propone la modificación), garantizando el cumplimiento de la meta presupuestal de los créditos que se iban a anular y por parte del Gobierno Regional de Loreto (con el análisis de la propuesta de modificación determinando si las mismas se ajustan a la necesidad); los cuales fueron solicitados a los mismos[39], quienes informaron que no cuentan

[36] Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) n.os 412, 460 y 482-2021-GRL suscritas por Mario Fernando López Tejerina, gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto **(Apéndice n.° 36)**.

[37] De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Loreto mediante oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 16)**.

[38] "Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático consolidado a nivel de Pliego" y Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático propuesta por Unidad Ejecutora", respectivamente, aprobados mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01.

[39] A través de los oficios n.os 026 y 29-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR, así como 035 y 042-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-EGR, de 20 y 31 de mayo y de 14 y 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

con dichos documentos[40].

## 3.2 PARTIDA DE GASTO 2.2- PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

El Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) 2021 aprobado de la Entidad[41], consideró en la partida de gasto **2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** un presupuesto de S/39 139 130,00 respecto del cual, se advierte modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con una habilitación total por transferencias de partidas de S/951 671,00[42] y en el nivel funcional programático un **saldo negativo o déficit de S/3 109 062,00** generado como consecuencia de **modificaciones tipo 004** (Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Ejecutoras"); resultando en un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de S/36 981 739,00; como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 18**
**PIA, Modificaciones Presupuestales por nivel y tipo y PIM, de la partida de gasto 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" – periodo 2021**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | PIA | MODIFICACIONES PRESUPUESTALES POR NIVEL Y TIPO | | | | | | PIM |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | N. INSTITUC. | NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO | | | | | |
| | | | TIPO 001 | TIPO 003 | | TIPO 004 | | SUB-TOTAL | |
| | | | HABILITADO | ANULADO | CRÉDITO | ANULADO | CRÉDITO | | |
| **2.2. 1** | **PENSIONES** | **37 567 130.00** | **39 671.00** | **0.00** | **0.00** | **-4 692 007.00** | **2 211 559.00** | **-2 480 448.00** | **35 126 353.00** |
| 2.2.1 1. 1 1 | REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530 | 33 483 711.00 | 37 471.00 | | | -2 991 583.00 | 2 211 559.00 | - 780 024.00 | 32 741 158.00 |
| 2.2.1 1. 2 1 | ESCOLARIDAD, AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES | 3 115 500.00 | 2 200.00 | | | - 732 505.00 | | - 732 505.00 | 2 385 195.00 |
| 2.2.1 1. 2 98 | OTROS GASTOS EN PENSIONES | 967 919.00 | | | | - 967 919.00 | | - 967 919.00 | 0.00 |
| **2.2. 2** | **PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL** | **1 572 000.00** | **912 000.00** | **0.00** | **0.00** | **- 972 794.00** | **344 180.00** | **- 628 614.00** | **1 855 386.00** |
| 2.2.2 1. 2 4 | PALMAS MAGISTERIALES | 324 000.00 | | | | - 318 100.00 | | - 318 100.00 | 5 900.00 |
| 2.2.2 3. 4 2 | GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO | 1 248 000.00 | 912 000.00 | | | - 580 945.00 | 212 946.00 | - 367 999.00 | 1 792 001.00 |
| 2.2.2 3. 4 3 | GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL PENSIONISTA | | | | | - 73 749.00 | 131 234.00 | **57 485.00** | 57 485.00 |
| **TOTAL GENERICA 2.2** | | **39 139 130.00** | **951 671.00** | **0.00** | **0.00** | **-5 664 801.00** | **2 555 739.00** | **-3 109 062.00** | **36 981 739.00** |

**Fuente de Información:** Reporte del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 de la partida de gasto 2.2 a nivel de específica de detalle **(Apéndice n.° 40).**
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Como es de verse, el **saldo negativo o déficit de S/3 109 062,00** fue producto de las modificaciones presupuestarias tipo 004 (Créditos Presupuestales y Anulaciones entre Ejecutoras), en la partida de gasto 2.2.1 "Pensiones" y 2.2.2 "Prestaciones y Asistencia Social", de los cuales S/ 2 480 448,00 corresponde a partida de gasto 2.2.1.

Al respecto, las anulaciones presupuestales por modificación tipo 004 efectuadas en la partida de gasto 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" antes detalladas, corresponden a seis (6) notas de modificación presupuestal realizadas entre el 17 de junio al 21 de diciembre de 2021, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

[40] La Entidad no cuenta con dicha información según lo señalado en el oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; por su parte, el Gobierno Regional de Loreto, mediante oficio n.° 176-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, informó que no cuentan con la información respectiva.

[41] Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 338-2020-GRL-GR de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**.

[42] Registro de incorporaciones por transferencias de partidas 2021, conforme consta en el reporte SIAF "Resumen de modificaciones presupuestales de gastos por documento" (modificación Tipo 1) **(Apéndice n.° 33)**.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 19**
**Anulaciones presupuestarias tipo 004 en la partida de gasto 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" Periodo 2021**

| N° | NOTA | FECHA | PARTIDA SUB-GENERICA | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 2.2. 1 | 2.2. 2 | TOTAL |
| 1 | 163 | 17/06/2021 | 2 543 078.00 | | 2 543 078.00 |
| 2 | 279 | 10/09/2021 | 794 000.00 | | 794 000.00 |
| 3 | 357 | 08/11/2021 | 131 234.00 | | 131 234.00 |
| 4 | 369 | 08/11/2021 | 667 500.00 | 312 200.00 | 979 700.00 |
| 5 | 374 | 08/11/2021 | 140 000.00 | | 140 000.00 |
| 6 | 446 | 21/12/2021 | 416 195.00 | 660 594.00 | 1 076 789.00 |
| TOTAL | | | **4 692 007.00** | **972 794.00** | **5 664 801.00** |

**Fuente de Información:** Reporte SIAF "Resumen de modificaciones presupuestales de gastos por nota – 2021" (modificación Tipo 04) **(Apéndice n.° 35)** y Resoluciones General de Gerencia Regional (RGGR) detallados en el presente cuadro **(Apéndice n.° 36).**
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Todas estas anulaciones presupuestales fueron aprobadas por Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) por parte del Gobierno Regional de Loreto[43] **(Apéndice n.° 36)**; sin embargo, de la revisión a la información adjunta a dichas Resoluciones[44], ninguna de estas anulaciones presupuestales cuentan con la información establecida en los modelo n.os 1 y 2 aprobados por el MEF[45], referidos a la proyección de gastos, el saldo y la justificación respectiva por parte de la Entidad (como unidad ejecutora que propone la modificación), garantizando el cumplimiento de la meta presupuestal de los créditos que se iban a anular, y por parte del Gobierno Regional de Loreto (con el análisis de la propuesta de modificación determinando si las mismas se ajustan a la necesidad); los cuales fueron solicitados a los mismos[46], quienes informaron que no cuentan con dichos documentos[47].

Conforme a lo expuesto en párrafos precedentes, las modificaciones presupuestales Tipo 004 en las partida de gasto **2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** de la Entidad, generó un **saldo negativo o déficit por un total de S/11 110 995,00;** respecto del cual, se ha evidenciado que las anulaciones presupuestales no contaron con la propuesta de modificación por parte de la Entidad (como unidad ejecutora), con la información de las proyecciones al cierre del año fiscal y de la existencia de saldos de libre disponibilidad de estas partidas de gasto, que garantice la previsión para el cumplimiento de las metas presupuestales referidos al pago de la planilla de remuneraciones del personal activo y obligaciones sociales a diciembre de 2021; es decir, se realizaron sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público[48].

Más aún, si se tiene en cuenta, que la Titular y funcionarios de la Entidad, desde el mes de junio de 2021 tenían conocimiento que las proyecciones de la planilla reportaban un déficit presupuestal, conforme consta en las actas del Comité de Gestión Presupuestaria suscrita el 7 de junio y 5 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 41)**, entre otros, suscrito por Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto, Cesar Rodolfo Zumaeta Del Castillo, director de Gestión Institucional, José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto, y Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, miembros del citado Comité[49], conforme se detalla a continuación:

[43] Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) n.° 243-2021-GRL, suscrita por Manuel Andrés Noriega Tello, gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto; y, Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) n.os 332, 412 y 482-2021-GRL, suscritas por Mario Fernando López Tejerina, gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto **(Apéndice n.° 36).**

[44] De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Loreto mediante oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 16).**

[45] "Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático consolidado a nivel de Pliego" y Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático propuesta por Unidad Ejecutora", respectivamente, aprobados mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01.

[46] A través de los oficios n.os 026 y 29-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR, así como 035 y 042-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-EGR, de 20 y 31 de mayo y de 14 y 28 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38).**.

[47] La Entidad no cuenta con dicha información según lo señalado en el oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; por su parte, el Gobierno Regional de Loreto, mediante oficio n.° 176-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, informó que no cuentan con la información respectiva.

[48] Artículo 48.1 del Decreto Legislativo 1440.

[49] Según Resolución Directoral Regional N° 000077-2021-GRL-DREL-D de 21 de enero de 2021**(Apéndice n.° 42).**

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

- Acta del Comité de Gestión Presupuestal suscrita el 7 de junio de 2021, que señala:
  *"(...)*
  *INFORMES*
  *(...)*
  *Con respecto a las proyecciones de la planilla se puede notar un déficit presupuestal de 33 millones se sugiere consultar al ministerio de Educación cuando se va transferir los recursos a través de Decretos Supremos, Transferencias de conceptos remunerativos que no asignan en el PIA, tales como asignaciones temporales por ruralidad y encargaturas."*

- Acta del Comité de Gestión Presupuestal suscrita el 5 de octubre de 2021, que señala:
  *"(...)*
  *INFORMES*
  *(...)*
  *Respecto a la proyección en la genérica 2.1 Personal y obligaciones sociales, se tiene un déficit por lo que se debe informar al Pliego para solucionar el problema; se pide a la Sra. Directora conjuntamente con el Director de Gestión Institucional reunirse con el gerente de Planeamiento y Presupuesto del Pliego para tomar decisiones al respecto (...)."*

Asimismo, dicha situación se confirma con la solicitud al Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, para brindar el apoyo necesario en la asignación de recursos presupuestarios que permitan garantizar el pago de planillas del mes de diciembre del año fiscal 2021, realizado por el Gobierno Regional de Loreto, mediante oficio n.° 00327-2021-GRL-GR de 21 de octubre de 2021; respecto del cual, con informe n:° 01886-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 22 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 43)**, el Ministerio de Educación, señaló que de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, los costos anuales proyectados eran inferiores al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021, concluyendo que el costo de la planilla del personal del magisterio, nombrados y contratados del Pliego Gobierno Regional de Loreto estaba financiado y el déficit proyectado proviene de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las específicas de gasto 2.1.1.2.1.1 Personal Nombrado y 2.1.1.2.1.2 Personal Contratados, recomendando al citado Pliego revisar los conceptos.

De igual forma, el Ministerio de Educación, respecto al financiamiento para el pago de Encargaturas, concluyó que no existiría déficit alguno, ya que todos los recursos programados en el PIA 2021 del Gobierno Regional de Loreto y las transferencias de partidas realizadas mediante Decretos Supremos al Pliego del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de la Ley n.° 31084, eran suficientes para cubrir el costo de las Encargaturas en el año fiscal 2021.

Sobre el particular, en relación a las anulaciones presupuestales en las partidas gasto **2.1 "Personal y Obligaciones Sociales"** y **2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** de la Entidad, antes señaladas, de acuerdo a la información alcanzada mediante oficios n.os 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)** por Herbert Sánchez Riveyro, actual Director de Gestión Institucional y a través del Acta Testimonial n.° 002-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR de 16 de agosto de 2022 por José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto en el periodo 2021 **(Apéndice n.° 44)**, se evidencia la emisión de los documentos siguientes:

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 20**

**Documentos emitidos respecto a las anulaciones presupuestarias tipo 004 en las partidas gasto 2.1 y 2.2 Año Fiscal 2021**

| ANULACIONES PRESUPUESTALES POR MODIFICACIÓN TIPO 004 | | | | | | | DOCUMENTOS EMITIDOS (**) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | NOTA | FECHA | Documento de aprobación | GENERICA | | | N° y Fecha | Emitido por: | dirigido a: | Detalle |
| | | | | 2.1 | 2.2 | Total Anulado S/ | | | | |
| 1 | 15 | 27/01/2021 | RGGR N° 018-2021-GRL | 1,500,000 | | 1,500,000 | Memorando n.° 10-2021-GRL-DREL-DGI de 2/2/2021 (*) **(Apéndice n.° 45)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto para el cumplimiento de metas y mejorar la calidad de gasto |
| 2 | 60 | 1/03/2021 | RGGR N° 076-2021-GRL | 4,927,749 | | 4,927,749 | Memorando n.° 10-2021-GRL-DREL-DGI de 2/2/2021 **(Apéndice n.° 45)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto para el cumplimiento de metas y mejorar la calidad de gasto |
| 3 | 99 | 19/04/2021 | RGGR N° 140-2021-GRL | 1,307,031 | | 1,307,031 | Oficio n.° 297-2021-GRL-DREL-DGI-D de 5/4/2021 **(Apéndice n.° 46)** | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Andrés Macedo Saboya, gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Gobierno Regional de Loreto | Solicita aprobación de modificación presupuestaria sobre transferencia de recursos a las Unidades Ejecutoras del sector Educación para financiar cuadro de necesidades |
| 4 | 114 | 26/04/2021 | RGGR N° 168-2021-GRL | 1,061,431 | | 1,061,431 | Oficios n.° 437, 438, 439 y 440-2021-GRL-DREL-DGI-ER de 13/4/2021 **(Apéndice n.° 47)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Solicita autorización para transferencia de recursos tipo 004 para financiamiento de horas disponibles a las Unidades Ejecutora de Educación Ucayali, Datem del Marañón, Alto Amazonas, y Requena |
| | | | | | | | Memorando n.° 263, 264, 265 y 266-2021-GRL-DREL-D de 14/4/2021 **(Apéndice n.° 47)** | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | Autoriza modificación tipo 004 a las Unidades Ejecutora de Educación Alto Amazonas, Ucayali, Requena y Datem del Marañón,para financiar horas pedagógicas |
| | | | | | | | Oficio n.° 384-2021-GRL-DREL-DGI-D de 22/4/2021 **(Apéndice n.° 47)** | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Andrés Macedo Saboya, gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Gobierno Regional de Loreto | Solicita aprobación de modificación presupuestaria tipo 004 a las Unidades Ejecutoras del sector Educación para financiar horas disponibles |
| 5 | 123 | 30/04/2021 | RGGR N° 184-2021-GRL | 3,994,566 | | 3,994,566 | Oficios n.° 537-2021-GRL-DREL-DGI de 30/4/2021 **(Apéndice n.° 48)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Solicita autorización para transferencia de recursos tipo 004 para financiamiento de horas disponibles a Unidad Ejecutora de Educación Alto Amazonas |
| | | | | | | | Memorando n.° 343-2021-GRL-DREL-D de 30/4/2021 | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en la fuente de financiamiento |

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

| ANULACIONES PRESUPUESTALES POR MODIFICACIÓN TIPO 004 | | | | | | | DOCUMENTOS EMITIDOS (**) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | NOTA | FECHA | Documento de aprobación | GENERICA | | | N° y Fecha | Emitido por: | dirigido a: | Detalle |
| | | | | 2.1 | 2.2 | Total Anulado S/ | | | | |
| | | | | | | | (Apéndice n.° 48) | Educación de Loreto | Gestión Institucional | Recursos Ordinarios, de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales. |
| | | | | | | | Oficio n.° 434-2021-GRL-DREL-DGI-D de 30/4/2021 (Apéndice n.° 48) | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Andrés Macedo Saboya, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Gobierno Regional de Loreto | Solicita aprobación de modificación presupuestal en el nivel funcional programático. |
| 6 | 159 | 17/06/2021 | RGGR N° 243-2021-GRL | 334,123 | | 334,123 | Memorando n.° 354-2021-GRL-DREL-D de 10/5/2021 (Apéndice n.° 49) | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | Autoriza realizar trasferencia de recursos tipo 004 para el financiamiento de horas disponibles. |
| | | | | | | | Oficio n.° 583-2021-GRL-DREL-DGI-D de 17/5/2021 (Apéndice n.° 49) | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Andrés Macedo Saboya, gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Gobierno Regional de Loreto | Solicita aprobación de modificación presupuestaria tipo 004 para financiar horas disponibles. |
| 7 | 163 | 17/06/2021 | RGGR N° 243-2021-GRL | 310,558 | 2,543,078 | 2,853,636 | Oficio n.° 774-2021-GRL-DREL-DGI-EF de 21/6/2021 (Apéndice n.° 50) | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Conforme al acuerdo entre el Pliego Gobierno Regional de Loreto y esta Unidad Ejecutora, solicita autorización para realizar modificación tipo 004 en la partida de gasto 2.2. |
| | | | | | | | Memorando n.° 563-2021-GRL-DREL-D de 23/6/2021 (Apéndice n.° 50) | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | Autoriza realizar transferencia de recursos tipo 004 en la partida de gasto 2.2 |
| 8 | 170 | 30/06/2021 | RGGR N° 258-2021-GRL | 200,000 | | 200,000 | Memorando n.° 512-2021-GRL-DREL-D de 8/6/2021 (Apéndice n.° 51) | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | Autoriza realizar modificación de tipo 004 en la partida de gasto 2.1. |
| | | | | | | | Oficio n.° 823-2021-GRL-DREL-DGI-D de 1/7/2021 (Apéndice n.° 51) | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Andrés Macedo Saboya, gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Gobierno Regional de Loreto | Solicita aprobación de modificación presupuestaria tipo 004 para pago planillas docentes de Unidad Ejecutora Loreto Nauta. |
| 9 | 279 | 10/09/2021 | RGGR N° 332-2021-GRL | | 794,000 | 794,000 | Oficio n.° 829-2021-GRL-GGR-GRPPAT de 6/9/2021 (Apéndice n.° 52) | Andrés Macedo Saboya, gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento | Mario Fernando López Tejerina, gerente General Regional | Solicita ordene modificación tipo 004 de la entidad a la Sede Central y la Unidad Ejecutora de Educación Putumayo |

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

| ANULACIONES PRESUPUESTALES POR MODIFICACIÓN TIPO 004 | | | | | | | DOCUMENTOS EMITIDOS (**) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | NOTA | FECHA | Documento de aprobación | GENERICA | | | N° y Fecha | Emitido por: | dirigido a: | Detalle |
| | | | | 2.1 | 2.2 | Total Anulado S/ | | | | |
| | | | | | | | | Territorial - Gobierno Regional de Loreto | | |
| | | | | | | | Memorando n.° 871-2021-GRL-GGR de 6/9/2021 **(Apéndice n.° 52)** | Mario Fernando López Tejerina, gerente General Regional | Linda Ketty Angulo Bartra, directora Regional de Educación de Loreto | Solicita realizar modificación de tipo 004 |
| | | | | | | | Memorando n.° 943-2021-GRL-DREL-D de 10/9/2021 **(Apéndice n.° 52)** | Linda Ketty Angulo Bartra, Directora Regional de Educación de Loreto | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | Autoriza realizar modificación de tipo 004 en la partida de gasto 2.2. |
| 10 | 294 | 10/09/2021 | RGGR N° 332-2021-GRL | 2,555,174 | | 2,555,174 | Memorando n.° 10-2021-GRL-DREL-DGI de 2/2/2021 **(Apéndice n.° 45)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto para el cumplimiento de metas y mejorar la calidad de gasto |
| 11 | 318 | 18/10/2021 | RGGR N° 376-2021-GRL | 3,461,886 | | 3,461,886 | Memorando n.° 10-2021-GRL-DREL-DGI de 2/2/2021 **(Apéndice n.° 45)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto para el cumplimiento de metas y mejorar la calidad de gasto |
| 12 | 357 | 8/11/2021 | RGGR N° 412-2021-GRL | 12,163,172 | 131,234 | 12,294,406 | Memorando n.° 10-2021-GRL-DREL-DGI de 2/2/2021 **(Apéndice n.° 45)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto para el cumplimiento de metas y mejorar la calidad de gasto |
| 13 | 369 | 8/11/2021 | RGGR N° 412-2021-GRL | | 979,700 | 979,700 | Memorando n.° 10-2021-GRL-DREL-DGI de 2/2/2021 **(Apéndice n.° 45)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto para el cumplimiento de metas y mejorar la calidad de gasto |
| 14 | 374 | 8/11/2021 | RGGR N° 412-2021-GRL | | 140,000 | 140,000 | Memorando n.° 10-2021-GRL-DREL-DGI de 2/2/2021 **(Apéndice n.° 45)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto para el cumplimiento de metas y mejorar la calidad de gasto |
| 15 | 382 | 19/11/2021 | RGGR N° 429-2021-GRL | 343,690 | | 343,690 | - | - | - | - |
| 16 | 442 | 10/12/2021 | RGGR N° 460-2021-GRL | 4,533,553 | | 4,533,553 | Memorando n.° 39-2021-GRL-DREL-DGI de 7/12/2021 **(Apéndice n.° 53)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alvan, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto, que deben ser canalizadas al Pliego Gobierno Regional de Loreto, para que tome las acciones necesarias para el cumplimiento de |

Gerencia Regional de Educación Loreto — Órgano de Control Institucional

| ANULACIONES PRESUPUESTALES POR MODIFICACIÓN TIPO 004 | | | | | | | DOCUMENTOS EMITIDOS (**) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N° | NOTA | FECHA | Documento de aprobación | GENERICA 2.1 | GENERICA 2.2 | Total Anulado S/ | N° y Fecha | Emitido por: | dirigido a: | Detalle |
| | | | | | | | | | | metas y mejorar la calidad de gasto |
| 17 | 446 | 21/12/2021 | RGGR N° 482-2021-GRL | 4,044,498 | 1 ,076,789 | 5,121,287 | Memorando n.° 41-2021-GRL-DREL-DGI de 20/12/2021 **(Apéndice n.° 54)** | Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional | José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto | Autoriza rebajar los montos de certificaciones de crédito presupuestal, en la partida de gasto 2.1, 2.2 y otros, para luego realizar las modificaciones tipo 004, que deben canalizadas al Pliego Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de cubrir el déficit de la planilla de activos correspondiente al mes de diciembre de 2021. Cabe señalar que en dichas rebajas están los pagos referentes a asignación de Tiempo por de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios, Luto y Sepelio, pagos por sentencias judiciales que fueron transferidos a través de Decretos Supremos. |
| 18 | 451 | 21/12/2021 | RGGR N° 482-2021-GRL | 552,941 | | 552,941 | | | | |
| | | TOTAL | | 41,290,372 | 5,664,801 | 46,955,173 | | | | |

(*) El citado memorando es de 2 de febrero de 2021; sin embargo, la nota de modificación n.° 15 se efectuó el 27 de enero de 2021, por lo que, este documento no estaría relacionado a la citada nota de modificación.
(**) Documentos emitidos: Según lo detallado en el presente cuadro **(Apéndice n.° 45), (Apéndice n.° 46), (Apéndice n.° 47), (Apéndice n.° 48), (Apéndice n.° 49), (Apéndice n.° 50), (Apéndice n.° 51), (Apéndice n.° 52), (Apéndice n.° 53) y (Apéndice 54).**
**Fuente de Información:** Oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°16)** y Acta Testimonial n.° 002-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**; así como, las Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) y notas de modificación presupuestal Tipo 004 (anulaciones) 2021 en las partidas de gasto 2.1 y 2.2 **(Apéndice n.° 36)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

Como es de verse, según el cuadro anterior, las anulaciones presupuestales tipo 004 correspondiente a las notas n.os 60, 294, 318, 357, 369 y 374 del año 2021 **(Apéndice n.° 36)**, equivalente a S/24 358 915,00 que representan aproximadamente el 59% del monto total de todas las anulaciones, habrían sido realizadas sobre la base de la autorización emitida a través del memorando n.°10-2021-GRL-DREL-DGI de 2 de febrero de 2021**(Apéndice n.°45)** por Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional, dirigido a José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto, que autoriza la realización de modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto para el cumplimiento de metas y mejorar la calidad de gasto; sin embargo, el mismo no especifica la razón, motivo o necesidad de realizar cada anulación presupuestaria, y asimismo, no acredita por parte de la Entidad, la previsión presupuestal para el cumplimiento de las metas presupuestales de los créditos materia de la propuesta de anulación por modificación tipo 004.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

En relación a los demás documentos emitidos detallados en el cuadro anterior, los mismos hacen referencia a las solicitudes de autorización y aprobación de estas anulaciones presupuestales, señalando la razón o motivo para la realización de las mismas; sin embargo, de igual forma, no acreditan por parte de la Entidad la previsión presupuestal para el cumplimiento de las metas presupuestales de los créditos materia de la propuesta de anulación por modificación Tipo 004.

Asimismo, respecto a la nota n.°382 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, Rodolfo Martín Reátegui Miranda, Jefe Responsable del Área de Presupuesto (Encargado), en el periodo del 16 al 30 de noviembre de 2021, a través del acta testimonial n.° 003-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-EGR de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, señaló que esta anulación presupuestal por el monto de S/343 690,00 de personal contratado (partida 21.12.12), permitió el crédito presupuestal mediante nota n.° 000000383 de 22 de noviembre de 2021 por el mismo monto, para asignar al pago de incentivos del personal administrativo 276 de la GREL y UGEL Maynas; sin embargo, igualmente, no acredita por parte de la Entidad la previsión presupuestal para el cumplimiento de las metas presupuestales de los créditos materia de la propuesta de anulación por modificación tipo 004.

Cabe señalar, que con oficio n.°1235-2022-GRL-GGR-GREL-G de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, el Despacho de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, informó a la comisión auditora que de la búsqueda realizada, concluyen que la citada Gerencia no autorizó a la Dirección de Gestión Institucional realizar, entre otros, las anulaciones presupuestales por modificación tipo 004 en las partidas gasto 2.1 y 2.2, correspondiente a las notas n.os 15, 60, 294, 318, 357, 369, 374, 382, 442, 446 y 451 del año 2021 **(Apéndice n.° 36)**; sin embargo, cabe señalar que, como Titular de la Entidad, tiene responsabilidad solidaria por los hechos antes mencionados, al estar relacionados con la gestión presupuestaria en la Entidad, conforme a lo establecido en la normativa aplicable[50].

Asimismo, mediante Acta Testimonial n.° 001-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, José Raúl García Alván, Jefe Responsable del Área de Presupuesto en el periodo 2021, informó que en los casos de modificaciones presupuestales tipo 004, cuando se anulaba recursos para habilitar a otra unidad ejecutora, su persona como Encargado del Equipo de Presupuesto, solicitaba al Director de la Dirección de Gestión Institucional un memorándum autorizando dicha modificación, el citado Director, con oficio solicitaba autorización a la Titular de la Entidad, quien emitía dicha autorización con un memorando y además solicitaba la aprobación a la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto (con oficio proyectado por la Dirección de Gestión Institucional). Precisando además, que no en todos los casos se llegó a formalizar todas estas autorizaciones para las modificaciones presupuestales tipo 004, pero que sin embargo, todos eran de pleno conocimiento del Director de Gestión Institucional y de la Titular de la Entidad y contaron con la aprobación del Pliego.

Es de precisar, que de acuerdo a lo informado por el Gobierno Regional de Loreto con el oficio n.° 562-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, las anulaciones por modificación tipo 004 en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, han sido destinadas a las partidas de gasto 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.2.1, 2.2.2, 2.3.1 y 2.3.2 de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto y de otras Unidades Ejecutoras, conforme consta en las notas de modificación presupuestal por habilitación respectiva que se muestran en el cuadro siguiente:

[50] De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 21**

**Anulaciones presupuestales Tipo 004 en las partidas de gasto 2.1 y 2.2 de la Entidad, destinadas a la Sede del Gobierno Regional de Loreto y otras Unidades Ejecutoras**

| DOCUMENTO DE APROBACION | ORIGEN: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO (ANULACIÓN PRESUPUESTAL) | | | | DESTINO (HABILITACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL) | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NOTA | PARTIDA | Sub Total S/ | Total S/ | U.E. | NOTA | PARTIDA | Sub Total S/ | Total S/ |
| RGGR N° 018-2021-GRL | 15 | 2.1. 1 | 1 500 000.00 | 1 500 000.00 | 861 | 134 | 2.1. 2 | 1 500 000.00 | 1 500 000.00 |
| RGGR N° 076-2021-GRL | 60 | 2.1. 1 | 4 927 749.00 | 5 151 767.00 | 861 | 452 | 2.1. 2 | 4 927 749.00 | 5 151 767.00 |
| | | 2.3. 1 (*) | 500.00 | | | | 2.3. 2 | 224 018.00 | |
| | | 2.3. 2 (*) | 223 518.00 | | | | | | |
| RGGR N° 140-2021-GRL | 99 | 2.1. 1 | 1 307 031.00 | 1 307 031.00 | 868 | 47 | 2.1. 1 | 218 666.00 | 1 307 031.00 |
| | | | | | | | 2.1. 3 | 19 032.00 | |
| | | | | | 869 | 35 | 2.1. 1 | 429 609.00 | |
| | | | | | 1125 | 21 | 2.1. 1 | 95 268.00 | |
| | | | | | | | 2.1. 3 | 9 422.00 | |
| | | | | | 1178 | 28 | 2.1. 1 | 56 635.00 | |
| | | | | | 1179 | 43 | 2.1. 1 | 310 294.00 | |
| | | | | | 1248 | 27 | 2.1. 1 | 168 105.00 | |
| RGGR N° 168-2021-GRL | 114 | 2.1. 1 | 1 061 431.00 | 1 061 431.00 | 868 | 63 | 2.1. 1 | 543 566.00 | 1 061 431.00 |
| | | | | | | | 2.1. 3 | 47 355.00 | |
| | | | | | 869 | 44 | 2.1. 1 | 119 436.00 | |
| | | | | | 1178 | 35 | 2.1. 1 | 181 013.00 | |
| | | | | | 1248 | 31 | 2.1. 1 | 170 061.00 | |
| RGGR N° 184-2021-GRL | 123 | 2.1. 1 | 3 994 566.00 | 3 994 566.00 | 861 | 841 | 2.1. 2 | 3 934 566.00 | 3 994 566.00 |
| | | | | | 868 | 67 | 2.3. 1 | 60 000.00 | |
| RGGR N° 243-2021-GRL | 159 | 2.1. 1 | 334 123.00 | 3 187 759.00 | 868 | 90 | 2.1. 1 | 307 476.00 | 334 123.00 |
| | | | | | | | 2.1. 3 | 26 647.00 | |
| | 163 | 2.1. 1 | 310 558.00 | | 861 | 1188 | 2.1. 2 | 310 558.00 | 2 853 636.00 |
| | | 2.2. 1 | 2 543 078.00 | | | | 2.2. 2 | 2 483 078.00 | |
| | | | | | 868 | 89 | 2.3. 1 | 60 000.00 | |
| RGGR N° 258-2021-GRL | 170 | 2.1. 1 | 200 000.00 | 200 000.00 | 1179 | 83 | 2.1. 2 | 200 000.00 | 200 000.00 |
| RGGR N° 332-2021-GRL | 279 | 2.2. 1 | 794 000.00 | 3 349 174.00 | 861 | 1794 | 2.2. 1 | 300 000.00 | 3 349 174.00 |
| | | | | | | | 2.2. 2 | 494 000.00 | |
| | 294 | 2.1. 1 | 2 555 174.00 | | 861 | 1850 | 2.1. 2 | 2 555 174.00 | |
| RGGR N° 376-2021-GRL | 318 | 2.1. 1 | 3 461 886.00 | 3 461 886.00 | 861 | 2088 | 2.1. 2 | 3 461 886.00 | 3 461 886.00 |
| RGGR N° 412-2021-GRL | 357 | 2.1. 1 | 10 101 387.00 | 13 414 106.00 | 861 | 2355 | 2.1. 2 | 12 294 406.00 | 12 294 406.00 |
| | | 2.1. 3 | 2 061 785.00 | | | | | | |
| | | 2.2. 1 | 131 234.00 | | | | | | |
| | 369 | 2.2. 1 | 667 500.00 | | 861 | 2400 | 2.2. 2 | 979 700.00 | 979 700.00 |
| | | 2.2. 2 | 312 200.00 | | | | | | |
| | 374 | 2.2. 1 | 140 000.00 | | 865 | 209 | 2.2. 1 | 140 000.00 | 140 000.00 |
| RGGR N° 429-2021-GRL | 382 | 2.1. 1 | 343 690.00 | 343 690.00 | 861 | 2482 | 2.1. 2 | 343 690.00 | 343 690.00 |
| RGGR N° 460-2021-GRL | 442 | 2.1. 1 | 4 355 213.00 | 4 533 553.00 | 861 | 2762 | 2.1. 2 | 4 533 553.00 | 4 533 553.00 |
| | | 2.1. 3 | 178 340.00 | | | | | | |
| RGGR N° 482-2021-GRL | 446 | 2.1. 1 | 4 033 715.00 | 6 791 507.00 | 861 | 2909 | 2.1. 2 | 6 238 566.00 | 6 791 507.00 |
| | | 2.1. 3 | 10 783.00 | | | | | | |
| | | 2.2. 1 | 416 195.00 | | | | | | |
| | | 2.2. 2 | 660 594.00 | | | | | | |
| | | 2.3. 1 (*) | 144 169.00 | | | | | | |
| | | 2.3. 2 (*) | 973 110.00 | | | | | | |
| | 451 | 2.1. 1 | 552 941.00 | | 861 | 2932 | 2.1. 2 | 552 941.00 | |
| | TOTAL | | 48 296 470.00 | 48 296 470.00 | TOTAL | | | 48 296 470.00 | 48 296 470.00 |

| UNIDAD EJECUTORA | | PARTIDAD SUB-GENERICA DE GASTO | |
|---|---|---|---|
| U.E. 861: | REGION LORETO-SEDE CENTRAL | 2.1. 1 | RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO |
| U.E. 865: | REGION LORETO-AGRICULTURA | 2.1. 2 | OTRAS RETRIBUCIONES |
| U.E. 868: | REGION LORETO-EDUCACION ALTO AMAZONAS | 2.1. 3 | CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL |
| U.E. 869: | REGION LORETO-EDUCACION UCAYALI-CONTAMANA LORETO | 2.2. 1 | PENSIONES |
| U.E. 1125: | REGION LORETO-EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA | 2.2. 2 | PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL |
| U.E. 1178: | REGION LORETO-EDUCACION REQUENA | 2.3. 1 | COMPRA DE BIENES |
| U.E. 1179: | REGION LORETO-EDUCACION NAUTA | 2.3. 2 | CONTRATACION DE SERVICIOS |
| U.E. 1248: | REGION LORETO - EDUCACION DATEM DEL MARAÑON | | |

(*) Estas partidas (2.3.1 y 2.3.2) forman parte de las notas de modificación presupuestal, las cuales se muestran en el cuadro para una mayor comprensión del importe total anulado en la Entidad aprobado por el Gobierno Regional de Loreto **(Apéndice n.° 59)**.

**Fuente de información**: Oficio n.° 562-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) y notas de modificación presupuestal Tipo 004 (anulaciones) 2021 en las partidas de gasto 2.1 y 2.2 de la Entidad **(Apéndice n.° 36)** y Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) y notas de modificación presupuestal Tipo 004 2021 de las Unidades Ejecutoras de destino **(Apéndice n.° 59)**.

**Elaborado por**: Comisión auditora.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

Al respecto, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021", señala que a nivel de pliego, la partida de gasto 2.1.1 no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria; salvo las excepciones previstas.

Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada Ley, señala que a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP. Las solicitudes de informe favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al MEF hasta el 15 de octubre de 2021.

De igual forma, el numeral 9.12.1 del artículo 9° de la Ley n.° 31084, señala que a nivel de pliego la partida de gasto 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones" del presupuesto institucional, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, prohibición que incluye las modificaciones presupuestarias entre las citadas específicas del gasto. La presente medida implica también la prohibición de ejecutar gasto en la referida específica del gasto. Los pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, hasta el 22 de enero de 2021, pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre las unidades ejecutoras del mismo pliego, a fin de distribuir el presupuesto de las específicas del gasto señaladas en el presente numeral.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se ha evidenciado que las modificaciones presupuestales tipo 004 en las partidas de gasto **2.1 "Personal y Obligaciones Sociales"** y **2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** de la Entidad, generó un **saldo negativo o déficit por un total de S/ 11 110 995,00;** respecto del cual, las anulaciones presupuestales que incluyeron recursos autorizados con Decreto Supremo, se realizaron sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público, no garantizando la previsión para el cumplimiento de los fines autorizados a diciembre de 2021; pese a que los funcionarios responsables de la gestión presupuestaria, tenían conocimiento que las proyecciones de la planilla de remuneraciones reportaban un déficit presupuestal. Advirtiéndose la desviación del presupuesto de las citadas partidas de gasto para un fin distinto a los créditos presupuestarios autorizados.

## 4. DEL NO PAGO DE REMUNERACIONES Y OTRAS OBLIGACIONES AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2021

### 4.1 Respecto a la obligación de pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2021 y de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021

Del análisis y la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad[51], se tiene que con oficio (M) n.° 012-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 25 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, Hamlet Christean Landa Noriega, jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo, comunicó a los directores y jefes de áreas de la Entidad el cronograma de proceso de elaboración de Planilla de diciembre de 2021; respecto del cual, mediante memorando n.° 4201-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ECP de 3 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 62)**, Roger Silva López, jefe de la Unidad del Personal, autorizó a Hamlet Christean Landa Noriega, jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo, la elaboración de planilla normal del personal activo mes diciembre 2021.

[51] Oficio n.os 119-2022-GRL-GREL-OGAIE-ACCP de 16 de junio de 2022, 1985-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE de 20 de junio de 2022, 1350-2022-GRL-GGR-GREL-DG/EF de 17 de junio de 2022 y 1970-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 60)**.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

En ese orden de hechos, mediante oficio n.º 187-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 6 de diciembre de 2021**(Apéndice n.º 63)**, Herbert Sánchez Riveyro, jefe del Área de Contabilidad, remitió a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la propuesta de solicitud de Ampliación de Calendario, señalando: *"(...) propuesta de solicitud de Ampliación de Calendario en vista que a la fecha no se tiene saldo suficiente en la certificación presupuestal n.º 599 para comprometer y devengar en el SIAF-SP los conceptos de remuneraciones de activos, incentivo laboral de II.EE. mes de diciembre del 2021 y cuotas patronal de noviembre y diciembre del 2021..."*

Asimismo, mediante oficio n.°1149-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º64)**, Hamlet Christean Landa Noriega, jefe del Área de Remuneraciones Pensiones y Cómputo, remitió a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la planilla normal de activos de diciembre de 2021 para ser afectado a la certificación presupuestal nota n.° 599; quien, con memorando múltiple n.°1072-2021-GRL-DREL-OGAIE de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 65)**, autorizó a Herbert Sánchez Ribeyro, jefe del Área de Contabilidad y Sadith Janeth Burga Flores, jefe del Área de Tesorería, el compromiso, devengado y girado de la citada planilla.

Acto seguido, mediante oficio n.º 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 66)**, Herbert Sánchez Riveyro, jefe del Área de Contabilidad, informó a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, que: *"(...) no será posible cumplir con el registro del compromiso y devengado de la planilla de activos del mes de Diciembre por no contar con saldo suficiente en la Certificación Presupuestal n.º 599; por los motivos expuestos, solicito se tramite la solicitud de Ampliación de Certificación Presupuestal por la suma de S/31 334 867,34 soles para proceder con el registro en el sistema SIAF-SP del Compromiso y Devengado de la Planilla de Activos incluido Cuota Patronal correspondiente al mes de diciembre del 2021 y, poder cumplir con el Cronograma de Pagos establecido por el MEF"*; detallando además, en un cuadro la información siguiente:

**Cuadro n.° 22**
**Saldo en Certificación N° 599-Planillas Activos a diciembre 2021 versus Importe de la Planilla de Activos mes de diciembre 2021**

| Clasificador de Gasto | Saldo en Certificación N° 599-Planillas Activos | Planilla de Activos mes de diciembre 2021 | Diferencia |
|---|---|---|---|
| 211112 Carrera Administrativa | 6 904,66 | 1 117 737,76 | -1 110 833,10 |
| 211113 Contratos Administrativos | 1 058,53 | 223 702,13 | -222 643,60 |
| 211211 Ley Profesorado | 3,65 | 16 952 581,46 | -16 952 577,81 |
| 211212 Contratos Docentes | 66 227,95 | 11 952 581,46 | -11 899 069,10 |
| 211221 Asignaciones y Bonificaciones para el Personal | 2 490 836,00 | 0,00 | 2 490 836,00 |
| 211222 Palma Magisterial | 1 500,00 | 1 500,00 | 0,00 |
| 211912 Aguinaldo | 1 371 369,97 | 3 443 366,65 | -2 071 996,69 |
| **Total Planilla Bruta** | **3 937 900,77** | **33 704 185,07** | **-29 766 284,30** |
| **(+) Contribuciones a Essalud mes de diciembre** | **178 343,64** | **1 746 926,68** | **-1 568 583,04** |
| **Total General** | **4 116 244,41** | **35 451 111,75** | **-31 334 867,34** |

**Fuente de información**: Oficio n.° 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 66)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Ante tal situación, mediante oficio n.° 2214-2021-GRL-DREL-OGAIE de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 67)**, Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, solicitó a César Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional, ampliación de la certificación presupuestal n.° 599 por S/31 334 867,34 para poder cumplir con el pago de la planilla de activos, incluido contribuciones a Essalud correspondiente del mes de diciembre del 2021.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

De otro lado, mediante oficio n.° 202-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 68)**, dirigido a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Herbert Sánchez Ribeyro, jefe del Área de Contabilidad, señaló entre otros *"(...) para efectuar el Compromiso y Devengado del aporte de la cuota patronal correspondiente al mes de noviembre 2021, el mismo que no se cuenta con los saldos suficiente (...), solicito con el carácter de Urgente se reitere a Dirección de Gestión Institucional – Área de Presupuesto la Ampliación de la Certificación por la suma de S/1 543 018,98.*

Al respecto, mediante oficio n.° 2285-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 69)**, Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, reiteró la solicitud de ampliación presupuestal para atender pago de contribuciones a Essalud mes de noviembre 2021 a César Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional; quien, con oficio n.° 2124-2021-GRL-DRELDGI-EF de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, indicó: *"(...) al respecto esta Dirección realizó las modificaciones respectivas a través del Sistema SIAF, para su aprobación por parte del Pliego Gobierno Regional de Loreto; sin embargo, al tener la negativa se procedió anular las notas de modificación, por lo que el pliego argumentó que se estaba priorizando la planilla de remuneraciones del mes de diciembre. Cabe mencionar que cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal se otorgará el marco presupuestal y PCA respectivo para el pago correspondiente".*

Sobre el particular, se advierte que Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó a Herbert Sánchez Ribeyro jefe de Área de Contabilidad y Sadith Janeth Burga Flores, jefa del Área de Tesorería, **el compromiso, devengado y giro parcial** de la planilla de aguinaldos, planilla normal de activos, sentencias judiciales y otras obligaciones de diciembre 2021, por un importe de S/12 470 507,21 con cargo a la certificación de crédito presupuestario nota n.° 599, a través de los documentos siguientes:

**Cuadro n.° 23**
**Autorización de pago parcial de planilla normal de activos y otras obligaciones de diciembre de 2021**

| Documento | Concepto | Importe S/ |
|---|---|---|
| Memorando múltiple n.° 1124-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21/12/2021 | Planilla aguinaldo personal activo de diciembre 2021 | 3 431 286,66 |
| Memorando múltiple n.° 1162-2021-GRL-DREL-OGAIE de 23/12/2021 | Planilla de activos de diciembre 2021 | 8 251 504,27 |
| Memorando múltiple n.° 1167-2021-GRL-DREL-OGAIE de 28/12/2021 | Planilla de sentencias judiciales de diciembre 2021 | 625 700,27 |
| Memorando múltiple n.° 1178-2021-GRL-DREL-OGAIE de 28/12/2021 | Planilla (Sede, ocasional y varios) | 145 484,03 |
| Memorando múltiple n.° 1218-2021-GRL-DREL-OGAIE de 30/12/2021 | Retención de judiciales de planilla normal de activos diciembre 2021 | 16 531,98 |
| **Importe Total** | | **12 470 507,21** |

**Fuente de información**: Memorandos múltiples n.os 1124, 1162, 1167, 1178 y 1218-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 71)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Consecuentemente, se advierte que, de los pagos autorizados antes señalados, la Entidad efectuó el pago parcial de la planilla normal de activos de diciembre 2021 por un importe de S/12 462 234,29 con cargo a la certificación de crédito presupuestario nota n.° 599, según expedientes SIAF n.os 4329, 4363, 4375, 4376 y 4392 del año 2021 **(Apéndice n.° 72)** cuyos comprobantes de pago fueron emitidos el 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021. Dejando pendiente de compromiso, devengado y pago lo siguiente:

**Cuadro n.° 24**
**Conceptos que quedaron pendientes de pago por no contar con disponibilidad presupuestal en el año fiscal 2021**

| CONCEPTO | IMPORTE S/ |
|---|---|
| **PLANILLA BRUTA ACTIVOS DE DICEMBRE 2021** | **33 704 185,07** |
| **(-) PAGOS REALIZADOS EN DICIEMBRE 2021** | |
| Expediente SIAF N° 4329 | 3 431 286,66 |
| Expediente SIAF N° 4363 | 8 251 472,59 |
| Expediente SIAF N° 4375 | 623 995,83 |
| Expediente SIAF N° 4376 | 145 484,03 |
| Expediente SIAF N° 4392 | 9 995,18 |
| **TOTAL DE PAGOS REALIZADOS EN DICIEMBRE 2021** | **(12 462 234,29)** |
| **SALDO POR PAGAR** | **21 241 950,78** |
| | |
| **PENDIENTE DE PAGO – PLANILLA ACTIVOS DICIEMBRE 2021** | **21 241 950,78** |
| | |
| **PENDIENTE DE PAGO - APORTES DEL EMPLEADOR (Essalud)** | **3 468 073,30** |
| Contribuciones a Essalud Noviembre 2021 | 1 721 146,62 |
| Contribuciones a Essalud Diciembre 2021 | 1 746 926,68 |
| **TOTAL GENERAL PENDIENTE DE PAGO AÑO FISCAL 2021** | **24 710 024,08** |

**Fuente de información**: Reporte SIAF 2021 "Reporte de registro SIAF - Gastos (formato A) de los expedientes SIAF 4329, 4363, 4375, 4376, 4392, reporte planilla normal de activos diciembre 2021, resumen planillas titulares activos noviembre 2021 **(Apéndice n.° 72)** y oficio n.° 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Como es de verse, se evidencia el no pago de la planilla bruta normal de activos de diciembre 2021 por S/ 21 241 950,78 y de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021 por un importe total de S/3 468 073,30[52], durante el año fiscal 2021, al no contar con disponibilidad presupuestal en las partidas de gastos **2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** de la Entidad; y por ende, el incumplimiento del cronograma anual mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones en la administración pública aplicable durante el año fiscal 2021[53].

Siendo preciso mencionar, que el presupuesto en las citadas partidas de gastos, en el año fiscal 2021, fue ejecutado al 100% conforme se muestra a continuación, respecto del cual, quedó pendiente de pago los conceptos antes señalados:

**Cuadro n.° 25**
**Ejecución del presupuesto en las partidas de gastos 2.1 y 2.2 del año fiscal 2021**
**En Soles (S/)**

| CLASIFICADOR / DESCRIPCION | PIA | PIM | CERTIFICADO | COMPROMISO | DEVENGADO | GIRADO | EJEC % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONE SOCIALES** | **397 315 929.00** | **404 498 345.00** | **404 489 016.86** | **404 480 277.45** | **404 480 277.45** | **404 110 629.30** | **100.00%** |
| 2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO | 371 760 804.00 | 381 051 537.00 | 381 042 300.82 | 381 033 571.05 | 381 033 571.05 | 381 031 834.93 | 100.00% |
| 2.1. 2 OTRAS RETRIBUCIONES | 83 774.00 | 83 774.00 | 83 773.04 | 83 773.04 | 83 773.04 | 83 773.04 | 100.00% |
| 2.1. 3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 25 471 351.00 | 23 363 034.00 | 23 362 943.00 | 23 362 933.36 | 23 362 933.36 | 22 995 021.33 | 100.00% |
| **2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES** | **39 139 130.00** | **36 981 739.00** | **36 903 735.77** | **36 964 942.14** | **36 964 942.14** | **36 807 491.13** | **99.95%** |
| 2.2. 1 PENSIONES | 37 567 130.00 | 35 126 353.00 | 35 126 351.87 | 35 121 558.24 | 35 121 558.24 | 34 979 107.23 | 99.99% |
| 2.2. 2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL | 1 572 000.00 | 1 855 386.00 | 1 777 383.90 | 1 843 383.90 | 1 843 383.90 | 1 828 383.90 | 99.35% |
| **TOTAL** | **436 455 059.00** | **441 480 084.00** | **441 392 752.63** | **441 445 219.59** | **441 445 219.59** | **440 918 120.43** | **99.99%** |

**Fuente de información**: Reporte SIAF "Resumen analítico de gasto – 2021" de la partida de gasto 2.1 y 2.2 a nivel de sub genérica de gasto **(Apéndice n.° 73)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

[52] De acuerdo a lo señalado en el oficio n.° 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)** de la jefatura del Área de Contabilidad, que precisa S/33 704 185,07 como importe total de la planilla bruta de diciembre 2021 y S/1 746 926,68 como cuota patronal diciembre 2021. Así como, el resumen planillas titulares activos noviembre 2021 que precisa S/1 721 146,62 como cuota patronal noviembre 2021.

[53] Que estableció, el 14 de diciembre de 2021 como fecha de pago de "PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES" del mes de diciembre; así como, el 21 de diciembre de 2021 como fecha de pago de "PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES" del mes de diciembre.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial n.º 0004-2020-EF/52.01 que aprobó el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, para la atención oportuna de los gastos por concepto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2021; el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el financiamiento que garantice su adecuado y oportuno cumplimiento del citado cronograma; que para el caso de la Entidad, correspondía efectuarse el pago el 21 de diciembre de 2021.

Cabe señalar, que al respecto, varios grupos de docentes realizaron protestas en los exteriores de la Entidad, presentándose enfrentamientos entre docentes y policías, quienes reclamaban por el no pago de sueldos de diciembre 2021 según cronograma de pagos[54].

Sobre el particular, es preciso mencionar lo señalado por la Unidad de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe n.° 01293-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 3 de agosto de 2022[55] **(Apéndice n.º 74)**:

*"(...)*
*2.6 Asimismo, se pone de conocimiento que en el año 2021, el Gobierno Regional de Loreto, mediante oficio n.° 00327-2021-GRL-GR, de fecha 21 de octubre de 2021, (ingresado al MINEDU mediante E-SINAR MPT2021-EXT-0161542), solicitó al Viceministro de Gestión Institucional del MINEDU brindar el apoyo necesario en la asignación de recursos presupuestarios que permitan garantizar el pago de planillas del mes de diciembre del año fiscal 2021, puesto que, de acuerdo a la evaluación presupuestal de la Subgerencia de Presupuesto del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto han determinado un déficit presupuestal en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por la suma de S/47 083 618,00... Asimismo, indicaron que para el pago de encargaturas existiría un déficit de S/12 889 445,00...*
*2.7 En atención a ello, esta Unidad, mediante el informe n:° 01886-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de fecha 22 de diciembre de 2021, concluyó que de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, con fecha de corte 13 de diciembre de 2021, ha costeado las remuneraciones anuales del personal del magisterio, nombrados y contratados del Pliego Gobierno Regional de Loreto, que se ejecutan desde las específicas de gasto 2.1.1.2.1.1 Personal Nombrado y 2.1.1.2.1.2 Personal Contratados advirtiendo que los costos anuales proyectados son inferiores al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021, por lo que se infiere que el costo de la planilla está financiado y el déficit proyectado proviene de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las específicas de gasto 2.1.1.2.1.1 Personal Nombrado y 2.1.1.2.1.2 Personal Contratado. En ese sentido, se recomendó al Pliego Gobierno Regional de Loreto revisar los conceptos 2.1.1.2.1.1 Personal Nombrado y 2.1.1.2.1.2 Personal Contratados.*

*2.8 Asimismo, respecto al financiamiento para el pago de Encargaturas, esta Unidad concluyó que no existiría déficit alguno, ya que todos los recursos programados en el PIA 2021 del Gobierno Regional de Loreto y las transferencias de partidas realizadas mediante Decretos Supremos al Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, en el marco de la Ley N° 31084, eran suficientes para cubrir el costo de las Encargaturas en el año fiscal 2021.*

[54] https://proycontra.com.pe/exigen-sus-pagos-docentes-protestan-en-la-direccion-de-educacion/
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20RPP%205.1.2022.pdf
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20Exitosa%205.1.2022.pdf

[55] Alcanzado a la comisión auditora con oficio n.° 00508-2022-MINEDU/SPE-OPEP recibido el 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.º 74)**.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

*2.9 De la misma forma, se detalló que durante el 2021, el artículo 40 de la Ley N° 31084..., autorizó al MINEDU para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo al presupuesto institucional del MINEDU a favor de los Gobierno Regionales, entre ellos, el Gobierno Regional de Loreto sus Unidades Ejecutoras, para financiar las finalidades detalladas en el numeral 40.1 del citado artículo, los que comprenden diversos conceptos que se ejecutan desde la Genérica de Gasto 2.1... y 2.2..., habiéndose realizado transferencias de partidas a favor del Gobierno Regional de Loreto por el monto total de S/78 066 323,00...de los cuales, para la Genérica de Gasto 2.1 correspondió la suma de S/75 813 233,00...*

*Además, se le indicó que es responsabilidad del Titular de la entidad de los Gobiernos Regionales la priorización del pago de la planilla continua; por lo que se recomendó al Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440,..., le corresponde realizar las acciones que considere pertinentes en el marco de la normatividad presupuestaria vigente."*

Como es de verse, el Ministerio de Educación informó en su oportunidad al Gobierno Regional de Loreto, que de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Administración y Control de Plazas – NEXUS, los costos anuales proyectados eran inferiores al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2021, concluyendo que el costo de la planilla del personal del magisterio, nombrados y contratados del Pliego Gobierno Regional de Loreto estaba financiado y el déficit proyectado proviene de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las específicas de gasto 2.1.1.2.1.1 Personal Nombrado y 2.1.1.2.1.2 Personal Contratados, recomendando al citado Pliego revisar los conceptos. De igual forma, el Ministerio de Educación, respecto al financiamiento para el pago de Encargaturas, concluyó que no existiría déficit alguno, ya que todos los recursos programados en el PIA 2021 del Gobierno Regional de Loreto y las transferencias de partidas realizadas mediante Decretos Supremos al Pliego del Gobierno Regional de Loreto, en el marco de la Ley N° 31084, eran suficientes para cubrir el costo de las Encargaturas en el año fiscal 2021.

**4.2. <u>Respecto a los recursos para pago de Subsidio por Luto Y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), autorizados mediante Decreto Supremo n.° 326-2021-EF</u>**

Mediante Decreto Supremo n.° 326-2021-EF de 26 de noviembre de 2021, autorizaron Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, entre otros, a favor de la Entidad por S/1 316 252,00 para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), el Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley n.°29944 y la Ley n.° 30493, respectivamente; así como la CTS y el SLS de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley n.° 30328 y la Ley n.°30493.

Sobre el particular, en virtud de los recursos transferidos por el Decreto Supremo n.° 326-2021-EF, la Entidad realizó la incorporación del mismo mediante las notas de modificación presupuestal n.° 393, 394 y 395 de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 75)**, cuya incorporación fue informado por Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, a través del oficio n.° 1914-2021-GRL-DREL-DGI/EF de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 76)**.

Asimismo, el 13 de diciembre de 2021 emitieron las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 el por un importe total de S/1 316 252,00 **(Apéndice n.° 77)** en virtud del Decreto Supremo n.° 326-2021-EF de 26 de noviembre de 2021 para pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), en las **partidas de gasto 2.1.1 9.2 1 "CTS", 2.1.1 9.3 1 "Asignación por cumplir 25 o 30 años" (ATS) y 2.2.2 3.4 2 "Gastos de sepelio y luto del personal activo" (SLS),** sin embargo, se evidencia que el importe total de cada una de las citadas certificaciones, **fueron rebajadas el 22 de diciembre de**

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

**2021 , quedando sin saldo (Apéndice n.° 77)**, autorizadas por Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional, mediante memorando n.°41-2021-GRL-DREL-DGI de 20 de diciembre de 2021[56] **(Apéndice n.° 54)**, pese a que el artículo 3° de este Decreto Supremo señala que estos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 26**
**Certificación de Crédito Presupuestario - Decreto Supremo n.° 326-2021-EF – realizado el 13 de diciembre de 2021**

| PARTIDA DE GASTO | NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 3699 | 3700 | 3701 | Total |
| 2.1.1 9.2 1- COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) | | | 261 011,00 | 261 011,00 |
| 2.1.1 9.3 1- ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS | 527 241,00 | | | 527 241,00 |
| 2.2.2 3.4 2- GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO | | 528 000,00 | | 528 000,00 |
| **CERTIFICACIÓN APROBADA** | **527 241,00** | **528 000,00** | **261 011,00** | **1 316 252,00** |
| REBAJA | 527 241,00 | 528 000,00 | 261 011,00 | 1 316 252,00 |
| SALDO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

**Fuente de información**: Certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 de 13 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 77)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Posteriormente, se advierte que, con oficio n.°1203-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 29 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 78)**, Hamlet Christean Landa Noriega, jefe del Área de Remuneraciones Pensiones y Cómputo, remitió a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, la planilla adicional de diciembre 2021 para pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS) para ser afectado a las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 **(Apéndice n.°77)**; quien, con memorando múltiple n.° 1217-2021-GRL-DREL-OGAIE de 30 de diciembre de 2021**(Apéndice n.°79)**, autorizó a Herbert Sánchez Ribeyro, jefe de Área de Contabilidad y Sadith Janeth Burga Flores, jefa del Área de Tesorería, el compromiso, devengado y girado de esta planilla con cargo a las citadas certificaciones de crédito presupuestario.

Al respecto, Herbert Sánchez Ribeyro, jefe de Área de Contabilidad, con oficio n.° 205-2021-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, devolvió a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, el expediente de la planilla adicional de diciembre 2021, debido a que las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 **(Apéndice n.° 77)** no contaban con saldos; el mismo que, mediante oficio n.° 2315-2021-GRL-DREL-OGAIE de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, solicitó a Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional, ampliación de certificación presupuestal para cumplir con el compromiso de devengar la planilla adicional de diciembre 2021 de Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS); no advirtiendo respuesta en el año 2021.

Siendo preciso mencionar que, de la revisión a la información registrada en el SIAF de la Entidad, relacionada con la ejecución presupuestal en el año 2021 de las partidas de gasto 2.1.1 9.2 1 (CTS), 2.1.1 9.3 1 (ATS) y 2.2.2 3.4 2 (SLS) **(Apéndice n.° 83)**, se evidencia que las mismas contaron con un presupuesto total en el PIA de S/2 989 655,00 el mismo que se incrementó por la incorporación de cuatro (4) transferencias de partidas (modificación tipo 001)[57] por S/ 3 701 049,00; respecto del cual, se advierte

[56] A través del cual, autorizó rebajar los montos de certificaciones de crédito presupuestal, en la partida de gasto 2.1, 2.2 y otros, incluido los recursos de la Asignación de Tiempo por de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios, Luto y Sepelio, transferidos a través de Decretos Supremos, para luego realizar las modificaciones tipo 004, canalizadas mediante el Pliego Gobierno Regional de Loreto, con la finalidad de cubrir el déficit de la planilla de activos correspondiente al mes de diciembre de 2021.

[57] En virtud de los Decretos Supremos n.os 072, 247, 326 y 327-2021-EF; a través de las notas de modificación presupuestal n.os 108, 109, 110, 111, 306, 393, 394, 395, 396 y 397 del año 2021.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

modificaciones tipo 004, entre ellas, dos (2) habilitaciones presupuestales[58] por S/491 262,00 y dos (2) anulaciones presupuestales[59] por S/2 994 345,00; resultando en un PIM de S/ 4 187 621,00 con una ejecución al 31 de diciembre de 2021 de S/4 158 486,00; conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 27**
**Seguimiento a las Partidas de Gasto 2.1.1 9.2 1 (CTS), 2.1.1 9.3 1 (ATS) y 2.2.2 3.4 2 (SLS) PIA, PIM y Modificaciones Presupuestales 2021 (En S/)**

| CLASIFICADOR | PIA | TIPO 001 | TIPO 004 | | PIM | EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | HABILITADO | ANULACION | CREDITO | | |
| 2.1. 1 9. 2 1 | 782 297.00 | 1 529 304.00 | -1 577 512.00 | 129 750.00 | 863 839.00 | 859 449,00 |
| 2.1. 1 9. 3 1 | 959 358.00 | 1 259 745.00 | - 835 888.00 | 148 566.00 | 1 531 781.00 | 1 528 037,00 |
| 2.2. 2 3. 4 2 | 1 248 000.00 | 912 000.00 | - 580 945.00 | 212 946.00 | 1 792 001.00 | 1 771 000,00 |
| **Total** | **2 989 655.00** | **3 701 049.00** | **-2 994 345.00** | **491 262.00** | **4 187 621.00** | **4 158 486,00** |

**Fuente de información**: Reportes del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 y "Resumen analítico de gasto – 2021", de las partidas de gasto 2.1 y 2.2 a nivel de específica de detalle **(Apéndice n.° 83)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Siendo que, las citadas anulaciones presupuestales por S/2 994 345,00 se realizaron a través de las notas de modificación presupuestal n.os 446 y 451, autorizadas por Cesar Rodolfo Zumaeta del Castillo, director de Gestión Institucional **(Apéndice n.° 36)**, mediante memorando n.° 41-2021-GRL-DREL-DGI de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, los cuales, tal como se expuso en párrafos precedentes, fueron para habilitar presupuesto al Gobierno Regional de Loreto (Sede Central-861)[60], conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 28**
**Anulaciones presupuestales Tipo 004 en las partidas de gasto 2.1.1 9.2 1 (CTS), 2.1.1 9.3 1 (ATS) y 2.2.2 3.4 2 (SLS) de la Entidad, destinadas a la Sede del Gobierno Regional de Loreto**

| DOCUMENTO DE APROBACION | ORIGEN: DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO (ANULACIÓN PRESUPUESTAL) | | | | DESTINO: SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (HABILITACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | NOTA | PARTIDA (**) | ANULACION S/ | TOTAL S/ | NOTA | PARTIDA | HABLITACION S/ | TOTAL S/ |
| RGGR N° 482-2021-GRL (*) | 446 | 2.1. 1 9. 2 1 | 1 577 512.00 | 2 994 345.00 | 2909 | 2.1.2 1. 1 2 | 2 464 444.00 | 2 994 345.00 |
| | | 2.1. 1 9. 3 1 | 305 987.00 | | | | | |
| | | 2.2. 2 3. 4 2 | 580 945.00 | | | | | |
| | 451 | 2.1. 1 9. 3 1 | 529 901.00 | | 2932 | 2.1.2 1. 1 2 | 529 901.00 | |
| TOTAL | | | 2 994 345.00 | 2 994 345.00 | TOTAL | | 2 994 345.00 | 2 994 345.00 |

**(*)** Efectuada mediante Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) n.° 482-2021-GRL, suscrita por Mario Fernando López Tejerina, gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto **(Apéndice n.° 36)**.
**(**)** Se está considerando solo el importe de las partidas de gasto 2.1.1 9.2 1 (CTS), 2.1.1 9.3 1 (ATS) y 2.2.2 3.4 2 (SLS).
**Fuente de información**: Oficio n.° 562-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n. ° 58)**, Resolución General de Gerencia Regional (RGGR) n.° 482-2021-GRL y las Notas de modificación presupuestal n.os 446 y 451 de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, así como, y las notas de modificación presupuestal 2909 y 2932 del año 2021 de la Unidad Ejecutora de destino **(Apéndice n.° 59)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Denotándose, la rebaja de las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 que correspondían a las partidas de gasto 2.1.1 9.2 1 (CTS), 2.1.1 9.3 1 (ATS) y 2.2.2 3.4 2 (SLS) y las anulaciones presupuestales tipo 004 en las mismas, realizadas en el mes de diciembre 2021, las cuales fueron para habilitar a la Sede del Gobierno Regional de Loreto (Unidad Ejecutora 861); siendo que además, conforme se expuso en párrafos precedentes, estas anulaciones presupuestales no cuentan con la documentación que acredite la propuesta de modificación por parte de la Entidad (como unidad ejecutora), con la información de las proyecciones al cierre del año fiscal y de la existencia de saldos de libre disponibilidad de estas partidas de gasto, que garantice la previsión para el cumplimiento de las

[58] A través de las notas de modificación presupuestal n.os 164 y 284 de 21 de junio y de 13 de setiembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 82)**.
[59] A través de las notas de modificación presupuestal n.os 446 y 451 que tienen como fecha de registro el 21 de diciembre de 2021.
[60] Según nota de modificación presupuestal n.° 2909 y 2932 con fecha de registro el 21 de diciembre de 2021.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

metas presupuestales, como es el caso del cumplimiento del Decreto Supremo n.°326-2021-EF.

Evidenciándose que los recursos del Decreto Supremo n.°326-2021-EF fueron destinados, a fines distintos para los cuales fueron transferidos; pese a que el artículo 3° de este Decreto Supremo n.° 326-2021-EF señala que estos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

En relación a lo expuesto en párrafos precedentes, según el principio de especialidad cualitativa, el importe de los créditos presupuestarios de las partidas de gastos 2.1 y 2.2 de la Entidad, debía destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que fueron autorizados; y, asimismo, según el pronunciamiento del Ministerio de Educación (emitido para el caso concreto), dicho importe permitía atender las obligaciones de gasto a cargo de la Entidad en el año 2021; sin embargo, estos créditos presupuestarios fueron materia de anulación sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público, para ser transferidos a la sede central del Gobierno Regional de Loreto y a otras Unidades Ejecutoras; y, asimismo, fue utilizado para otras finalidades no autorizadas en el presupuesto, dichas operaciones ejecutadas fuera del marco normativo, dieron lugar a que la Entidad no pueda atender con el presupuesto institucional 2021 las obligaciones de gasto vinculados al pago de remuneraciones del personal docente y administrativo y otras obligaciones sociales que sí habían sido autorizadas en el presupuesto del citado año.

## 5. DEL PAGO DE OBLIGACIONES PENDIENTES DEL AÑO 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2022, LOS CUALES NO CONTABAN CON EL FINANCIAMIENTO RESPECTIVO.

Al respecto, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 465-2021-GRL-GR de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2022 de la Entidad por un importe de S/486 888 111,00 respecto del cual, en lo que corresponde a las partidas de gasto **2.1 "Personal y Obligaciones Sociales"** y **2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** consideraron un presupuesto total **de S/460 174 381,00** conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 29**
**Presupuesto asignado en las partidas de gasto 2.1 y 2.2 en el PIA de la Entidad para el año fiscal 2022**

| CLASIFICADOR / DESCRIPCION | PIA S/ |
|---|---|
| **2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES** | **424 554 329.00** |
| 2.1. 1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO | 399 354 370.00 |
| 2.1. 2 OTRAS RETRIBUCIONES | 83 774.00 |
| 2.1. 3 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL | 25 116 185.00 |
| **2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES** | **35 620 052.00** |
| 2.2. 1 PENSIONES | 34 276 052.00 |
| 2.2. 2 PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL | 1 344 000.00 |
| TOTAL | **460 174 381.00** |

**Fuente de información**: Resolución Ejecutiva Regional n.° 465-2021-GRL-GR de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 84)**.
**Elaborado por: Elaborado por:** Comisión auditora.

### 5.1 Del pago planilla de activos de diciembre y de contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre, del año 2021.

Sobre el particular, mediante informe técnico n.° 001-2022-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 85)**, Herbert Sánchez Ribeyro, jefe del Área de Contabilidad, comunicó a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, los compromisos pendientes de pago ejercicio fiscal 2021 por concepto de Remuneraciones y contribuciones a Essalud, donde hace un recuento de las acciones que realizó su despacho a través de los oficios n.ºs 187, 195 y 202-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 6, 14 y 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 86)**; asimismo, de las gestiones que realizó la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Dirección de Gestión Institucional, jefe de la Unidad del Personal y jefe del Área de

Remuneraciones, Pensiones y Cómputo. Asimismo, en el citado informe señaló que, se pagó parcialmente el monto de S/12 470 507,21, quedando un saldo pendiente de pago por S/24 701 967,16, que deben ser atendidos para cumplir con los pagos a los beneficiarios.

**Cuadro n.° 30**
**Saldo Pendiente de Pago por Remuneraciones de diciembre de 2021 y otras obligaciones**

| Concepto | Importe S/ |
|---|---|
| Sueldos diciembre 2021 | 11 282 190,33 |
| Retenciones | 9 951 487,53 |
| Contribuciones a Essalud noviembre de 2021 | 1 721 362,62 |
| Contribuciones a Essalud diciembre de 2021 | 1 746 926,68 |
| **Total por Pagar** | **24 701 967,16** |

**Fuente**: Informe Técnico n.° 001-2022-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 85)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Asimismo, Herbert Sánchez Ribeyro, jefe del Área de Contabilidad, en el informe técnico n.° 001-2022-GRL-DREL-OGAIE/ACCP **(Apéndice n.° 85)**, entre otros, señaló: *"De acuerdo al numeral 36.2 del Artículo 36 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, indica lo siguiente: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". "Es importante precisar que los importes pendientes de pago no han sido comprometidos, por no contar con disponibilidad presupuestal y saldos en la certificación de créditos presupuestarios, que permitan atender el pago de la planilla de activos y cuotas patronales – Essalud". "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal del presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público". "Tomando en cuenta la presente norma, los compromisos que no fueron atendidos en el ejercicio fiscal 2021 por la suma de S/24 701 967,16, deben ser atendidos como demandas adicionales y ser cubiertas por el pliego presupuestal 453 Gobierno Regional de Loreto..."que, la jefatura de Administración, solicite a la Dirección de Gestión Institucional la Demanda Adicional de Presupuesto 2022 y la respectiva certificación por la suma de S/24 701 967,16, para atender el pago de sueldos..."*

En ese sentido, Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, mediante oficio n.° 001-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 87)**, solicitó a Víctor De La Cruz Vílchez, director de Gestión Institucional, demanda adicional de Presupuesto 2022 y certificación de crédito presupuestario para atender compromisos pendientes de pago Ejercicio Fiscal 2021 por concepto de sueldos y contribuciones a Essalud por S/24 701 967,16, que quedaron pendientes de pago en el Ejercicio Fiscal 2021, por falta de disponibilidad presupuestal y saldos en las respectivas certificación de crédito presupuestario. Respecto del cual, Víctor De La Cruz Vílchez, director de Gestión Institucional, mediante oficio n.° 001-2022-GRL-DREL-DGI/EF de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 88)**, respondió que, *"realizó la certificación de crédito presupuestario, CCP SIAF N° 001, correspondiente a remuneraciones del mes de diciembre y cuota patronal mes de noviembre y diciembre, ambos por el monto total de S/24 704 677,86.* Adjuntando, la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1 emitido el 4 de enero de 2022 por S/24 704 677,86 en la partida de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" **(Apéndice n.° 89)**.

Es así que, mediante memorando múltiple n.° 001-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 90)**, Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó a Herbert Sánchez Ribeyro jefe de Área de Contabilidad y Sadith Janeth Burga Flores, jefa del Área de Tesorería, comprometer, devengar y girar compromisos pendientes de pago Ejercicio Fiscal 2021 por concepto de sueldos por la suma de S/21 233 677,86 y contribuciones a Essalud mes de noviembre y diciembre por la suma de S/3 468 289,30.

Sobre el particular, efectuaron el compromiso, devengado y pago de la planilla normal de activos de diciembre 2021, así como las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021 por un importe total de **S/24 334 004,21**, a través de los comprobantes de pago[61] que se detallan a continuación, los cuales fueron afectados a la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1.

**Cuadro n.° 31**
**Comprobantes de pago emitidos con cargo al presupuesto del año 2022, para el pago de la planilla normal de activos de diciembre 2021 y de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021**

| Fecha | CP N° | Reg. SIAF | CCP N° | Concepto | Importe S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 4/01/2022 | 1 | 3 | 001 | Por el giro cuota patronal noviembre 2021 pendientes de pago | 1,721,362.00 |
| 4/01/2022 | 2 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre 2021 pendientes de pago | 2,082,152.30 |
| 4/01/2022 | 3 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre 2021 pendientes de pago | 8,908,523.84 |
| 4/01/2022 | 4 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre 2021 pendientes de pago | 87,973.49 |
| 10/01/2022 | 94 | 1 | 001 | Por el giro AFP Habitat de Planilla normal de activos diciembre 2021 | 33,888.53 |
| 13/01/2022 | 5 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre 2021 pendientes de pago | 47,012.57 |
| 20/01/2022 | 120 | 1 | 001 | Por el giro de PDT Essalud diciembre 2021-planilla de activos titulares | 2,485.00 |
| 20/01/2022 | 121 | 1 | 001 | Por el giro de PDT-D.L. 19990 Diciembre 2021- Planilla de activos titulares | 516,959.00 |
| 20/01/2022 | 122 | 1 | 001 | PDT Rta de 5ta categoria diciembre 2021, planilla de activos titulares | 261,044.00 |
| 20/01/2022 | 123 | 4 | 001 | Por el giro cuota patronal diciembre 2021, planilla de activos, | 1,746,926.00 |
| 21/01/2022 | 213 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares diciembre de 2021 pendientes de pago | 23,520.49 |
| 21/01/2022 | 214 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares diciembre de 2021 pendientes de pago | 10,783.81 |
| 21/01/2022 | 215 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 111,967.62 |
| 21/01/2022 | 216 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 57,885.81 |
| 21/01/2022 | 217 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 998,000.00 |
| 21/01/2022 | 218 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 998,000.00 |
| 21/01/2022 | 219 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 592,781.23 |
| 21/01/2022 | 220 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 2,185.05 |
| 21/01/2022 | 221 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 2,352.39 |
| 21/01/2022 | 222 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 1,230.69 |
| 21/01/2022 | 223 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 10,515.90 |
| 21/01/2022 | 224 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 23,171.77 |
| 21/01/2022 | 225 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 998,000.00 |
| 21/01/2022 | 226 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 998,000.00 |
| 21/01/2022 | 227 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 998,000.00 |
| 21/01/2022 | 228 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 321,262.86 |
| 21/01/2022 | 229 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 10,386.79 |
| 21/01/2022 | 230 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 20,471.84 |
| 21/01/2022 | 231 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 6,185.80 |
| 21/01/2022 | 232 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 25,386.72 |
| 21/01/2022 | 233 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 1,053.95 |
| 21/01/2022 | 234 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 52,400.92 |
| 21/01/2022 | 235 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 562,960.14 |
| 21/01/2022 | 236 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 42,503.69 |
| 21/01/2022 | 237 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 40,989.52 |
| 21/01/2022 | 238 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 38,758.95 |
| 21/01/2022 | 239 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 1,978.96 |
| 21/01/2022 | 240 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 13,691.35 |
| 21/01/2022 | 241 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 4,117.30 |

[61] Información alcanzada a la comisión auditora por la Jefatura del Área de Tesorería a través de los oficios n.os 533 y 556-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-TES, recibidos el 3 y 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 91)**.

| Fecha | CP N° | Reg. SIAF | CCP N° | Concepto | Importe S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 21/01/2022 | 242 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 9,519.87 |
| 21/01/2022 | 244 | 1 | 001 | Por el giro de retenciones neto a recibir planilla diciembre del 2021 | 14,351.47 |
| 24/01/2022 | 6 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares mes de diciembre de 2021 | 2,490.76 |
| 24/01/2022 | 7 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares mes de diciembre de 2021 | 2,960.07 |
| 24/01/2022 | 8 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares mes de diciembre de 2021 | 2,497.47 |
| 24/01/2022 | 9 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares mes de diciembre de 2021 | 953.00 |
| 24/01/2022 | 10 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares mes de diciembre de 2021 | 1,025.68 |
| 24/01/2022 | 11 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares mes de diciembre de 2021 | 2,492.95 |
| 24/01/2022 | 12 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares mes de diciembre de 2021 | 2,457.21 |
| 24/01/2022 | 13 | 1 | 001 | Planilla de activos titulares mes de diciembre de 2021 | 1,755.38 |
| 24/01/2022 | 14 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 1,692.10 |
| 24/01/2022 | 15 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 558.59 |
| 24/01/2022 | 16 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 1,482.15 |
| 24/01/2022 | 016-A | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 2,497.47 |
| 24/01/2022 | 19 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 3,197.47 |
| 24/01/2022 | 20 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 3,728.87 |
| 24/01/2022 | 21 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 1,920.24 |
| 24/01/2022 | 22 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 6,574.00 |
| 24/01/2022 | 23 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 2,615.13 |
| 24/01/2022 | 24 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 2,597.47 |
| 24/01/2022 | 25 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 2,739.20 |
| 24/01/2022 | 26 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 2,739.20 |
| 24/01/2022 | 27 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 1,374.25 |
| 24/01/2022 | 28 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 2,976.30 |
| 26/01/2022 | 88 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 391,576.74 |
| 26/01/2022 | 89 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 102,441.70 |
| 26/01/2022 | 90 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 276,223.69 |
| 26/01/2022 | 91 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 69,221.99 |
| 26/01/2022 | 92 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 760,512.81 |
| 26/01/2022 | 93 | 1 | 001 | Planilla de activos mes de diciembre de 2021 | 221,592.11 |
| 3/03/2022 | 1063 | 1 | 001 | Por el giro de las retenciones – D.L. 20530 Planilla diciembre de 2021 | 5,019.98 |
| 30/05/2022 | 3086 | 1 | 001 | Por giro de retenciones diferencia de descuentos por gastos operativos, en la planilla diciembre 2021. | 52,738.50 |
| 2/06/2022 | 3658 | 1 | 001 | Por el giro de reprogramación de cheque anulado n.° 17117079 en la planilla diciembre 2021. | 610.11 |
| | | | | **Total** | **24,334,004.21** |

**Fuente**: Comprobantes de pago n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16-A, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 88, 89,90, 91, 92, 93, 94, 120, 121, 122, 123, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 1063, 3086 y 3658 de 4, 10, 13, 23, 20, 21, 24 y 26 de enero, 3 de marzo, 30 de mayo y 2 de junio de 2022; respectivamente **(Apéndice n.° 92)**; alcanzados con los oficios n.os 533 y 556-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-TES de 3 y 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 91)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

## 5.2 Del pago de la planilla adicional de activos de diciembre 2021 - Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS) – Decreto Supremo n.° 326-2021-EF.

Mediante informe n.° 001-2022-GRL-DREL-DGI-EF de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, Rodolfo Martín Reátegui Miranda, Jefe (e) del Equipo de Finanzas, informó al Director de Gestión Institucional, respecto a la solicitud de ampliación de las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 del año 2021 **(Apéndice n.° 77)** (efectuado por Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, a través del oficio n.° 2315-2021-GRL-DREL-OGAIE de 30 de diciembre de 2021) **(Apéndice n.° 81)**, por no contar con saldo para el pago de Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

Servicios (ATS), correspondiente al Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; señalando entre otros, lo siguiente:

*"(...)*
***II ANÁLISIS***
*Luego de recibir las funciones como jefe encargado del Equipo de Finanzas con Memorando N° 4473-2021-GRL-DREL-OGAIE/UPER, de fecha 29 de diciembre de 2021, recibí el Oficio n.° 2315-2021-GRL-DREL-OGAIE de fecha 31 de diciembre de 2021 (...)*
*Se procedió a revisar dichas certificaciones en el Sistema SIAF-SP 2021, módulo Administrativo, donde se visualiza que se realizaron rebajas de la Certificación de Crédito Presupuestario N°:*

- *CCP SIAF N° 0000003701, rebaja por el monto de S/. 261,011.00 (...)*
- *CCP SIAF N° 0000003700, rebaja por el monto de S/. 528,000.00 (...)*
- *CCP SIAF N° 0000003699, rebaja por el monto de S/. 527,241.00 (...)*

*Dichas certificaciones corresponden al Decreto Supremo N° 326-2021-EF, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), el Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como la CTS y el SLS de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493.*
*(...)*
*Cabe precisar que en el Artículo 3, del Decreto Supremo N° 326-2021-EF Limitación al uso de los recursos, dice: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.*
*(...)*
***III CONCLUSIONES***
*(...)*

- *En el Presupuesto Institucional de Apertura 2022, cuenta con marco presupuestal y PCA para su ejecución en los clasificadores:*
  - *2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicio – S/. 1,921,421.00*
  - *2.1.1.9.3.1 Asignación por cumplir 25 o 30 años – S/. 263,205.00*
  - *2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto del personal activo – S/. 1,248,000*

***III RECOMENDACIONES***

- *Luego de realizar su análisis de las rebajas de las certificaciones correspondientes al Decreto Supremo N° 326-2021-EF, se sugiere realizar una opinión legal."*

El Informe n.° 001-2022-GRL-DREL-DGI-EF de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**, fue remitido por Victor Raúl De La Cruz Vílchez, director de Gestión Institucional, a Linda Ketty Angulo Bartra, Titular de la Entidad, a través del oficio n.° 007-2022-GRL-DREL-DGI de 7 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 93)**; al respecto, Pablo Ysmael Alvarez Lira, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitió a Linda Ketty Angulo Bartra, Titular de la Entidad, la opinión técnica legal respectiva a través de Informe Legal n.° 0002-2022-GRL-DREL-OAJ de 10 de enero de 2022, señalando entre otros lo siguiente:

*"III <u>ANÁLISIS</u>*
*3.1 (...). Por lo tanto, la certificación es una etapa en la ejecución del gasto, lo cual es un proceso ordenado y constituye en sí mismo una garantía que se cuenta con crédito disponible para cumplir con el pago.*
*3.2 Que los recursos para de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se transfirieron con dicho fin, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1ro. del Decreto Supremo N°326-2021-EF..., precisándose en su artículo 3ro. que: "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1. del artículo 1 del presente... no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines para los cuales son transferidos" (el subrayado es nuestro)*
*3.3 Debe tenerse en cuenta que el cambio de destino de los fondos, puede constituir delito de malversación de fondos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 389° del Código Penal:*

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

*(...)*

*3.4 De acuerdo al informe N°001-2022-GRL-DREL-DGI-EF, que en su sección de análisis señala que se han efectuado 3 rebajas de certificación presupuestaria número CCP SIAF N°0000003699, CCP SIAF N°0000003700 y CCP SIAF N°0000003701, que corresponden a las certificaciones hechas producto de la transferencia efectuada en el marco del Decreto Supremo N°326-2021-EF (...)*

*3.5 Estando a lo expuesto en los puntos precedentes, se tiene que se ha rebajado (sin conocer el sustento u autorización correspondiente) los montos destinados específicamente para el pago de ATS, SLS y CTS, por lo que, podríamos estar frente a un caso de malversación de fondos, lo cual es un delito sancionado por Ley; sin perjuicio a ello, subsiste la obligación de la entidad a acudir y cumplir con dichos pagos.*

*IV OPINIÓN:*

*Por todo lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal:*

1. *Remitir copia del presente informe y los documentos de la referencia, al Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos...*
2. *Remitir copia del presente informe y los documentos de la referencia, al Secretario Técnico del STOIPAD...*
3. *Subsiste la obligación de la DREL de atender el pago..., conforme a la transferencia hecha por el Decreto Supremo N°326-2021-EF"*

Sobre el particular, mediante memorando n.° 035-2022-GRL-DREL-D de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 94)**, Linda Ketty Angulo Bartra, Titular de la Entidad, remitió la citada opinión legal a Víctor Raúl De La Cruz Vílchez, director de Gestión Institucional, para atender el punto 3 del mismo, bajo responsabilidad funcional; el mismo que, con oficio n.° 26-2022-GRL-DREL-DGI/EF de 11 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 95)**, emitió opinión presupuestal a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, señalando que disponen de marco presupuestal y PCA correspondiente, sugiriendo solicitar la certificación de crédito presupuestario según el Decreto Supremo n.° 326-2021-EF.

Es así que, Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, mediante oficio n.° 042-2022-GRL-DREL-OGAIE de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 96)**, solicitó la certificación de crédito presupuestario según el Decreto Supremo n.° 326-2021-EF para cumplir con el pago; respecto del cual, mediante oficio n.° 62-2022-GRL-DREL-DGI/EF de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 97)**, Víctor Raúl de la Cruz Vílchez, director de Gestión Institucional, remitió a Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 25 (por S/528 000,00), 26 (por S/261 011,00) y 27 (por S/263 205,00) emitidos el 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, para el pago de Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), correspondiente al Decreto Supremo n.° 326-2021-EF.

Consecuentemente, con memorandos múltiple n.° 006 y 019-2022-GRL-DREL-OGAIE de 13 y 27 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 99)**, respectivamente, Joiner Martín Vásquez Egoavil, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó a Herbert Sánchez Ribeyro jefe de Área de Contabilidad y Sadith Janeth Burga Flores, jefa del Área de Tesorería, el compromiso, devengado y giro de la planilla adicional de diciembre 2021, para ser afectado a las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 25, 26 y 27 **(Apéndice n.° 98)**.

Sobre el particular, se advierte el compromiso, devengado y pago de la planilla adicional de diciembre 2021, por Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), correspondiente al Decreto Supremo n.° 326-2021-EF, por un importe de **S/1,278,166.34** a través de los comprobantes de pago[62] que se detallan a continuación, los cuales fueron afectados a las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 25, 26 y 27[63] **(Apéndice n.° 98)**:

[62] Información alcanzada a la comisión auditora por la Jefatura del Área de Tesorería a través de los oficios n.os 533 y 556-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-TES, recibidos el 3 y 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 91)**.

[63] Cabe indicar, que la nota n.° 27 fue ampliada el 8 de febrero de 2022 ascendiendo a un importe total de S/511 470,34.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

**Cuadro n.° 32**
**Comprobantes de pago emitidos con cargo al presupuesto del año 2022, para el pago de la planilla adicional de diciembre 2021 por SLS, CTS y ATS - Decreto Supremo n.° 326-2021-EF**

| Fecha | CP N° | Reg. SIAF | CCP N° | Concepto | Importe S/ |
|---|---|---|---|---|---|
| 28/01/2022 | 432 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional diciembre 2021, sepelio y luto | 202,364.05 |
| 28/01/2022 | 433 | 136 | 027 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional diciembre 2021, sepelio y luto | 257,641.57 |
| 28/01/2022 | 431 | 134 | 025 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional diciembre 2021, sepelio y luto | 498,000.00 |
| 28/01/2022 | 492 | 134 | 025 | Planilla adicional n.° 02 activos titular del diciembre 2021, por concepto de sepelio y luto | 3,000.00 |
| 1/02/2022 | 493 | 134 | 025 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de sepelio y luto | 3,000.00 |
| 1/02/2022 | 494 | 134 | 025 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de sepelio y luto | 3,000.00 |
| 1/02/2022 | 495 | 134 | 025 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de sepelio y luto | 3,000.00 |
| 1/02/2022 | 501 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 1,180.73 |
| 1/02/2022 | 502 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 1,180.71 |
| 1/02/2022 | 503 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 1,180.71 |
| 1/02/2022 | 505 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 17,130.14 |
| 1/02/2022 | 507 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 2,765.18 |
| 1/02/2022 | 508 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 5,796.25 |
| 1/02/2022 | 509 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 3,265.29 |
| 15/02/2022 | 666 | 286 | 027 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de ATS | 248,265.34 |
| 9/03/2022 | 1137 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 12,769.52 |
| 11/03/2022 | 1163 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de CTS | 4,197.27 |
| 1/04/2022 | 1883 | 136 | 027 | Planilla adicional n.° 02 activos ocasional, diciembre 2021, por concepto de ATS | 4,620.66 |
| 7/04/2022 | 1982 | 135 | 026 | Por el giro de la reprogramación del cheque anulado n.° 17117169-0 de la planilla adicional n.° 02 activos ocasional del mes de diciembre de 2021, por concepto de CTS. | 3,864.17 |
| 7/04/2022 | 1991 | 135 | 026 | Planilla adicional n.° 02 Activo ocasional mes de diciembre 2021, por concepto de CTS. | 1,944.75 |
| **Total** | | | | | **1,278,166.34** |

**Fuente**: Comprobantes de pago n.°s 431, 432, 433, 492, 493, 494, 495, 501, 502, 503, 505, 507, 508, 509, 666, 1137, 1163, 1883, 1982 y 1991 de 28 de enero, 1 y 15 de febrero, de 9 y 11 de marzo, de 1 y 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 100)**, alcanzados con los oficios n.°s 533 y 556-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-TES de 3 y 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 91)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

De acuerdo a lo expuesto, se evidencia el pago de la planilla normal de activos de diciembre 2021, de la contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021, así como, de la planilla adicional de diciembre 2021 por Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), por un importe total de **S/25 612 170,55**; efectuados con cargo al presupuesto del año fiscal 2022, en la partida de gasto **2.1 "Personal y obligaciones sociales"** y **2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** de la Entidad, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 33**
**Importe del pago de las obligaciones de diciembre de 2021 que afectaron la partida de gasto 2.1 y 2.2 del Presupuesto del año fiscal 2022**

| CLASIFICADOR | DESCRIPCION | IMPORTE S/ |
|---|---|---|
| 2.1 | PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES | |
| 2.1. 1 1. 1 2 | PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO | 341 623,62 |
| 2.1. 1 1. 1 3 | PERSONAL ADMINISTRATIVO CON CONTRATO | 20 739,27 |
| 2.1. 1 2. 1 1 | PERSONAL NOMBRADO (MAGISTERIO) | 11 107 664,73 |
| 2.1. 1 2. 1 2 | PERSONAL CONTRATADO (MAGISTERIO) | 9 395 688,59 |
| 2.1. 1 9. 2 1 | COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) | 257 638,77 |
| 2.1. 1 9. 3 1 | ASIGNACION POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS | 510 527,57 |
| 2.1. 3 1. 1 5 | CONTRIBUCIONES A ESSALUD | 3 468 288,00 |
| 2.2 | PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES | |
| 2.2. 2 1. 3 1 | GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSONAL ACTIVO | 510 000,00 |
| | TOTAL | **25 612 170.55** |

**Fuente**: "Reporte de registro SIAF - Gastos (Formato A)" de los expedientes SIAF 134, 135, 136 y 286 del año 2022 **(Apéndice n.° 101)**.
**Elaborado por**: Comisión auditora.

Por lo expuesto en párrafos precedentes, se evidencia la afectación del presupuesto del año fiscal 2022 en la partida de gasto **2.1 "Personal y obligaciones sociales" 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales"** de la Entidad, para pagos de obligaciones del año 2021 por un importe total de **S/25 612 170,55** los cuales no correspondían a gastos comprometidos al 31 de diciembre del 2021 y no contaban con créditos

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del año 2022, es decir, no contaban con el financiamiento correspondiente[64].

Cabe señalar, que con oficio n.° 019-2022-GRL-GR de 3 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 102)**, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, financiamiento de brecha presupuestal para el pago de planilla en el Sector Educación, señalando que en el déficit del año 2021 se pagó con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2022; asimismo, con oficio n.° 821-2022-GRL-GGR-GREL-DGI-G de 30 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 103)**, Linda Ketty Angulo Bartra, gerente Regional de Educación de Loreto, remitió al Presidente Constitucional de la República del Perú, la demanda adicional requerido por el Sector Educación de la Región Loreto, para su trámite y atención correspondiente, señalando como prioridad 1 el financiamiento del déficit presupuestario de la planilla de remuneraciones al 31 de diciembre de 2021, resuelto con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2022; respecto del cual, con oficio n.° 2359-2022-GRL-GGR-GREL-G-DGI/EF de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 104)**, el director de Gestión Institucional, informó que no cuentan con respuesta a los documentos antes solicitados.

Al respecto, mediante "Acta de visita y recopilación de información" de 30 de setiembre de 2022, Robert Miguel Ríos Alvis, jefe encargado del Equipo de Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional, respecto a las proyecciones presupuestarias para atender el pago de personal en los meses de noviembre y diciembre de 2022, informó que el presupuesto es dinámico y flexible, por lo que una proyección no representa con exactitud la ejecución del presupuesto, en ese contexto y encontrándose pendientes a materializarse incorporaciones por transferencias los cuales deben oficializarse mediante dispositivo legal, no pueden emitir una proyección consistente en las genéricas de gastos 2.1 y 2.2.

Por otro lado, es de precisar que la Entidad en el primer trimestre del año 2022, no emitió la certificación del crédito presupuestario para el gasto previsto o proyectado por todo el año de las partidas de gasto 2.1 y 2.2 (ascendente a S/460 174 381,00 según el PIA aprobado)[65], puesto que, a dicho trimestre solo realizaron una certificación por un importe total de S/117 849 599,00 a través de las notas de certificación de crédito presupuestario[66] n.os 9, 44, 45, 164, 174, 175, 176, 215, 262, 411, 420, 444, 446, 483, 633, 635, 636, 661, 707, 710, 724 y 747 **(Apéndice n.° 105)**, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 34**
**CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTAL AL I TRIMESTRE 2022**
**GENERICA DE GASTO 2.1- REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES DE PERSONAL Y 2.2 PENSIONES Y OBLIGACIONES**

| NOTA N° | FECHA | CERTIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | INICIAL | AMPLIACION | REBAJA | TOTAL |
| **GENERICA 2.1** | | **108 701 477.09** | **11 412 102.27** | **-11 412 085.60** | **108 701 493.76** |
| 0044 | 19/01/2022 | 32 732 678.00 | | | 32 732 678.00 |
| | 20/01/2022 | | 11 412 085.60 | -11 412 085.60 | 0.00 |
| 0045 | 19/01/2022 | 1 894 546.00 | | | 1 894 546.00 |
| | 20/01/2022 | | 16.67 | | 16.67 |
| 0164 | 24/01/2022 | 4 414 944.00 | | | 4 414 944.00 |
| 0174 | 25/01/2022 | 146 151.23 | | | 146 151.23 |
| 0175 | 25/01/2022 | 38 000.49 | | | 38 000.49 |
| 0176 | 25/01/2022 | 57 026.77 | | | 57 026.77 |
| 0215 | 31/01/2022 | 15 861.81 | | | 15 861.81 |
| 0411 | 17/02/2022 | 30 959 080.65 | | | 30 959 080.65 |
| 0420 | 18/02/2022 | 1 665 742.00 | | | 1 665 742.00 |
| 0444 | 24/02/2022 | 224 061.62 | | | 224 061.62 |
| 0446 | 25/02/2022 | 1 405 360.00 | | | 1 405 360.00 |
| 0633 | 16/03/2022 | 2 642 800.00 | | | 2 642 800.00 |

[64] Según lo señalado en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 y en el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo n.° 1440 y en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley n.° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022".

[65] Conforme a lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12° de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01.

[66] Sin considerar las notas de certificación de crédito presupuestario n.os 1, 25, 26 y 27 del año 2022 emitidas para el pago de las obligaciones del año 2021.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

| NOTA N° | FECHA | CERTIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | INICIAL | AMPLIACION | REBAJA | TOTAL |
| 0635 | 16/03/2022 | 317 124.27 | | | 317 124.27 |
| 0636 | 17/03/2022 | 29 216 108.89 | | | 29 216 108.89 |
| 0707 | 23/03/2022 | 2 624 353.92 | | | 2 624 353.92 |
| 0710 | 23/03/2022 | 117 510.00 | | | 117 510.00 |
| 0724 | 28/03/2022 | 2 896.56 | | | 2 896.56 |
| 0747 | 30/03/2022 | 227 230.88 | | | 227 230.88 |
| **GENERICA 2.2** | | **9 148 105.24** | **0.00** | **0.00** | **9 148 105.24** |
| 0009 | 12/01/2022 | 3 590 326.00 | | | 3 590 326.00 |
| 0262 | 9/02/2022 | 2 624 265.29 | | | 2 624 265.29 |
| 0483 | 8/03/2022 | 2 627 513.95 | | | 2 627 513.95 |
| 0661 | 17/03/2022 | 306 000.00 | | | 306 000.00 |
| TOTAL | | 117 849 582.33 | 11 412 102.27 | -11 412 085.60 | 117 849 599.00 |

**Fuente de información**: Notas de certificación de crédito presupuestario 2022 y captura de pantalla SIAF de las ampliaciones y rebajas de las citadas notas de certificación de crédito presupuestario **(Apéndice n.° 105)**.
**Elaborado por:** Comisión auditora.

La situación antes expuesta, inobservó lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2004.**

  ***"DISPOSICIONES TRANSITORIAS***
  ***(...)***
  ***NOVENA**.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:*

  *a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo Nº 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.*
  *a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino."*

- **Directiva Nº 001-2016-EF/53.01 "Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01 publicado el 14 de mayo de 2016:**

  ***"Artículo 3°. - Del registro de datos en el Aplicativo Informático***
  *Son materia de registro en el Aplicativo Informático los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas de carácter permanente (continuo), entregas económicas de carácter permanente (continuo), escolaridad, aguinaldos y/o gratificaciones, obligaciones sociales y pensiones de los regímenes contributivos atendidos por el Estado. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión de la entidad debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego.*
  *(...)*
  ***Artículo 4.- Base única de datos, su actualización y los responsables***
  ***De la Base única de Datos***
  *4.1 Los datos registrados en el Aplicativo Informático sirven de base para las fases del Proceso*

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

*Presupuestario, para definir el número de plazas, puestos, políticas remunerativas o de compensaciones económicas, obligaciones sociales y previsionales, gastos en personal cualquiera sea la modalidad de contratación.*

- **"Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU de 7 de junio de 2018:**

*"**7.1 ELABORACIÓN DE LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO***

*(...)*

***7.1.2 VALIDACIÓN DEL DERECHO AL PAGO***

*(...)*

*La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la IGED[67], a través del Área de Remuneraciones o el que haga sus veces, está obligada a validar el reconocimiento de pago al trabajador, para tal efecto deberá adoptar las siguientes acciones:*

*(...)*

*c) Contar con habilitación de financiamiento para abonar el derecho reconocido.*

*d) Verificar que el trabajador o beneficiario se encuentre correctamente registrado en los sistemas utilizados para efectuar el pago (SUP, AIRHSP, MCPP), validado con los datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC. No debe encontrarse fallecido.*

*(...)*

***7.5 EJECUCIÓN DEL GASTO EN PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES***

*(...)*

*d) La Administración debe asegurar el abono de las remuneraciones, de tal manera que el trabajador pueda disponer del abono efectuado en su cuenta bancaria individual, en la fecha establecida en el cronograma anual mensualizado para el pago de remuneraciones y pensiones en la administración pública, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el año fiscal vigente.*

*(...)*

***7.6 SINCRONIZACIÓN DE DATOS DE LA PLANILLA ÚNICA DE PAGO CON SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIOS A LA ELABORACIÓN DE LA PLANILLA***

*Los datos registrados en la planilla única de pago constituye la fuente principal para registrar la información remunerativa, en los sistemas complementarios y relacionados para efectivizar el pago de la planilla única, tales como AIRHSP, MCPP, SIAF-SP, AFPNET, T-REGISTRO, PLAME y otros sistemas de uso obligatorio. Es competencia de la IGED mantener el alineamiento de datos correspondiente entre todos los sistemas de información."*

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" publicado el 16 de setiembre de 2018**:

*"(...)*

***Artículo 2. Principios***

*2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:*

***1. Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.*

*(...)*

***4. Especialidad cualitativa:** Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

[67] Según el numeral 5.10 de la misma directiva, IGED es la instancia de Gestión Educativa Descentralizada: IE, UGEL y DRE.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

*(...)*

***15. Evidencia:*** *Consiste en que las decisiones en el proceso presupuestario orientadas a la financiación y ejecución de políticas públicas, se basan en la mejor evidencia disponible y pertinente.*

*(...)*

***Artículo 7. Titular de la Entidad***

*7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.*

*7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.*

*7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:*

1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*
2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*
3. *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente."*

*(...)*

***Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad***

*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*

***Artículo 9. Unidad ejecutora***

*9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.*

*9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente:*

*1. Determinar y recaudar ingresos.*

*2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable.*

*(...)*

***Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios***

*34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

*34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*

*34.3 Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni*

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

*devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.*
*34.4 Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente.*
*(...)*

***Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario***

*36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:*
*1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.*
*(...)*
*36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.*
*(...)*

***Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario***

*41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
*(...)*

***Artículo 42. Compromiso***

*42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.*
*(...)*

***Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático***

*48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:*
*1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias."*
*(...)*

***DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***

***Tercera. Demandas adicionales durante la ejecución presupuestaria***

*Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."*

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

- **Decreto de Urgencia n.° 038-2019 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, publicado el 27 de diciembre de 2019.**

  ***"Artículo 5. Incentivo Único - CAFAE***
  *5.1 El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.*

  ***Artículo 8. Reglas sobre el registro de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público***
  *8.1 El registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.*
  *8.2 Para el registro en el AIRHSP, se observan las siguientes reglas:*
  *1. Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a registrar en el AIRHSP y mantener actualizada la información sobre ingresos, con la finalidad de asegurar su financiamiento.*
  *2. El AIRHSP es utilizado para la determinación de número de plazas o puestos, la definición de políticas de ingresos, obligaciones sociales y previsionales, y gastos correspondientes a los recursos humanos, así como fuente de información para las fases de programación, formulación, ejecución y evaluación del proceso presupuestario."*

- **Ley N° 31084 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" publicado el 6 de diciembre de 2020:**

  ***Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público***
  *4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

  *4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
  *(...)*
  ***Artículo 5. Control del gasto público***
  *5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
  *(...)*
  ***Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático***
  *9.5 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad."*

- **Resolución Viceministerial n.° 0004-2020-EF/52.01 "Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2021", publicado el 29 de diciembre de 2020.**

  *"**Artículo 1.** Apruébese el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2021, el mismo que se detalla en los siguientes Anexos que forman parte de la Resolución Viceministerial:*
  *a) Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones para el Año Fiscal 2021, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.*
  *b) Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) para el Año Fiscal 2021, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.*
  *(...)*
  ***Artículo 2.** El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones y/o Pensiones se realiza con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como a otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el financiamiento que garantice su adecuado y oportuno cumplimiento, así como para el correspondiente registro de las operaciones en el SIAF-SP, bajo responsabilidad."*

- **Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 publicado el 31 de diciembre de 2020 vigente a partir de 1 enero de 2021, así como sus Anexos, Modelos y Ficha, los que forman parte de la presente Resolución Directoral:**

  *"(...)*
  ***Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales***

  *3.1. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones:*
  *(...)*
  *m) Gestionar en las Unidades Ejecutoras de su pliego, la evaluación de la disponibilidad presupuestaria para las solicitudes de actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), siendo el responsable del sustento de la disponibilidad presupuestaria de dichos registros, de corresponder.*
  *n) Coordinar con los órganos competentes del Pliego con la finalidad de verificar la disponibilidad de recursos distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financian los gastos programados para el año respectivo.*
  *(...)*
  *3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:*
  *a) La administración de los ingresos y gastos públicos de la Unidad Ejecutora.*
  *b) El registro y provisión de la información que se genera por las acciones y operaciones que realiza la unidad ejecutora.*
  *c) Informar a la Oficina de Presupuesto del Pliego sobre el avance y cumplimento de metas de la unidad*

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

*ejecutora.*
*d) Organizar los centros de costos para la adecuada producción y entrega de servicios al ciudadano, de acuerdo con lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad y el Sistema Nacional de Abastecimiento.*
*e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.*
*(...)*
***Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP***
*12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*
*(...)*
*12.5. La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral. La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso, en concordancia con el numeral 12.1 del presente artículo.*
*(...)*
*12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:*
*a) De las Partidas de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Contrato Administrativo de Servicios", "Locación de Servicios – Fondo de Apoyo Gerencial", "Locación de Servicios – Personal Altamente Calificado" y "Practicantes, secigristas y similares" a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP y en la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los Gobiernos Locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a los conceptos permanentes, variables y ocasionales.*
*(...)*
***Artículo 22. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático***
*(...)*
*22.5 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 25, 27 y 29 de la presente Directiva, respectivamente.*
*(...)*
***Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático***
*(...)*
***a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras:***
*El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo Nº 4/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos.*
*(...)*

***Anexo***

***Anexos, Modelos y Ficha de la Directiva para la ejecución Presupuestaria***

| *MODELOS* | |
|---|---|
| *MODELO N°1* | *Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático consolidado a nivel de Pliego* |
| *MODELO N°2* | *Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático propuesta por Unidad Ejecutora* |

*(...)*

**MODELO Nº 2**
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO**
**PROPUESTA POR UNIDAD EJECUTORA**
**AÑO FISCAL ...**
(EN SOLES)

**PLIEGO:**
**UNIDAD EJECUTORA:**
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO:**

| DE / A | CATEGORÍA PRESUPUESTAL | ESPECÍFICA DEL GASTO | PIM 2021 ... (a) | CERTIFICACIÓN AÑO ... | PROYECCIÓN DE GASTOS AÑO ... | SALDO (c) = (a) - (b) | ANULACIÓN / CRÉDITO (d) | JUSTIFICACIÓN 1/ |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DE | | | | | | | | |
| TOTAL ANULACIONES | | | | | | | 0 | |
| A | | | | | | | | |
| TOTAL CRÉDITOS | | | | | | | 0 | |

NOTA:

1/ El pliego deberá registrar un breve análisis efectuado a las propuestas de modificación planteadas por las Unidades Ejecutoras que demuestre que dichas modificaciones se ajustan a la necesidad

*(...)"*

- **Decreto de Urgencia n.º 044-2021 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, publicado el 9 de mayo de 2021.**

***"Artículo 3. Planilla Única de Pago del Sector Público***

*3.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).*

*3.2 El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de la información de los datos personales, plazas y puestos, conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos, montos*

*por cada concepto, obligaciones y aportaciones a cargo de las entidades del Sector Público, incluyendo aquellos reconocidos mediante convenios colectivos y laudos arbitrales, emitidos en el marco de la normatividad específica, así como los ordenados por mandatos judiciales. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas administra el AIRHSP y se encarga de los procesos de interoperabilidad con la finalidad de verificar y validar que la información de dicho aplicativo sea consistente.*

*3.3 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas evalúa la existencia de marco normativo, así como el crédito presupuestario que sustenta el registro correspondiente de las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local. La verificación del crédito presupuestario se efectúa previa opinión de la Dirección General de Presupuesto Público.*

*3.4 Todos los acuerdos por convenios colectivos o laudos arbitrales anteriores a la vigencia del presente Decreto de Urgencia, siempre y cuando hayan quedado firmes o, habiendo sido judicializados, cuenten con calidad de cosa juzgada y cuenten con disponibilidad presupuestaria, son registrados en el AIRHSP."*

- **Decreto Supremo n.° 153-2021-EF - Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 18 de junio de 2021**

***"Artículo 5.- planilla Única de pago del sector público***

*Para la aplicación de las medidas respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se considera lo siguiente:*

*5.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del AIRHSP; dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de dichos ingresos; para tales efectos, las entidades se encuentran obligadas a mantener actualizados los registros en el AIRHSP.*

*5.2 El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna.*

*5.3 Para efectos de la incorporación y/o modificación de registros en el AIRHSP solicitados por las entidades, se debe considerar de manera obligatoria los siguientes requisitos:*

*5.3.1 Marco normativo: Es la fuente que genera derechos y regula los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Su evaluación se realiza bajo las siguientes reglas:*

***a**. En caso la fuente de derecho sea normativa, solo procede el registro del ingreso contenido en una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo.*

***b**. En caso la fuente provenga de un convenio colectivo y/o laudo arbitral, el mismo debe haber sido emitido en el marco de la normatividad específica.*

***c**. En caso la fuente sea un mandato judicial, solo procede el registro respecto de lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en sus propios términos, siempre y cuando tengan la calidad de cosa juzgada; si el mandato tiene carácter provisional o no es definitivo, el registro es temporal, quedando facultada la DGGFRH a solicitar, periódicamente, información a las entidades a fin de determinar la permanencia del registro temporal.*

*d. No procede el registro de un ingreso otorgado a través de un acto administrativo, salvo que un mandato judicial ordene su entrega conforme al literal c) precedente, y únicamente durante el tiempo que se encuentre vigente el acto administrativo.*

*5.3.2 Crédito presupuestario: Es la asignación presupuestal consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las entidades puedan ejecutar gasto público. Su evaluación se realiza bajo las siguientes reglas:*

*a. La DGGFRH determina el costo tomando como referencia la información registrada en el AIRHSP y la información remitida por la Unidad Ejecutora y/o Pliego.*

*b. La DGPP verifica la disponibilidad presupuestal de la entidad solicitante.*

*5.4 Excepcionalmente, los conceptos de ingresos cuyos montos no son uniformes ni constantes en el tiempo y cuya entrega se encuentra condicionada a la ejecución real y efectiva de una actividad o a la recaudación (Recursos Directamente Recaudados) de la entidad del Sector Público, son registrados en el AIRHSP por primera vez en base a la proyección realizada por la entidad; y posteriormente, se registran conforme a su entrega para mantener actualizada la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.*
*5.5 La DGGFRH actualiza de oficio la información del registro del AIRHSP en aplicación de la Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo; así como, por la información obtenida en el marco de los procesos de interoperabilidad con el AIRHSP.*
*5.6 La interoperabilidad es la capacidad de compartir información de los sistemas informáticos de las entidades y del AIRHSP, para alcanzar objetivos que hayan acordado conjuntamente, recurriendo a la puesta en común de información y conocimientos, a través de los procesos y el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de información. La DGGFRH realiza el proceso de interoperabilidad del AIRHSP según el modelo establecido en la ley de la materia, así como de manera directa con los aplicativos de las entidades.*
*5.7 Para tales efectos, las entidades comparten la información que administran, así como implementan los mecanismos necesarios para la puesta en funcionamiento de la interoperabilidad."*

- **Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01 de 28 de junio de 2021:**

***"Artículo 6.- Definición***
*El AIRHSP es la herramienta informática que permite gestionar la información de la Planilla Única de Pagos y contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna.*
***Artículo 7.- Contenido***
*El AIRHSP contiene los datos personales y laborales del personal, así como los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que comprende los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo del Estado, como ingresos de personal, aportes del Estado, cualquier otro concepto económico o no económico, las pensiones y reconocimientos estatales; así como, gastos por encargo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales, carreras especiales y regímenes previsionales a cargo del Estado, según corresponda, otorgados en el marco de una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo, convenios colectivos y laudos arbitrales emitidos en el marco de la normatividad específica, en lo que corresponda, así como los ordenados por mandatos judiciales, además de las cargas sociales, los mismos que se encuentran incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público."*

- **Decreto Supremo n.° 326-2021-EF publicado el 26 de noviembre de 2021, "Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021":**

*"(...)*
***Artículo 1. Objeto***
*1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021,..., a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), el Subsidio por Luto y Sepelio (SLS) y la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30493, respectivamente; así como la CTS y el SLS de los profesores y auxiliares de educación contratados en el marco de la Ley N° 30328 y la Ley N° 30493, conforme a lo previsto en los literales*

*a), d) y e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021,...*
*(...)*
***Artículo 3. Limitación al uso de los recursos***
*Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."*

- **Ley n.° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 de 30 de noviembre de 2021, vigente a partir del 1 de enero de 2022:**

***"Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público***
*4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
*4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

***Artículo 5. Control del gasto público***
*5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*

- **Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 publicado el 31 de diciembre de 2021 vigente a partir de 1 enero de 2022, así como sus Anexos, Modelos y Fichas, los que forman parte de la presente Resolución Directoral:**

*"(...)*
***Artículo 3. Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del Pliego, del responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y de los responsables de los Programas Presupuestales***
*(...)*
*3.2. El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones:*

*a) La coordinación de la gestión de los gastos públicos de la Unidad Ejecutora y de los ingresos de corresponder en el marco de la normatividad vigente, con las áreas involucradas en dicho proceso.*
*b) El registro y provisión de la información que se genera por las acciones y operaciones que realiza la unidad ejecutora.*
*c) Informar a la Oficina de Presupuesto del Pliego sobre el avance y cumplimento de metas de la unidad ejecutora.*
*d) Organizar los centros de costos para la adecuada producción y entrega de servicios al ciudadano, de acuerdo a la normatividad vigente.*
*e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión*

*presupuestaria, en coordinación con la Oficina de Administración o la que haga sus veces, de corresponder, garantizando que guarde consistencia con su Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.*
*f) Informar a la Oficina de Presupuesto del Pliego sobre las actualizaciones y/o registros efectuados en el AIRHSP y los costos que implican dicha actualización.*
*(...)*
***Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP***
*(...)*
*12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:*
*a) De las Partidas de Gasto "Personal y Obligaciones Sociales", "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", "Contrato Administrativo de Servicios", "Locación de Servicios – Fondo de Apoyo Gerencial", "Locación de Servicios – Personal Altamente Calificado" y "Practicantes, secigristas y similares" a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP y en la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los Gobiernos Locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a los conceptos permanentes, variables y ocasionales.*
*(...)*

Lo antes expuesto, ocasionó un perjuicio económico de **S/2 135 209,60** por el pago de incentivo único – CAFAE a favor de personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo; así como, la afectación del principio de especialidad cualitativa y de legalidad del presupuesto público, lo que conllevó el incumplimiento del pago de remuneraciones del personal docente y administrativo y otras obligaciones de gasto 2021 con cargo al presupuesto del citado año. De igual forma, ha generado la afectación del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad por el pago de las obligaciones pendientes del año anterior que no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin.

Debido a que en el año fiscal 2021, incumpliendo sus deberes funcionales, el Director de Gestión Institucional, el Jefe responsable del Área de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, gestionaron y autorizaron pagos de obligaciones del año 2020 que no contaban con financiamiento, no acreditando la gestión y asignación de demanda adicional.

Asimismo, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, el Jefe de la Unidad del Personal y el Jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo, suscribieron y autorizaron los pagos de planillas de incentivo único – CAFAE a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; De igual forma, el Director de la Dirección de Gestión Institucional y el Jefe responsable del Área de Presupuesto, como responsables de conducir el proceso presupuestario en la Entidad, no controlaron la información de gastos autorizados en el presupuesto respecto al incentivo único - CAFAE, permitiendo que la Entidad, en el año 2021, efectúe el pago del mismo, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable.

Así como, la Directora Regional de Educación de Loreto, el Director de Gestión Institucional y el Jefe responsable del Área de Presupuesto, gestionaron y autorizaron la anulación de créditos presupuestales incluido los recursos que habían sido asignados mediante Decreto Supremo, para ser transferidos a la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto y a otras Unidades Ejecutoras, no garantizando la previsión para el cumplimiento de las metas presupuestarias, y por ende, el fin para el que estuvieron previstos, pese a conocer que las proyecciones reportaban un déficit presupuestal en las partidas de gasto de 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales".

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, adjuntado documentos en copia simple, y en otros casos, autenticados, conforme al **Apéndice n.º 107** del Informe de Auditoria.

Cabe precisar, que el señor Alfredo Flores Sangama, no presentó sus comentarios o aclaraciones, pese a que recibió la comunicación de la desviación de cumplimiento a través de su casilla electrónica n.º 45925634; asimismo, César Rodolfo Zumaeta Del Castillo, presentó sus comentarios de manera extemporánea, sin embargo, fueron recibidos y evaluados por la comisión auditora.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 107** del Informe de Auditoria.

Por lo que se considera la participación de las personas comprendidas en los hechos, conforme se describe a continuación:

1. **Linda Ketty Angulo Bartra**, identificada con DNI n.° 05370487, directora Regional de Educación de Loreto, periodo del 1 de marzo de 2021 a la fecha[68], designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 066-2021-GRL-GR de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 106)**, se le comunicó el pliego de desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.° 001-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022 notificado el 14 de octubre de 2022 a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación electrónica n.° 00000011-2022-CG/0734, n.° 00000012-2022-CG/0734 y n.° 00000013-2022-CG/0734; quien presentó sus comentarios mediante escrito sin número de 25 de octubre de 2022 en trece (13) folios (**Apéndice n.° 107**), que consta de trece (13) folios.

   De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 107.**

   En ese sentido, la citada funcionaria, resulta ser presunta responsable de los hechos, por su accionar, al gestionar y autorizar las anulaciones de créditos presupuestales (a través de modificaciones presupuestales tipo 004) materializadas a través de las notas n.os 99, 114, 123, 159, 163, 170, 279 de 19, 26 y 30 de abril, 17 y 30 de junio, 10 de setiembre de 2021, respectivamente **(Apéndice n.º 36)**, conforme consta en los memorandos n.° 263, 264, 265, 266, 343, 354, 512, 563 y 943-2021-GRL-DREL-D de 14 y 30 de abril, 10 de mayo, 8 y 23 de junio y 10 de setiembre de 2021, respectivamente, mediante el cual, autorizó al Director de Gestión Institucional, realizar las modificaciones presupuestales Tipo 004; y , en los oficios n.os 297, 384, 434, 583 y 823-2021-GRL-DREL-DGI-D de 5, 22 y 30 de abril, 17 de mayo y 1 de julio de 2021, respectivamente, mediante el cual, solicitó la aprobación de las modificaciones presupuestales al Gobierno Regional de Loreto; pese a que la funcionaria tenía conocimiento que las proyecciones en la partida de gasto 2.1 reportaba un déficit presupuestal, conforme consta en las actas del Comité de Gestión Presupuestaria suscrita el 7 de junio y 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 41)**; sin embargo, permitió la gestión de las anulaciones presupuestales en la misma.

   Asimismo, tiene responsabilidad de manera solidaria, en su calidad de Titular de la Entidad, respecto a la gestión presupuestaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable[69]; en relación a las demás anulaciones de créditos presupuestales (a través de modificaciones presupuestales tipo 004) efectuadas en las partidas de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", para ser transferidos a favor de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto y de otras Unidades Ejecutoras, materializadas mediante las notas n.os 60, 294, 318, 357, 369, 374, 382, 442, 446

[68] Continúa con el cargo denominado "Gerente Regional de Educación de Loreto", según Resolución Ejecutiva Regional n.° 258-2022-GRL-GR de 19 de mayo de 2022; en virtud de la Ordenanza Regional n.° 010-2021-GRL-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2022, respecto del cual, el sector Educación quedó establecido como Gerencia Regional de Educación de Loreto (antes Dirección Regional de Educación de Loreto), el cual es concordante con el artículo 148° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 004-2022-GRL-CR de 11 de marzo de 2022.

[69] De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

y 451 de 1 de marzo, 10 de setiembre, 18 de octubre, 8 y 19 de noviembre, 10 y 21 de diciembre año 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 36)**, realizadas sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público, que incluyó los recursos que habían sido asignados mediante Decreto Supremo, pese a la prohibición establecida en la normativa aplicable, no garantizando la previsión para el cumplimiento de las metas presupuestarias, y por ende, el fin para el que estuvieron previstos; de acuerdo a la información de las modificaciones presupuestales alcanzadas por la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, mediante los oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

Que además incluyó, la anulación de los recursos autorizados con Decreto Supremo n.° 326-2021-EF (notas n.°s 446 y 451) **(Apéndice n.° 36)**; respecto del cual, se evidenció la rebaja de los montos de las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 **(Apéndice n.° 77)**el por un importe total de S/1 316 252,00 correspondiente a los recursos transferidos por el citado Decreto Supremo; pese a que el artículo 3° del citado Decreto Supremo señalaba que estos recursos no podían ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Situación que consecuentemente, disminuyó el presupuesto en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, conllevando al incumplimiento del pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2021 por el importe de S/21 241 950,78, de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021 por un importe total de S/3 468 073,30, y por ende, el incumplimiento del cronograma anual mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones; conforme consta en el oficio n.° 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)** emitido por el jefe del Área de Contabilidad y oficio n.° 2124-2021-GRL-DRELDGI-EF de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)** emitido por el Director de Gestión Institucional, mediante los cuales informaron sobre la falta de disponibilidad presupuestal; y, en los memorandos múltiple n.°s 1124, 1162, 1167, 1178 y 1218-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, con el cual, el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó el pago parcial, los mismos que se materializaron mediante los expedientes SIAF 4329, 4363, 4375, 4376, 4392 del año 2021 cuyos comprobantes de pago fueron emitidos el 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 según Reporte SIAF 2021 "Reporte de registro SIAF - Gastos (formato A) **(Apéndice n.° 72)**.

Así como, el incumplimiento del pago de la planilla adicional de diciembre 2021 por un importe total de S/1 316 252,00 por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS) autorizados con Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; conforme consta en el oficio n.° 205-2021-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, mediante el cual el jefe de Área de Contabilidad devolvió los expedientes de pago debido a que las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 no contaban con saldos.

Siendo que al respecto, varios grupos de docentes realizaron protestas en los exteriores de la Entidad, presentándose enfrentamientos entre docentes y policías, quienes reclamaban por el no pago de sueldos de diciembre 2021 según cronograma de pagos[70].

Cabe precisar que, en el mes de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Loreto solicitó al Ministerio de Educación asignación de recursos presupuestarios que permitan garantizar el pago de planillas de diciembre 2021, el mismo que, respondió señalando que el costo de la planilla estaba financiado y el déficit proyectado provenía de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las partidas de gasto del personal docente nombrado y contratado.

[70] https://proycontra.com.pe/exigen-sus-pagos-docentes-protestan-en-la-direccion-de-educacion/
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20RPP%205.1.2022.pdf
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20Exitosa%205.1.2022.pdf

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

Asimismo, conllevó a utilización del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, para atender las obligaciones pendientes de pago del año 2021 antes señaladas, por un importe total de S/25 612 170,55 los cuales no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del presente año; conforme consta en los oficios n.° 001 y 042-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 87 y 96)**, respectivamente, en los memorandos múltiples n.º 001, 006 y 019-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4, 13 y 27 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 87, 90 y 99)**, respectivamente, en las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 1, 25, 26 y 27 de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 98)**, cuyos pagos se materializaron con los comprobantes de pago n.os 1, 2, 3 y 4 de 4 de enero de 2022; 94 de 10 de enero de 2022; 5 de 13 de enero de 2022; 120, 121, 122, 123 de 20 de enero de 2022; 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 de 21 de enero de 2022; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 016-A, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de 24 de enero de 2022; 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de 26 de enero de 2022; 431, 432, 433, 492 de 28 de enero de 2022; 492, 493, 494, 495, 501, 502, 503, 505, 507, 508 y 509 de 1 de febrero de 2022; 666 de 15 de febrero de 2022; 1137 1063 y 1163 de 3, 9 y 11 de marzo de 2022, respectivamente; 1883, 1982, 1991 de 1 y 7 de abril de 2022; 3086 de 30 de mayo de 2022 y 3658 de 2 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 92 y 100)**.

Lo antes señalado, transgredió lo dispuesto en los artículos 2, 7, 8, 9, 34, 36, 41, 42, 48 del Decreto Legislativo n.° 1440; artículos 22, 27 y modelos n.° 1 y 2 del anexo de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01; y los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; el artículo 5 de la Ley n.° 31365.

De otro lado, incumplió sus obligaciones como empleada pública establecidos en los literales a) y d) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: C*umplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencias, laboriosidad y vocación de servicio"*.

Encontrándose inmersa en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa a cargo del órgano competente (Gobierno Regional de Loreto).

2. **César Rodolfo Zumaeta Del Castillo** identificado con DNI n.° 05360547, director de Gestión Institucional, periodo de 2 de enero de 2019 al 30 de diciembre de 2021, designado con Resolución Directoral Regional n.° 000010-2019-GRL-DREL-D de 10 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 108)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 003-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022, notificado el 14 de octubre de 2022 a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación electrónica n.°00000017-2022-CG/0734, n.°00000018-2022-CG/0734 y n.° 00000019-2022-CG/0734; presentó sus comentarios mediante carta n. º 01-2022-CRZD recibido el 27 de octubre de octubre de 2022, en catorce (14) folios **(Apéndice n.º 107)**.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 107.**

En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, al gestionar y aprobar la afectación del presupuesto del año fiscal 2021 en la partida de gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales" para pagos de obligaciones del año 2020, los cuales no correspondían atenderse por no contar con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del año 2021, conforme consta en el expediente de derivación n.° 032 del oficio n.° 015-2021-GRL-DREL-OGAIE de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1 de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)** aprobada por el funcionario (emitida para pagos de obligaciones del año 2020), y, en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 2 de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 8)** aprobada por el mismo, emitida para el pago de remuneraciones del personal docente, administrativo y auxiliar en actividad para el año fiscal 2021, en la cual fue cargada las citadas obligaciones del año 2020; cuyos pagos fueron materializados a través de los comprobantes de pago n.°s 22, 23, 24, 25, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 675, 676 y 677 de 20 de enero de 2021 y 970, 685, 686, 673 y 674 de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, por un importe de S/10 687 863,85; respecto del cual, no se acredita la gestión de la demanda adicional de gasto para cubrir estas obligaciones del año 2020 no previstas, en el marco de la normativa aplicable[71], ni habilitaciones (crédito) presupuestal efectuadas en el año 2021, conforme consta en la información de las modificaciones presupuestales alcanzadas por la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, mediante los oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; situación que afectó negativamente el presupuesto en la partida de gasto 2.1

Asimismo, al no controlar la información de gastos autorizados con cargo al presupuesto de la partida de gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales", en la específica 2.1.1.1.2.1 "Asignación a fondos para personal" de la Entidad, en el año fiscal 2021, permitiendo que la Entidad, efectúe el pago incentivo único - CAFAE a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; cuyos pagos se materializaron a través de los comprobantes de pago n.os 125, 126, 508, 509, 1157, 1158, 2212, 2227, 2887, 2888, 3764, 3765, 4572, 4573, 5408, 5409, 6073, 6215, 7035, 7036, 3633, 8138, 9135 y 9169 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 21 y 22 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 y 20 de setiembre, 19 de octubre, 16 y 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 17 y 21)**; situación que generó perjuicio económico de Entidad por **S/2 135 209,60** y afectó negativamente la partida de gasto 2.1; más aún, considerando que el monto ejecutado en el clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a fondos para personal" (correspondiente al incentivo único – CAFAE), superó a la certificación de crédito presupuestario considerado en el PIA según las Certificaciones de Créditos Presupuestarios Notas n.os 2 y 599 de 2021 **(Apéndice n.° 8)** aprobados por el funcionario, lo cual, implicó la realización modificaciones presupuestales para la habilitación respectiva (crédito), conforme consta en las notas de modificación presupuestal 126, 295, 358, 383 y 444 del año 2021 **(Apéndice n.° 31)**; puesto que, como oficina a cargo de conducir el proceso presupuestario en la Entidad, tenía entre otros, la responsabilidad de coordinar y controlar la información de gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones[72].

De igual forma, al gestionar y autorizar en el año 2021 las anulaciones de créditos presupuestales (a través de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático - tipo 004) en las partidas de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" de la Entidad, por un importe de S/46,955,173 para ser transferidos a favor de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto y de otras Unidades Ejecutoras, materializadas a través de las notas n.os 15, 60, 99,

71 Conforme a lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1440.

72 Según el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

114, 123, 159, 163, 170, 279, 294, 318, 357, 369, 374, 382, 442, 446 y 451 de 27 de enero, 1 de marzo, 19, 26 y 30 de abril, 17 y 30 de junio, 10 de setiembre, 18 de octubre, 8 y 19 de noviembre, 10 y 21 de diciembre año 2021, respectivamente **(Apéndice n.° 36)**; las cuales fueron realizadas sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público, no garantizando la previsión para el cumplimiento de las metas presupuestarias, y por ende, el fin para el que estuvieron previstos, de acuerdo a la información de las modificaciones presupuestales alcanzadas por la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, mediante los oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; evidenciándose además, la gestión de las anulaciones presupuestales realizadas en el periodo junio a diciembre 2021, pese, a que tenía conocimiento que las proyecciones en la partida de gasto 2.1 reportaba un déficit presupuestal, conforme consta en las actas del Comité de Gestión Presupuestaria suscrita el 7 de junio y 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 41).**

Conforme consta, en el memorando n.° 10-2021-GRL-DREL-DGI de 2 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, mediante el cual, el funcionario autorizó realizar modificaciones tipo 004 en el SIAF por toda partida de gasto y fuente de financiamiento, según lo señalado en el Acta Testimonial n.° 002-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**; en el oficio n.° 297-2021-GRL-DREL-DGI-D de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 46)** y memorando n.° 354, 512 y 943-2021-GRL-DREL-D de 10 de mayo, 8 de junio y de 10 de setiembre de 2021 **(Apéndices n.os 49, 51 y 52)**, que se acredita la gestión por parte de la Entidad; en los oficios n.° 437, 438, 439, 440 y 537-2021-GRL-DREL-DGI-ER de 13 y 30 de abril del 2021 **(Apéndices n.os 47 y 48)** y oficio n.° 774-2021-GRL-DREL-DGI-EF del 21 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 50)**, mediante los cuales, el funcionario solicitó autorización a la Titular de la Entidad; en el memorando n.os 39-2021-GRL-DREL-DGI de 7 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 53)**, mediante el cual autorizó realizar modificaciones Tipo 004 por toda partida de gasto; y, en el memorando n.os 41-2021-GRL-DREL-DGI de 20 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 54)**, mediante el cual autorizó rebajar los montos de certificaciones de crédito presupuestal en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, incluido de recursos transferidos con Decretos Supremos, y respecto del cual, las modificaciones Tipo 004 (anulaciones presupuestales).

Cabe señalar, que las citadas anulaciones presupuestales, además incluyó, la anulación de los recursos autorizados con Decreto Supremo (notas n.°s 446 y 451) **(Apéndice n.° 36)**, autorizados por el funcionario mediante memorando n.os 41-2021-GRL-DREL-DGI de 20 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 54)**; respecto del cual, se evidenció la rebaja de los montos de las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 **(Apéndice n.° 77)** el por un importe total de S/1 316 252,00 correspondiente a los recursos transferidos por el Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; pese a que el artículo 3° del citado Decreto Supremo señalaba que estos recursos no podían ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Los hechos antes expuestos, consecuentemente, disminuyó el presupuesto en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, conllevando al incumplimiento del pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2021 por el importe de S/21 241 950,78, de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021 por un importe total de S/3 468 073,30, y por ende, el incumplimiento del cronograma anual mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones; conforme consta en el oficio n.° 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)** emitido por el jefe del Área de Contabilidad y oficio n.° 2124-2021-GRL-DRELDGI-EF de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)** emitido por el Director de Gestión Institucional, mediante los cuales informaron sobre la falta de disponibilidad presupuestal, en los memorandos múltiple n.os 1124, 1162, 1167, 1178 y 1218-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, con el cual, el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó el pago parcial, los mismos que se materializaron mediante los expedientes SIAF 4329, 4363, 4375, 4376, 4392 del año 2021 cuyos comprobantes de pago fueron emitidos el 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 según Reporte SIAF 2021 "Reporte de registro SIAF - Gastos (formato A) **(Apéndice n.° 72)**.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

Así como, el incumplimiento del pago de la planilla adicional de diciembre 2021 por un importe total de S/1 316 252,00 por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS) autorizados con Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; conforme consta en el oficio n.° 205-2021-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 80)**, mediante el cual el jefe de Área de Contabilidad devolvió los expedientes de pago debido a que las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 no contaban con saldos.

Siendo que al respecto, varios grupos de docentes realizaron protestas en los exteriores de la Entidad, presentándose enfrentamientos entre docentes y policías, quienes reclamaban por el no pago de sueldos de diciembre 2021 según cronograma de pagos[73].

Cabe precisar que, en el mes de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Loreto solicitó al Ministerio de Educación asignación de recursos presupuestarios que permitan garantizar el pago de planillas de diciembre 2021, el mismo que, respondió señalando que el costo de la planilla estaba financiado y el déficit proyectado provenía de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las partidas de gasto del personal docente nombrado y contratado.

Asimismo, conllevó a utilización del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, para atender las obligaciones pendientes de pago del año 2021 antes señaladas, por un importe total de S/25 612 170,55 los cuales no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del presente año; conforme consta en los oficios n.° 001 y 042-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 87 y 96)**, respectivamente, en los memorandos múltiples n.º 001, 006 y 019-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4, 13 y 27 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 87, 90 y 99)**, respectivamente, en las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 1, 25, 26 y 27 de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 98)**, cuyos pagos se materializaron con los comprobantes de pago n.os 1, 2, 3 y 4 de 4 de enero de 2022; 94 de 10 de enero de 2022; 5 de 13 de enero de 2022; 120, 121, 122, 123 de 20 de enero de 2022; 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 de 21 de enero de 2022; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 016-A, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de 24 de enero de 2022; 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de 26 de enero de 2022; 431, 432, 433, 492 de 28 de enero de 2022; 492, 493, 494, 495, 501, 502, 503, 505, 507, 508 y 509 de 1 de febrero de 2022; 666 de 15 de febrero de 2022; 1137 1063 y 1163 de 3, 9 y 11 de marzo de 2022, respectivamente; 1883, 1982, 1991 de 1 y 7 de abril de 2022; 3086 de 30 de mayo de 2022 y 3658 de 2 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 92 y 100)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411; en los artículos 3 y 4 de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01; los numerales 7.1, 7.5 y 7.6 del Instructivo aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU; los artículos 2, 8, 9, 34, 36, 41, 42 48 y la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1440; los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículos 4, 5 y 9 de la Ley n.° 31084; los artículos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial n.º 0004-2020-EF/52.01; artículos 3, 12, 22, 27 y modelos n.° 1 y 2 del anexo de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01; el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 044-2021; el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 153-2021-EF; los artículos 6 y 7 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01; los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; los artículos 4 y 5 de la Ley n.° 31365; y, artículos 3 y 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01.

[73] https://proycontra.com.pe/exigen-sus-pagos-docentes-protestan-en-la-direccion-de-educacion/
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20RPP%205.1.2022.pdf
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20Exitosa%205.1.2022.pdf

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

De esta manera, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 3.1 del Título III "Descripción de Funciones Específicas: A Nivel de Cargos. Órganos de Línea (...) 2.2. Dirección de Gestión Institucional". (...) 3. Funciones Específicas de los Cargos (...) 3.2.1. Del Director de Sistema Administrativo Sectorial III[74], literales c), d) e i) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013 **(Apéndice n.º 116)**, que señala: *"Conducir, orientar y coordinar la formulación del proyecto de Presupuesto Regional"*, *"Analizar el avance de la ejecución presupuestaria, la evaluación del cumplimiento de las metas y visar los proyectos de resoluciones que implique afectación presupuestaria"*, *"Identificar las necesidades de incremento y de control de las plazas docentes y administrativas y, realizar las acciones de racionalización pertinentes"*.

Asimismo, incumplió los numerales f) y h) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2018-GRL-GGR de 19 de febrero de 2018 **(Apéndice n.º 116)**, que señala: *"Elaborar el Presupuesto Anual de la Dirección Regional de Educación de Loreto y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales, locales, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos"* y *"Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor efectividad en el campo pedagógico, institucional, administrativo y la equidad en su distribución"*.

Por otro lado, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

3. **Joiner Martín Vásquez Egoavil**, identificado con DNI n.º 05342447, jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, desde el 2 de junio de 2020 hasta la fecha, designado mediante Resolución Directoral Regional n.º 001822-2020-GRL-DREL-D de 2 de junio de 2020 **(Apéndice n.º 109)**, se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 002-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación electrónica n.° 00000014-2022-CG/0734, n.° 00000015-2022-CG/0734 y n.° 00000016-2022-CG/0734, presentó sus comentarios mediante escrito sin número de 20 de octubre de 2022 en catorce (14) folios **(Apéndice n.º 107)**.

[74] Conforme al contenido del Acta de entrega de documentos, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 116)**, suscrito entre otros, por el jefe de la Unidad de Personal, en la cual se precisa las funciones que corresponden al cargo designado según el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 2 de octubre de 2013.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 107.**

En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, al solicitar la certificación de crédito presupuestario con cargo al presupuesto 2021 para la ejecución de gastos por obligaciones del año 2020, conforme consta en el proveído n.° 071 **(Apéndice n.° 11)** y oficio n.° 015-2021-GRL-DREL-OGAIE de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**; y, autorizar el compromiso, devengado y pago de las citadas obligaciones con cargo al presupuesto en la partida de gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales", los cuales no correspondían atenderse por no contar con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del año 2021; cuyos pagos fueron materializados a través de los comprobantes de pago n.°s 22, 23, 24, 25, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 675, 676 y 677 de 20 de enero de 2021 y, 970, 685, 686, 673 y 674 de 4 de marzo de 20221 **(Apéndice n.° 14)**, por un importe de S/10 687 863,85; respecto del cual, no se acredita la gestión de la demanda adicional de gasto para cubrir estas obligaciones del año 2020 no previstas, en el marco de la normativa aplicable[75], ni habilitaciones (crédito) presupuestal efectuadas en el año 2021, conforme consta en la información de las modificaciones presupuestales alcanzadas por la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, mediante los oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 16)**; situación que afectó negativamente el presupuesto en la partida de gasto 2.1.

Asimismo, al suscribir las planillas de incentivo único – CAFAE de la Entidad, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2021, con el cual dio la conformidad para el trámite de pago[76], según los oficios n.°s 052, 053, 144, 143, 238, 239, 341, 344, 370, 418, 526, 602, 707, 825, 926, 1163-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP, de 19 de enero, 12 de febrero, 15 de marzo, 19 y 22 de abril, 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 17 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, así como los oficios n.°s 417, 525, 601, 714, 826, 927, 1024, 1025, 1164-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC, de 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 **(Apéndices n.os 17 y 21)**; y, autorizar el compromiso, devengado y pago de las mencionadas planillas, a través de los memorandos múltiples n.°s 007, 008, 076, 077, 148, 149, 262, 263, 274, 335, 337, 439, 440, 514, 515, 646, 648, 740, 741, 858, 859, 956, 957, 1084 y 1085-2021-GRL-DREL-OGAIE, de 19 de enero, 16 de febrero, 15 de marzo, 20 y 22 de abril, 18 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 19 de octubre, 15 de noviembre, 15 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 17 y 21)**, con cargo al presupuesto de la partida de gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales", en la específica 2.1.1.1.2.1 "Asignación a fondos para personal" de la Entidad; pese a que dichas planillas incluían a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; materializándose el pago, mediante los comprobantes de pago n.os 125, 126, 508, 509, 1157, 1158, 2212, 2227, 2887, 2888, 3764, 3765, 4572, 4573, 5408, 5409, 6073, 6215, 7035, 7036, 3633, 8138, 9135 y 9169 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 21 y 22 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 y 20 de setiembre, 19 de octubre, 16 y 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 17 y 21)**; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/2 135 209,60**.

Igualmente, al no garantizar el cumplimiento del Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones de la Entidad, establecido para el mes de diciembre de 2021 (21 de diciembre de 2021), conforme consta en el oficio n.° 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de

[75] Conforme a lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1440.

[76] Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, que señala que, los datos relacionados con el Gasto Comprometido, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, **debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación**, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)** donde el jefe del Área de Contabilidad, informó al funcionario sobre la falta de disponibilidad presupuestal; en el oficio n.° 2124-2021-GRL-DRELDGI-EF de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)** mediante el cual el Director de Gestión Institucional informó al funcionario sobre la falta de disponibilidad presupuestal; así como en los memorandos múltiple n.os 1124, 1162, 1167, 1178 y 1218-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, mediante el cual, el funcionario autorizó el compromiso, devengado pago parcial, los mismos que se materializaron mediante los expedientes SIAF 4329, 4363, 4375, 4376, 4392 del año 2021 cuyos comprobantes de pago fueron emitidos el 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 según Reporte SIAF 2021 "Reporte de registro SIAF - Gastos (formato A) **(Apéndice n.° 66)**; así como, no garantizar el cumplimiento del pago de la planilla adicional de diciembre 2021 con los recursos autorizados con Decreto Supremo n.° 326-2021-EF, conforme consta en las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 que correspondían a las partidas de gasto 2.1.1 9.2 1 (CTS), 2.1.1 9.3 1 (ATS) y 2.2.2 3.4 2 (SLS), rebajadas quedando sin saldo **(Apéndice n.° 77)**, así como, en el oficio n.° 205-2021-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, mediante el cual el jefe de Área de Contabilidad devolvió al funcionario los expedientes de pago por no contar con disponibilidad presupuestal.

Los hechos antes expuestos, consecuentemente, disminuyó el presupuesto en la partida de gasto 2.1 conllevando al incumplimiento del pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2021, de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021, y por ende, el incumplimiento del cronograma anual mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones; pese a que el funcionario, tenía conocimiento que las proyecciones en la partida de gasto 2.1 reportaba un déficit presupuestal, conforme consta en las actas del Comité de Gestión Presupuestaria suscrita el 7 de junio y 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**; así como, el incumplimiento del pago de la planilla adicional de diciembre 2021 con cargo a los recursos autorizados con Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; pese a que el artículo 3° del citado Decreto Supremo señalaba que estos recursos no podían ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Siendo que al respecto, varios grupos de docentes realizaron protestas en los exteriores de la Entidad, presentándose enfrentamientos entre docentes y policías, quienes reclamaban por el no pago de sueldos de diciembre 2021 según cronograma de pagos[77].

Cabe precisar que, en el mes de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Loreto solicitó al Ministerio de Educación asignación de recursos presupuestarios que permitan garantizar el pago de planillas de diciembre 2021, el mismo que, respondió señalando que el costo de la planilla estaba financiado y el déficit proyectado provenía de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las partidas de gasto del personal docente nombrado y contratado.

Asimismo, conllevó a utilización del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, para atender las obligaciones pendientes de pago del año 2021 antes señaladas, por un importe total de S/25 612 170,55 los cuales no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del presente año; conforme consta en los oficios n.° 001 y 042-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 87 y 96)**, respectivamente, en los memorandos múltiples n.° 001, 006 y 019-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4, 13 y 27 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 87, 90 y 99)**, respectivamente, en las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 1, 25, 26 y 27 de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, cuyos pagos se materializaron con los comprobantes de pago n.os 1, 2, 3 y 4 de 4 de enero de 2022; 94 de 10 de enero de 2022; 5 de 13 de enero de 2022; 120, 121, 122, 123 de 20 de enero de 2022; 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 de 21 de enero de

[77] https://proycontra.com.pe/exigen-sus-pagos-docentes-protestan-en-la-direccion-de-educacion/
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20RPP%205.1.2022.pdf
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20Exitosa%205.1.2022.pdf

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

2022; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 016-A, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de 24 de enero de 2022; 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de 26 de enero de 2022; 431, 432, 433, 492 de 28 de enero de 2022; 492, 493, 494, 495, 501, 502, 503, 505, 507, 508 y 509 de 1 de febrero de 2022; 666 de 15 de febrero de 2022; 1137 1063 y 1163 de 3, 9 y 11 de marzo de 2022, respectivamente; 1883, 1982, 1991 de 1 y 7 de abril de 2022; 3086 de 30 de mayo de 2022; y, 3658 de 2 de junio de 2022 **(Apéndices n.ºs 92 y 100)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411; en los artículos 3 y 4 de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01; los numerales 7.1, 7.5 y 7.6 del Instructivo aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU; los artículos 2, 34, 36, 41, 42 48 y la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1440; los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículos 4, 5 y 9 de la Ley n.° 31084; los artículos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial n.º 0004-2020-EF/52.01; el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 044-2021; el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 153-2021-EF; los artículos 6 y 7 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01; los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; y, los artículos 4 y 5 de la Ley n.° 31365.

De esta manera, incumplió sus funciones específicas previstas en los literales b), c) y m) del numeral 3.1[78] del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 02 de octubre de 2013 **(Apéndice n.º 116)**, que establece: *"Coordinar con la Oficina de Gestión Institucional la formulación del presupuesto, de bienes y servicios y los respectivos calendarios de compromisos", "Revisar y firmar los informes de ejecución presupuestaria y propuesta de modificación, los calendarios de pagos, las solicitudes de giro, la relación de retenciones, la relación de cheques anulados, los compromisos de remuneraciones" y "Llevar la información actualizada de las plazas vacantes de las Instituciones Educativas y Programas, según niveles, modalidades y turnos, en coordinación de la Dirección de Gestión Institucional"*, respectivamente.

Asimismo, incumplió sus funciones prevista en los literales d), f), g) y j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2018-GRL-GGR, de 19 de febrero de 2018 **(Apéndice n.º 116)**, que establece: *"Mantener actualizado la Base de Datos del Registro Escalafonario, y el Acervo Documental que permitan viabilizar el récord de méritos y deméritos, tiempo de servicios y otros para la ejecución de actos administrativos resolutivos", "Preparar la información mensual sobre la ejecución de compromisos contra el marco presupuestal por toda fuente de financiamiento para su presentación y exposición en la Comisión de Gestión Presupuestaria de la Dirección Regional de Educación de Loreto", "Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, planilla, escalafón, abastecimiento, contabilidad, tesorería, patrimonio, infraestructura, y cómputo, en las dependencias administrativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema, y mantener actualizado la base de datos correspondiente" y "Administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignados a la Dirección Regional de Educación, realizando las actividades de captación, custodia, registro de operaciones financieras y de rendición de cuentas"*, respectivamente.

Del mismo modo, vulneró lo establecido en el numeral 1) del artículo IV del Título Preliminar y los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público aprobado mediante Ley n.º 28175, que señala: *"Son principios que rigen el empleo público: 1. Principio de legalidad.- Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; y *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, respectivamente; así como los deberes que exige la función pública previstos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

[78] Conforme al contenido del Acta de entrega de documentos, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 116)**, suscrito entre otros, por el jefe de la Unidad de Personal, en la cual se precisa que el cargo de jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento corresponde al cargo y funciones del Director de Sistema Administrativo III establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad; presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República; y, presunta responsabilidad civil.

4. **José Raúl García Alvan**, identificado con DNI n.º 40456182, jefe Responsable del Área de Presupuesto, período de 4 de enero de 2021 al 29 de diciembre de 2021, designado mediante memorando n.º 007-2021-GRL-DREL-DGI de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 115)**, se le comunicó el pliego de desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 009-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación n.º 00000035-2022-CG/0734, n.º 00000036-2022-CG/0734 y n.º 00000037-2022-CG/0734; quien presentó sus comentarios mediante carta n. º 03-2022-JRGA de 24 de octubre de 2022, en treinta (30) folios **(Apéndice n.º 107)**.

   De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 107.**

   En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, al gestionar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 1 de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 7)** para pagos de obligaciones del año 2020 los cuales no correspondían atenderse por no contar con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del año 2021; permitiendo además, la afectación del presupuesto del año fiscal 2021 en la partida de gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales" para los pagos de las citadas obligaciones, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 2 de 7 de enero de 2021 **(Apéndice n.º 8)** certificación presupuestal anual emitida para pago de remuneraciones del personal docente, administrativo y auxiliar en actividad para el año fiscal 2021; cuyos pagos fueron materializados a través de los comprobantes de pago n.°s 22, 23, 24, 25, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 675, 676 y 677 de 20 de enero de 2021 y, 970, 685, 686, 673 y 674 de 4 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 14)**, por un importe de S/10 687 863,85; respecto del cual, no se acredita la gestión de la demanda adicional de gasto para cubrir estas obligaciones del año 2020 no previstas, en el marco de la normativa aplicable[79], ni habilitaciones (crédito) presupuestal efectuadas en el año 2021, conforme consta en la información de las modificaciones presupuestales alcanzadas por la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, mediante los oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.º 16)**; situación que afectó negativamente el citado presupuesto en la partida de gasto 2.1

   Asimismo, al no controlar la información de gastos autorizados con cargo al presupuesto de la partida de gasto 2.1 "Personal y obligaciones sociales", en la específica 2.1.1.1.2.1 "Asignación a fondos para personal" de la Entidad, en el año fiscal 2021, permitiendo que la Entidad, efectúe el pago incentivo único - CAFAE a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; cuyos pagos se materializaron a través de los comprobantes de pago n.os 125, 126, 508, 509, 1157, 1158, 2212, 2227, 2887, 2888, 3764, 3765,

[79] Conforme a lo establecido en la disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1440.

4572, 4573, 5408, 5409, 6073, 6215, 7035, 7036, 3633, 8138, 9135 y 9169 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 21 y 22 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 y 20 de setiembre, 19 de octubre, 16 y 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.os 17 y 21)**; situación que generó perjuicio económico de Entidad por **S/2 135 209,60** y afecto negativamente la partida de gasto 2.1; más aún, considerando que el monto ejecutado en el clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a fondos para personal" (correspondiente al incentivo único – CAFAE), superó a la certificación de crédito presupuestario considerado en el PIA según las Certificaciones de Créditos Presupuestarios Notas n.os 2 y 599 de 2021 **(Apéndice n.° 8)** aprobados por el funcionario, lo cual, implicó la realización modificaciones presupuestales para la habilitación respectiva (crédito), conforme consta en las notas de modificación presupuestal 126, 295, 358, 383 y 444 del año 2021 **(Apéndice n.° 31)**; puesto que, como oficina a cargo de conducir el proceso presupuestario en la Entidad, tenía entre otros, la responsabilidad de coordinar y controlar la información de gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones[80].

De igual forma, al gestionar en el año 2021 las anulaciones de créditos presupuestales (a través de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático - tipo 004) en las partidas de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" de la Entidad, por un importe de S/46,955,173 para ser transferidos a favor de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto y de otras Unidades Ejecutoras, materializadas a través de las notas n.os 15, 60, 99, 114, 123, 159, 163, 170, 279, 294, 318, 357, 369, 374, 442, 446 y 451 de 27 de enero, 1 de marzo, 19, 26 y 30 de abril, 17 y 30 de junio, 10 de setiembre, 18 de octubre, 8 de noviembre, 10 y 21 de diciembre año 2021 **(Apéndice n.° 36)**, conforme consta, en el Acta Testimonial n.° 002-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR de 16 de agosto de 2022; las cuales fueron realizadas sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público, no garantizando la previsión para el cumplimiento de las metas presupuestarias, y por ende, el fin para el que estuvieron previstos, de acuerdo a la información de las modificaciones presupuestales alcanzadas por la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, mediante los oficios n.os 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 16)**; pese, a que tenía conocimiento que las proyecciones en la partida de gasto 2.1 reportaba un déficit presupuestal, conforme consta en las actas del Comité de Gestión Presupuestaria suscrita el 7 de junio y 5 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 41)**.

Que además incluyó, la anulación de los recursos autorizados con Decreto Supremo n.° 326-2021-EF (notas n.°s 446 y 451) **(Apéndice n.° 36)**, de acuerdo al memorando n.os 41-2021-GRL-DREL-DGI de 20 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 54)**; respecto del cual, el funcionario gestionó la rebaja de los montos de las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 **(Apéndice n.° 77)** el por un importe total de S/1 316 252,00 correspondiente a los recursos transferidos por el citado Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; pese a que el artículo 3° del citado Decreto Supremo señalaba que estos recursos no podían ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Los hechos antes expuestos, consecuentemente, disminuyó el presupuesto en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, conllevando al incumplimiento del pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2021 por el importe de S/21 241 950,78, de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021 por un importe total de S/3 468 073,30, y por ende, el incumplimiento del cronograma anual mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones; conforme consta en el oficio n.° 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 66)** emitido por el jefe del Área de Contabilidad y oficio n.° 2124-2021-GRL-DRELDGI-EF de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)** emitido por el Director de Gestión Institucional, mediante los cuales informaron sobre la falta de disponibilidad presupuestal, en los memorandos múltiple n.os 1124, 1162, 1167, 1178 y 1218-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 71)**, con el cual, el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó el pago parcial, los mismos que se materializaron

[80] Según el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1440.

mediante los expedientes SIAF 4329, 4363, 4375, 4376, 4392 del año 2021 cuyos comprobantes de pago fueron emitidos el 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 según Reporte SIAF 2021 "Reporte de registro SIAF - Gastos (formato A) **(Apéndice n.° 72)**.

Así como, el incumplimiento del pago de la planilla adicional de diciembre 2021 por un importe total de S/1 316 252,00 por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS) autorizados con Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; conforme consta en el oficio n.° 205-2021-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 80)**, mediante el cual el jefe de Área de Contabilidad devolvió los expedientes de pago debido a que las certificaciones de crédito presupuestal notas n.os 3699, 3700 y 3701 no contaban con saldos.

Siendo que al respecto, varios grupos de docentes realizaron protestas en los exteriores de la Entidad, presentándose enfrentamientos entre docentes y policías, quienes reclamaban por el no pago de sueldos de diciembre 2021 según cronograma de pagos[81].

Cabe precisar que, en el mes de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Loreto solicitó al Ministerio de Educación asignación de recursos presupuestarios que permitan garantizar el pago de planillas de diciembre 2021, el mismo que, respondió señalando que el costo de la planilla estaba financiado y el déficit proyectado provenía de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las partidas de gasto del personal docente nombrado y contratado.

Asimismo, conllevó a utilización del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, para atender las obligaciones pendientes de pago del año 2021 antes señaladas, por un importe total de S/25 612 170,55 los cuales no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del presente año; conforme consta en los oficios n.° 001 y 042-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 87 y 96)**, respectivamente, en los memorandos múltiples n.° 001, 006 y 019-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4, 13 y 27 de enero de 2022 **(Apéndices n.os 87, 90 y 99)**, respectivamente, en las certificaciones de crédito presupuestario notas n.os 1, 25, 26 y 27 de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 98)**, cuyos pagos se materializaron con los comprobantes de pago n.os 1, 2, 3 y 4 de 4 de enero de 2022; 94 de 10 de enero de 2022; 5 de 13 de enero de 2022; 120, 121, 122, 123 de 20 de enero de 2022; 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 de 21 de enero de 2022; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 016-A, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de 24 de enero de 2022; 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 92)**; 431, 432, 433, 492 de 28 de enero de 2022; 492, 493, 494, 495, 501, 502, 503, 505, 507, 508 y 509 de 1 de febrero de 2022; 666 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 100)**; 1137 1063 y 1163 de 3, 9 y 11 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 92 y 100)**, respectivamente; 1883, 1982, 1991 de 1 y 7 de abril de 2022; 3086 de 30 de mayo de 2022 y 3658 de 2 de junio de 2022 **(Apéndices n.os 92 y 100)**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411; en los artículos 3 y 4 de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01; los numerales 7.1, 7.5 y 7.6 del Instructivo aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU; los artículos 2, 8, 34, 36, 41, 42 48 y la tercera disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1440; los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículos 4, 5 y 9 de la Ley n.° 31084; los artículos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial n.° 0004-2020-EF/52.01; artículos 3, 12, 22, 27 y modelos n.° 1 y 2 del anexo de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01; el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021; el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF; los artículos 6 y 7 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01;

[81] https://proycontra.com.pe/exigen-sus-pagos-docentes-protestan-en-la-direccion-de-educacion/
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20RPP%205.1.2022.pdf
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20Exitosa%205.1.2022.pdf

los artículos 1 y 3 del Decreto Supremo n.° 326-2021-EF; los artículos 4 y 5 de la Ley n.° 31365; y, artículos 3 y 12 de la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01.

De esta manera, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 3.1 del Título III "Descripción de Funciones Específicas: A Nivel de Cargos. Órganos de Línea (...) 2.2. Dirección de Gestión Institucional". (...) 3. Funciones Específicas de los Cargos (...) 3.2.4. Del Especialista en Finanzas II[82], literales a), b) y c) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013 **(Apéndice n.º 116)**, que señala: *"Elaborar el proyecto de formulación del presupuesto de la Dirección Regional de Educación", "Elaborar y consolidar la ejecución del gasto en coordinación con la Oficina de Administración" y "Realizar el análisis y la evaluación de la ejecución presupuestaria".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

5. **Rodolfo Martín Reátegui Miranda**, identificado con DNI n.º 43588733, Jefe Responsable del Área de Presupuesto, periodo del 16 al 30 de noviembre de 2021 según memorando n.° 009-2021-GRL-DREL-DGI-EF de 15 de noviembre de 2021; periodo del 30 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022 según memorando n.° 4473-2021-GRL-DREL-OGAIE/UPER de 29 de diciembre de 2021; y, periodo del 4 de enero de 2022 a la fecha según memorando n.° 004-2022-GRL-DREL-DGI de 4 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 116)**; se le comunicó el pliego de desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 010-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022, notificado el 18 de octubre de 2022, a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación n.º 00000047-2022-CG/0734, n.º 00000048-2022-CG/0734 y n.º 00000049-2022-CG/0734; quien presentó sus comentarios mediante carta n.º 003-2022-RMRM de 28 de octubre de 2022, en veinte (20) folios **(Apéndice n.º 107)**.

   De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 107.**

   En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, al gestionar en el año 2021 la anulación presupuestaria (a través de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático - tipo 004) en la partida de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" de

[82] Conforme al contenido del Acta de entrega de documentos, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 116)**, suscrito entre otros, por el jefe de la Unidad de Personal, en la cual se precisa las funciones que corresponden al cargo designado según el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 2 de octubre de 2013.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

la Entidad, para ser transferido a favor de la Sede Central del Gobierno Regional de Loreto, materializada a través de la nota n.° 382 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.º 36)**, conforme consta, en el Acta Testimonial n.° 003-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-EGR de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 55)**; la cual fue realizada sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público, no garantizando la previsión para el cumplimiento de las metas presupuestarias, y por ende, el fin para el que estuvieron previstos, de acuerdo a la información de las modificaciones presupuestales alcanzadas por la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, mediante los oficios n.ºs 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI-DGI/EF de 5 de agosto de 2022, respectivamente **(Apéndice n.º 16)**.

Situación que contribuyó a la disminución del presupuesto en las partidas de gasto 2.1; respecto del cual, se evidenció el incumplimiento del pago de la planilla de remuneraciones de diciembre 2021 por el importe de S/21 241 950,78, de las contribuciones a Essalud de noviembre y diciembre 2021 por un importe total de S/3 468 073,30, y por ende, el incumplimiento del cronograma anual mensualizado para el pago de las remuneraciones y pensiones; conforme consta en el oficio n.º 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 66)** emitido por el jefe del Área de Contabilidad y oficio n.º 2124-2021-GRL-DRELDGI-EF de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 67)** emitido por el Director de Gestión Institucional, mediante los cuales informaron sobre la falta de disponibilidad presupuestal, en los memorandos múltiple n.ºs 1124, 1162, 1167, 1178 y 1218-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 71)**, con el cual, el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó el pago parcial, los mismos que se materializaron mediante los expedientes SIAF 4329, 4363, 4375, 4376, 4392 del año 2021 cuyos comprobantes de pago fueron emitidos el 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021 según Reporte SIAF 2021 "Reporte de registro SIAF - Gastos (formato A) **(Apéndice n.º 72)**.

Siendo que al respecto, varios grupos de docentes realizaron protestas en los exteriores de la Entidad, presentándose enfrentamientos entre docentes y policías, quienes reclamaban por el no pago de sueldos de diciembre 2021 según cronograma de pagos[83].

Cabe precisar que, en el mes de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Loreto solicitó al Ministerio de Educación asignación de recursos presupuestarios que permitan garantizar el pago de planillas de diciembre 2021, el mismo que, respondió señalando que el costo de la planilla estaba financiado y el déficit proyectado provenía de otros conceptos remunerativos que se estarían ejecutando desde las partidas de gasto del personal docente nombrado y contratado.

Y asimismo, conllevó a la utilización del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad en las partidas de gasto 2.1, para atender las obligaciones pendientes de pago del año 2021 antes señaladas, por un importe total de S/25 612 170,55 los cuales no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del presente año; conforme consta en los oficios n.° 001 y 042-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndices n.ºs 87 y 96)**, respectivamente, en los memorandos múltiples n.° 001, 006 y 019-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4, 13 y 27 de enero de 2022 **(Apéndices n.ºs 87, 90 y 99)**, respectivamente, en las certificaciones de crédito presupuestario notas n.ºs 1, 25, 26 y 27 de 4 y 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.º 98)**, cuyos pagos se materializaron con los comprobantes de pago n.ºs 1, 2, 3 y 4 de 4 de enero de 2022; 94 de 10 de enero de 2022; 5 de 13 de enero de 2022; 120, 121, 122, 123 de 20 de enero de 2022; 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 de 21 de enero de 2022; 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 016-A, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de 24 de enero de 2022; 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de 26 de enero de 2022; 431, 432, 433, 492 de 28 de

[83] https://proycontra.com.pe/exigen-sus-pagos-docentes-protestan-en-la-direccion-de-educacion/
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20RPP%205.1.2022.pdf
file:///C:/Users/eramireza/Desktop/1.%20OCI%20DREL/1.%20Audi.%20Cump/2022-Pago%20remuneraciones/Nota%20periodistica%20Exitosa%205.1.2022.pdf

enero de 2022; 492, 493, 494, 495, 501, 502, 503, 505, 507, 508 y 509 de 1 de febrero de 2022; 666 de 15 de febrero de 2022; 1137 1063 y 1163 de 3, 9 y 11 de marzo de 2022, respectivamente; 1883, 1982, 1991 de 1 y 7 de abril de 2022; 3086 de 30 de mayo de 2022 y 3658 de 2 de junio de 2022 **(Apéndices n.ºs 92 y 100)**.

Esta conducta, transgredió lo dispuesto en los artículos 34 y 48 del Decreto Legislativo n.° 1440; así como, los artículos 22 y 27 y modelos 1 y 2 de la Directiva n.° 0007-2020-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01.

De esta manera, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 3.1 del Título III "Descripción de Funciones Específicas: A Nivel de Cargos. Órganos de Línea (...) 2.2. Dirección de Gestión Institucional". (...) 3. Funciones Específicas de los Cargos (...) 3.2.4. Del Especialista en Finanzas II[84], literales a), b) y c) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013 **(Apéndice n.º 116)**, que señala: *"Elaborar el proyecto de formulación del presupuesto de la Dirección Regional de Educación", "Elaborar y consolidar la ejecución del gasto en coordinación con la Oficina de Administración" y "Realizar el análisis y la evaluación de la ejecución presupuestaria".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad.

6. **Euler Acho Escalante**, identificado con DNI n.° 05588687, jefe de la Unidad de Personal, periodo del 2 de enero de 2019 al 21 de abril de 2021, designado con Resolución Directoral Regional n.° 000003-2019-GRL-DREL-D de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.º 113)**, se le comunicó el pliego de desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.º 007-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022, notificado el 18 de octubre de 2022, a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación n.º 00000041-2022-CG/0734, 00000042-2022-CG/0734 y n.º 00000043-2022-CG/0734; quien presentó sus comentarios mediante escrito sin número recibido el 24 de octubre de 2022 en siete (7) folios **(Apéndice n.º 107)**.

   De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 107.**

   En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, al

[84] Conforme al contenido del Acta de entrega de documentos, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 116)**, suscrito entre otros, por el jefe de la Unidad de Personal, en la cual se precisa las funciones que corresponden al cargo designado según el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 2 de octubre de 2013.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

suscribir las planillas de incentivo único – CAFAE de la Entidad, correspondiente a los meses de enero a abril de 2021, con el cual dio la conformidad para el trámite de pago[85], según los oficios n.°s 052, 053, 144, 143, 238, 239, 341, 344-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP, de 19 de enero, 12 de febrero, 15 de marzo, 19 de abril, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**; pese a que dichas planillas incluían a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; materializándose el pago, mediante los comprobantes de pago n.os 125, 126, 508, 509, 1157, 1158, 2212, 2227 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 21 y 22 de abril de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/824 277,93**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411; en los artículos 3 y 4 de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01; los numerales 7.1 y 7.6 del Instructivo aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU; los artículos 34 y 42 del Decreto Legislativo n.° 1440; los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículo 4 de la Ley n.° 31084.

De esta manera, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 3.1 del Título III "Descripción de Funciones Específicas: A Nivel de Cargos. Órganos de Línea (...) 2.2. Dirección de Gestión Institucional". (...) 3. Funciones Específicas de los Cargos (...) 3.9. Del Especialista Administrativo II[86] (Personal), literales b) y o) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 116)**, que señala: *"Formular y actualizar el Cuadro de Plazas vacantes del CAP de la Región de Educación y de las Instituciones Educativas y Programas, en coordinación con la Oficina de Gestión Institucional" y "Verificar y firmar los informes y las hojas escalafonarias que emite el equipo para el otorgamiento de beneficios para diferentes conceptos: Remuneración personal, remuneración familiar, gratificaciones, prestaciones de ESSALUD y ceses (record laboral), para pensiones".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

---

[85] Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, que señala que, los datos relacionados con el Gasto Comprometido, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, **debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación**, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

[86] Conforme al contenido del Acta de entrega de documentos, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, suscrito entre otros, por el jefe de la Unidad de Personal, en la cual se precisa las funciones que corresponden al cargo designado según el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 2 de octubre de 2013.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

7. **Roger Silva López**, identificado con DNI n.° 05373217, jefe de la Unidad de Personal, periodo de 21 de abril de 2021 a la fecha, designado con Resolución Directoral Regional n.° 001278-2021-GRL-DREL-D de 3 mayo de 2021 **(Apéndice n.° 114)**, se le comunicó el pliego de desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación n.° 008-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022, notificado el 18 de octubre de 2022, a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación n.° 00000044-2022-CG/0734, n.° 00000045-2022-CG/0734 y n.° 00000046-2022-CG/0734; quien presentó sus comentarios mediante oficio n.° 2965-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 21 de octubre de 2022 en siete (7) folios; asimismo, mediante oficio n.° 3028-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 24 de octubre de 2022 en cinco (5) folios, y, oficio n.° 3063-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 25 de octubre de 2022 en dieciocho (18) folios **(Apéndice n.° 107)**.

   De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 107.**

   En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, al suscribir las planillas de incentivo único – CAFAE de la Entidad, correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2021, con el cual dio la conformidad para el trámite de pago[87], según los oficios n.°s 418, 526, 602, 707, 825, 926, 1163-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 17 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, así como los oficios n.°s 417, 525, 601, 714, 826, 927, 1024, 1025, 1164-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC, de 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**; pese a que dichas planillas incluían a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; materializándose el pago, mediante los comprobantes de pago n.os 2887, 2888, 3764, 3765, 4572, 4573, 5408, 5409, 6073, 6215, 7035, 7036, 3633, 8138, 9135 y 9169 de 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 y 20 de setiembre, 19 de octubre, 16 y 17de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/1 310 931,67**.

   Esta conducta transgredió lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411; en los artículos 3 y 4 de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01; los numerales 7.1 y 7.6 del Instructivo aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU; los artículos 34 y 42 del Decreto Legislativo n.° 1440; los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículo 4 de la Ley n.° 31084; el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021; el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF; los artículos 6 y 7 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01.

   De esa manera, incumplió sus funciones previstas en los literales b) y o) del numeral 3.9[88] del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 02 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 116)**, que establecen: *"Formular y actualizar el Cuadro de Plazas vacantes del CAP de la Región de Educación y de las Instituciones Educativas y Programas, en coordinación con la Oficina de Gestión Institucional" y "Verificar y firmar los informes y las hojas escalafonarias que emite el equipo para el otorgamiento de beneficios para diferentes conceptos: Remuneración personal, remuneración familiar, gratificaciones, prestaciones de ESSALUD y ceses (record laboral), para pensiones".*

[87] Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, que señala que, los datos relacionados con el Gasto Comprometido, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, **debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación**, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

[88] Conforme al contenido del Acta de entrega de documentos, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, suscrito entre otros, por el jefe de la Unidad de Personal, en la cual se precisa las funciones que corresponden al cargo designado según el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 2 de octubre de 2013.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

Asimismo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*. Así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad; presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República; y, presunta responsabilidad civil.

8. **Alfredo Flores Sangama**, identificado con DNI n.° 45925634, jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo, período del 2 de setiembre de 2019 al 14 de febrero de 2021, designado con Memorando n.° 3428-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER de 3 setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 111)**; se le comunicó el pliego de desviación de cumplimiento con cédula de notificación n.° 005-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación electrónica n.° 00000023-2022-CG/0734, n.° 00000024-2022-CG/0734 y n.° 00000025-2022-CG/0734; sin embargo, no presentó sus comentarios.

   En ese sentido, no se desvirtúa el hecho observado, respecto del cual, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, al suscribir las planillas de incentivo único – CAFAE de la Entidad, correspondiente a los meses de enero a febrero de 2021, con el cual dio la conformidad para el trámite de pago[88], según los oficios n.°s 052, 053, 143 y 144-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 19 de enero y 12 de febrero de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**; pese a que dichas planillas incluían a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; materializándose el pago, mediante los comprobantes de pago n.°s 125; 126, 508, 509 de 20 de enero y 18 de febrero de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/381 920,00**.

   Esta conducta transgredió lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411; en los artículos 3 y 4 de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01; los numerales 7.1 y 7.6 del Instructivo aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU; los artículos 34 y 42 del Decreto Legislativo n.° 1440; los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículo 4 de la Ley n.° 31084.

[88] Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, que señala que, los datos relacionados con el Gasto Comprometido, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, **debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación**, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

De esta manera, incumplió sus funciones específicas establecidas en el numeral 3.1 del Título III "Descripción de Funciones Específicas: A Nivel de Cargos. Órganos de Línea (...) 2.2. Dirección de Gestión Institucional". (...) 3. Funciones Específicas de los Cargos (...) 3.10. Del Especialista Administrativo II[90] (Remuneraciones), literales a), c), d) y g) del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 116)**, que señala: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar las actividades de la Oficina de Remuneraciones, pensiones y cómputo", "Mantener actualizada la planilla continua de la sede Regional – UGEL – Maynas", "Firmar los resúmenes de planillas de pensiones, remuneraciones y beneficios" y "Controlar las Planillas de Remuneraciones y pensiones sobre el movimiento ingresado por el personal técnico de la sede Regional y las UGEL".*

Asimismo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".*

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

9. **Hamlet Christean Landa Noriega**, identificado con DNI n.° 05407253, jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo, período de 15 de febrero del 2021 a la fecha, designado con memorando n.° 381-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER de 11 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 112)**, se le comunicó el pliego de desviación de cumplimiento con la cédula de notificación n.° 006-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del sistema "eCasilla-CGR", con cédulas de notificación electrónica n.° 00000026-2022-CG/0734, n.° 00000027-2022-CG/0734 y 00000028-2022-CG/0734; quien presentó sus comentarios mediante oficio n. ° 1242-2022-GRL-GGR-OGAIE-UPER/ARPC de 21 de octubre de 2022 en veintitrés (23) folios **(Apéndice n.° 107)**.

   De la evaluación a los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que los hechos observados no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 107.**

   En ese sentido, el citado funcionario resulta ser presunto responsable de los hechos, por su accionar, al suscribir las planillas de incentivo único – CAFAE de la Entidad, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2021, con el cual dio la conformidad para el trámite de pago[91], según los oficios n.°s, 238, 239, 341, 344, 370, 418, 526, 602, 707, 825, 926, 1163-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP

[90] Conforme al contenido del Acta de entrega de documentos, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, suscrito entre otros, por el jefe de la Unidad de Personal, en la cual se precisa las funciones que corresponden al cargo designado según el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 2 de octubre de 2013.

[91] Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002- 2007-EF/77.15, que señala que, los datos relacionados con el Gasto Comprometido, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, **debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación**, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

de 15 de marzo, 19 y 22 de abril, 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 17 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente, así como los oficios n.°s 417, 525, 601, 714, 826, 927, 1024, 1025, 1164-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC, de 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**; pese a que dichas planillas incluían a personas que no correspondían, por no ocupar una plaza registrada en el AIRHSP del año 2021, y por ende, no contar con créditos presupuestarios autorizados para el mismo, pese a constituir una exigencia normativa su verificación previa en los sistemas utilizados para efectuar el pago, soslayando los mandatos establecidos en la normativa aplicable; materializándose el pago, mediante los comprobantes de pago n.os 1157, 1158, 2212, 2227, 2887, 2888, 3764, 3765, 4572, 4573, 5408, 5409, 6073, 6215, 7035, 7036, 3633, 8138, 9135 y 9169 de 17 de marzo, 21 y 22 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 y 20 de setiembre, 19 de octubre, 16 y 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente **(Apéndices n.°s 17 y 21)**; ocasionando perjuicio económico a la Entidad por **S/1 753 289,60**.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411; en los artículos 3 y 4 de la Directiva n.° 001-2016-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 349-2016-EF/53.01; los numerales 7.1 y 7.6 del Instructivo aprobado con Resolución de Secretaría General n.° 121-2018-MINEDU; los artículos 34 y 42 del Decreto Legislativo n.° 1440; los artículos 5 y 8 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; artículo 4 de la Ley n.° 31084; el artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021; el artículo 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF; los artículos 6 y 7 de la Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 aprobado con Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01.

De esta manera, incumplió sus funciones específicas establecidas en los literales a), c), d) y g) del numeral 3.10[92] del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 02 de octubre de 2013 **(Apéndice n.° 116)**, que establecen: *"Planear, organizar, dirigir, coordinar las actividades de la Oficina de Remuneraciones, pensiones y cómputo"*, *"Mantener actualizada la planilla continua de la sede Regional – UGEL – Maynas"*, *"Firmar los resúmenes de planillas de pensiones, remuneraciones y beneficios"* y *"Controlar las Planillas de Remuneraciones y pensiones sobre el movimiento ingresado por el personal técnico de la sede Regional y las UGEL"*.

Así como, incumplió la función establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva n.° 0001-2021-EF/53.01, "Lineamiento sobre la administración y reglas para la aplicación del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0005-2021-EF/53.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de junio de 2021, que establece: *"Las entidades del Sector Público deben elaborar sus planillas de pago considerando la información incorporada en el Catálogo Único, según la política de ingresos que corresponda a los regímenes laborales, (...), que les resulte aplicables"*.

Asimismo, incumplió sus obligaciones como funcionario público establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Encontrándose inmerso en el alcance del artículo 19° de la citada Ley, que indica: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

[92] Conforme al contenido del Acta de entrega de documentos, de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 116)**, suscrito entre otros, por el jefe de la Unidad de Personal, en la cual se precisa las funciones que corresponden al cargo designado según el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D, de 2 de octubre de 2013.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

Incumpliendo a su vez los deberes que exige la función pública previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, artículo 7° que señala: "*El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad. "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".* Así como, los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que imponen el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad; presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República; y, presunta responsabilidad civil.

## IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Presupuesto del año fiscal 2021 para pago de remuneraciones y obligaciones sociales fue destinado a fines distintos, mediante anulaciones de créditos presupuestarios y la ejecución de pagos no presupuestados, sin observar la exigencia normativa, situación que ocasionó un perjuicio económico de S/2 135 209,60 y la afectación del principio de especialidad cualitativa y de legalidad del presupuesto público, lo que conllevó al incumplimiento del pago de remuneraciones del personal docente y administrativo y otras obligaciones autorizadas en el citado presupuesto", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Presupuesto del año fiscal 2021 para pago de remuneraciones y obligaciones sociales fue destinado a fines distintos, mediante anulaciones de créditos presupuestarios y la ejecución de pagos no presupuestados, sin observar la exigencia normativa, situación que ocasionó un perjuicio económico de S/2 135 209,60 y la afectación del principio de especialidad cualitativa y de legalidad del presupuesto público, lo que conllevó al incumplimiento del pago de remuneraciones del personal docente y administrativo y otras obligaciones autorizadas en el citado presupuesto", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Presupuesto del año fiscal 2021 para pago de remuneraciones y obligaciones sociales fue destinado a fines distintos, mediante anulaciones de créditos presupuestarios y la ejecución de pagos no presupuestados, sin observar la exigencia normativa, situación que ocasionó un perjuicio económico de S/2 135 209,60 y la afectación del principio de especialidad cualitativa y de legalidad del presupuesto público, lo que conllevó al incumplimiento del pago de remuneraciones del personal docente y administrativo y otras obligaciones autorizadas en el citado presupuesto", están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Auditoría.

## V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a la documentación y registros informáticos vinculados a la ejecución presupuestaria del año fiscal 2021, en las partidas de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales" y 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" de la Entidad; se ha determinado el destino del presupuesto de las citadas partidas de gasto, a fines distintos, a través de anulación presupuestales mediante modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que incluyeron recursos autorizados con Decreto Supremo, para ser transferidos a la sede central del Gobierno Regional de Loreto y a otras Unidades Ejecutoras, sin cumplir los requisitos y limitaciones previstas en la normativa de presupuesto público, no garantizando la previsión para el cumplimiento de los fines autorizados; y, asimismo, fue utilizado para otras finalidades no autorizadas en el presupuesto, como son: el pago de obligaciones pendientes del año 2020 los cuales no contaban con créditos presupuestarios autorizados para tal fin en el presupuesto del año 2021, no acreditándose la gestión y asignación de demanda adicional, así como, el pago de incentivo único – CAFAE a favor de personas que no ocupaban una plaza registrada en el AIRHSP, y por ende, no contaban con créditos presupuestarios autorizados, pese a ser una condición necesaria que los beneficiarios se encuentren registrados en el mismo.

   Dichas operaciones ejecutadas fuera del marco normativo, disminuyó el presupuesto en las mencionadas partidas de gasto, dando lugar a que la Entidad no pueda atender con el presupuesto institucional 2021 las obligaciones de gasto vinculados al pago de remuneraciones del personal docente y administrativo y otras obligaciones sociales que sí habían sido autorizadas en el presupuesto del citado año; así como, conllevó a la utilización del presupuesto del año fiscal 2022 de la Entidad, para atender las citadas obligaciones pendientes de pago del año 2021. Y asimismo, generó un perjuicio económico de S/2 135 209,60 por el pago de incentivo único – CAFAE a favor de personas que no correspondían.

   **(Observación n.° 1)**

## VII. RECOMENDACIONES

**Al Órgano Instructor:**

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
   **(Conclusión n.° 1)**

**Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:**

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   **(Conclusión n.° 1)**

**Al Gobernador Regional de Loreto:**

3. Poner en conocimiento el presente Informe de Auditoría, a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de la funcionaria de la Gerencia Regional de Educación de Loreto comprendida en los hechos observados del presente Informe de Auditoría.
**(Conclusión n.° 1)**

**Al Titular de la Entidad:**

4. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia Regional de Educación de Loreto comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1)**

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

5. Disponer que las áreas a cargo de la ejecución presupuestaria en la Entidad, den cumplimiento a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, en los casos de necesidad de demanda adicional de presupuesto, no previstos en el presupuesto Institucional, que asegure que los gastos autorizados cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes.
**(Conclusión n.° 1)**

6. Disponer la implementación de mecanismos de control y supervisión, para la gestión de anulaciones presupuestales a través de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático (Tipo 004 – Crédito Presupuestal y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras), bajo el marco de las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable, a efectos de asegurar la previsión para el cumplimiento de las metas presupuestarias, y por ende, el fin para el que estuvieron previstos.
**(Conclusión n.° 1)**

## VIII. APÉNDICES

| | |
|---|---|
| Apéndice n.° 1: | Relación de personas comprendidas en la observación. |
| Apéndice n.° 2: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.° 3: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría. |
| Apéndice n.° 4: | Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil. |
| Apéndice n.° 5: | Fotocopia autenticada de Informe Técnico n.° 001-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-FJCG de 28 de setiembre de 2022, elaborado por el profesional Economista que participó como parte de la comisión auditora. |

Gerencia Regional de Educación Órgano de Control Institucional Loreto

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 338-2020-GRL-GR de 28 de diciembre de 2020 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2021 de la Entidad, así como el Presupuesto asignado en las partidas de gasto 2.1 y 2.2 en el PIA de la Entidad.

Apéndice n.°7: Fotocopia autenticada de Nota de certificación de crédito presupuestario n.° 1 de 7 de enero de 2021 por S/10 779 595,00 que fue emitido para pagos de obligaciones del año 2020.

Apéndice n.°8: Fotocopia autenticada de Notas de certificación de crédito presupuestario n.ºs 2, 51, 236, 564, 565, 599, 855 y 871, de 7, 19 y 29 de enero, de 22 y 24 de febrero, de 22 de marzo de 2021 y captura de pantalla SIAF de las ampliaciones y rebajas de las citadas notas de certificación de crédito presupuestario.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de oficio n.º 149-2020-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 16 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe del Área de Contabilidad.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de oficio n.°1266-2020-GRL-DREL-OGAIE de 16 de diciembre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada de oficio n.º 001-2021-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 5 de enero de 2021, emitido por el Jefe del Área de Contabilidad y proveído n.º 071 de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada de oficio n.º 015-2021-GRL-DREL-OGAIE de 6 de enero de 2021 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento; y, expediente registro n.º 032 de la misma fecha, mediante el cual se derivó el citado oficio al Área de Presupuesto.

Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de Memorando múltiple n.º 002-2021-GRL-DREL-OGAIE de 8 de enero de 2021, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó comprometer, devengar y girar retenciones de planilla normal de activos y contribuciones a Essalud de diciembre 2020.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de Comprobantes de pago n.ºs 22, 23, 24, 25, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 675, 676, 677, 970, 685, 686, 673 y 674 de 20 de enero y 4 de marzo de 2021, emitidos por el pago de retenciones de la planilla normal de activos y contribuciones a Essalud diciembre 2020; alcanzados con el oficio n.º 479-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-TES de 6 de julio de 2022.

Apéndice n.º 15: "Reporte de registro SIAF - Gastos (Formato A)" de los expedientes SIAF 5, 6 y 43 del año 2021.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de oficios n.ºs 074 y 082-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 18 y 19 de mayo de 2022, oficio n.° 1461-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF de 6 de julio de 2022 y 1699-2022-GRL-DREL-DGI/EF de 5 de agosto de 2022; mediante el cual, la Entidad y el Gobierno Regional de Loreto, alcanzaron información de las modificaciones presupuestales.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pagos n.os 125, 508, 1157, 2212, 2887, 3764, 4572, 5408, 6073, 7035, 8138 y 9135 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 21 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 17 de setiembre, 19 de octubre, 16 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente.
- Memorandos múltiples n.os 008, 077, 149, 262, 335, 439, 515, 648, 740, 858, 957 y 1084-2021-GRL-DREL-OGAIE, de 19 de enero, 16 de febrero, 15 de marzo, 20 de abril 18 de mayo, 15 de junio, de 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 19 de octubre, 15 de noviembre, 15 de diciembre de 2021, respectivamente.
- Oficios n.os 052, 144, 238, 341-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP, de 19 de enero, 12 de febrero, 15 de marzo, 19 de abril y oficios n.os 417, 525, 601, 714, 826, 927, 1025, 1164-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC, de 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente.

Apéndice n.º 18: Fotocopia de los oficios n.os 1872-2021-EF/53.06 de 4 de octubre de 2021 y 1922-2022-EF/53.06 de 27 de mayo de 2022, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, e informes n.os 0399-2021-EF/53.06 y 0286-2022-EF/53.06 de la Dirección Técnica y de Registro de Información, mediante el cual, remitieron en formato Excel la data completa del AIRHSP 2021.

Apéndice n.º 19: Capturas de pantalla del personal administrativo de la Entidad y UGEL Maynas no registrado en el AIRHSP periodo 2021; así como, las capturas de pantalla del SUP y NEXUS del mismo.

Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada con detalle de los 26 trabajadores no registrados en el AIRHSP 2021 y cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados por incentivo único correspondiente a la Entidad y UGEL Maynas.

Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada de los siguientes documentos:

- Comprobantes de pagos n.os 126, 509, 1158, 2227, 2342, 2888, 3765, 4573, 5409, 6215, 7036, 3633, y 9169 de 20 de enero, 18 de febrero, 17 de marzo, 22 y 23 de abril, 19 de mayo, 16 de junio, 16 de julio, 19 de agosto, 20 de setiembre, 19 de octubre, 17 de noviembre y 16 de diciembre de 2021, respectivamente.
- Memorandos múltiples n.os 007, 076, 148, 263, 274, 337, 440, 514, 646, 741, 859, 956 y 1085-2021-GRL-DREL-OGAIE, de 19 de enero, 16 de febrero, 15 de marzo, 20 y 22 de abril, 18 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 19 de agosto, 15 de setiembre, 19 de octubre, 15 de noviembre, 15 de diciembre de 2021, respectivamente.
- Oficios n.os 053, 143, 239, 344, 370, 418, 526, 602, 707, 825, 926 y 1163-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 19 de enero, 12 de febrero, 15 de marzo, 19 y 22 de abril, 17 de mayo, 15 de junio, 13 de julio, 17 de agosto, 15 de setiembre, 18 de octubre y 15 de diciembre de 2021; oficio n.º 1024-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 15 de noviembre de 2021, respectivamente.

Apéndice n.º 22: Capturas de pantalla del personal administrativo de Instituciones Educativas no registrado en el AIRHSP periodo 2021; así como, las capturas de pantalla del SUP y NEXUS del mismo.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada con detalle de los 114 trabajadores no registrados en el AIRHSP 2021 y cálculo efectuado para la determinación de los montos pagados por incentivo único correspondiente a Instituciones Educativas.

Apéndice n.º 24: Fotocopia del informe técnico n.° 014-2019-SERVIR/GPGSC de 3 de enero de 2019, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Apéndice n.º 25: Fotocopia de oficio n.°0182-2022-EF/53.04 de 12 de enero de 2022 e informe n.° 0239-2022-EF/53.04, alcanzados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF.

Apéndice n.º 26: Fotocopia de oficio n.°00198-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED de 12 de octubre de 2021 de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada – DAGED del Ministerio de Educación; oficio n.° 115-2022-GRL-DREL-DGI de 28 de enero de 2022 de la Dirección de Gestión Institucional de la Entidad; y, cuadro de asignación de personal provisional – CAP de la Entidad y la UGEL Maynas, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 023-2017-GRL-CR de 14 de setiembre de 2017.

Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada del correo electrónico de 24 de febrero de 2022, mediante el cual alcanzaron el CAP nominal de la Entidad incluido de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas e informe n.° 067-2022-GRL-DREL-UGELM-UPER/NEXUS de 11 de marzo de 2022 y anexos en copias simples.

Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada de informe n.° 073-2022-GRL-DREL-OGAIE/ARP-OC de 22 de abril de 2022, mediante el cual, facilitaron el acceso al SUP de la Entidad; y, Actas de Entrega n.ºs 01 y 02 de 8 y 19 de setiembre de 2022, respectivamente, mediante el cual, alcanzaron los archivos digitales del SUP de enero a diciembre de 2021.

Apéndice n.º 29: Fotocopia de oficio n.° 01710-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de 19 de mayo de 2022, mediante el cual, el Ministerio de Educación, alcanzó en formato Excel la base de datos del NEXUS de la Entidad 2021.

Apéndice n.º 30: Reporte SIAF de la Entidad - "Resumen Analítico de Gasto 2021" de la partida de gasto 2.1.1.1.2.1.

Apéndice n.º 31: Fotocopia de Notas de modificación presupuestal de SIAF- Módulo de Proceso Presupuestario n.ºs 74, 75, 126, 293, 295, 358, 383, 362, 442, 444, 446, partida de gasto 2.1.1.1.2.1, de 31 de marzo, 4 de mayo, 13 y 30 de setiembre, 9, 22 y 30 de noviembre, 10, 15 y 21 de diciembre de 2021, respectivamente.

Apéndice n.º 32: Reporte del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 en las partidas de gasto 2.1 y 2.2.

Apéndice n.º 33: Reporte SIAF "Resumen de modificaciones presupuestales de gastos por documento" (modificación Tipo 1) 2021 en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, incorporaciones por transferencias de partidas.

Apéndice n.º 34: Reporte del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 de la partida de gasto 2.1 a nivel de específica de detalle.

Apéndice n.º 35: Reporte SIAF "Resumen de modificaciones presupuestales de gastos por nota – 2021" (modificación Tipo 04) en las partidas de gasto 2.1 y 2.2.

Gerencia Regional de Educación Loreto – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada de Resolución General de Gerencia Regional n.ºs 018, 076, 140, 184, 243 258, 332, 376, 412, 429, 460 y 482-2021-GRL-GGR, de 27 de enero, 1 de marzo, 19 y 30 de abril, 17 y 30 de junio, 10 de setiembre, 18 de octubre, 8 y 19 de noviembre, 10 y 21 de diciembre de 2021 respectivamente y Resolución General de Gerencia Regional n.º 168-2021-GRL-, de 26 de abril de 2021, que incluye las notas de modificación presupuestal n.ºs 15. 60, 99, 114, 123, 159, 163, 170, 279, 294, 318, 357, 369, 374, 382, 442, 446 y 451 del 2021 en las partidas de gasto 2.1 y 2.2, de 27 de enero, 1 de marzo, 19, 26 y 30 de abril, 17 y 30 de junio, 10 de setiembre, 18 de octubre, 8 y 19 de noviembre, 10 y 21 de diciembre de 2021, respectivamente, con visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública-GRPPIP del Gobierno Regional de Loreto

Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada de informes n.ºs 013, 016 y 017-2021-GRL-DREL-DGI/ER de 15 de marzo y de 9 y 27 de abril de 2021.

Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada de oficios n.ºs 026 y 29-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR, así como 035 y 042-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-EGR, de 20 y 31 de mayo y de 14 y 28 de junio de 2022, emitidos por la comisión auditora.

Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de oficio n.°176-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 1 de junio de 2022 del Gobierno Regional de Loreto, que, remite respuesta al oficio n.º 026-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR.

Apéndice n.º 40: Reporte del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 de la partida de gasto 2.2 a nivel de específica de detalle."

Apéndice n.º 41: Fotocopias autenticadas de Actas del Comité de Gestión Presupuestaria suscrita el 7 de junio y 5 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional n.° 000077-2021-GRL-DREL-D de 21 de enero de 2021.

Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de oficio n.° 327-2021-GRL-GR de 21 de octubre de 2021 del Gobierno Regional de Loreto, y copia simple de informe n.° 01886-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 22 de diciembre de 2021 del Ministerio de Educación.

Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada de Acta Testimonial n.° 002-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR de 16 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada de memorando n.°10-2021-GRL-DREL-DGI de 2 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de oficio n.° 297-2021-GRL-DREL-DGI-D de 5 de abril de 2021.

Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de oficios n.°s 437, 438, 439 y 440-2021-GRL-DREL-DGI/ER de 13 de abril de 2021; memorando n.°s 263, 264, 265 y 266-2021-GRL-DREL-D de 14 de abril de 2021; y, oficio n.° 384-2021-GRL-DREL-DGI-D de 22 de abril de 2021.

Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada de oficios n.° 537-2021-GRL-DREL-DGI de 30 de abril de 2021; memorando n.° 343-2021-GRL-DREL-D de 30 de abril de 2021; y, oficio n.° 434-2021-GRL-DREL-DGI-D de 30 de abril de 2021.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada de memorando n.° 354-2021-GRL-DREL-D de 10 de mayo de 2021 y oficio n.° 583-2021-GRL-DREL-DGI-D de 17 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada de oficio n.° 774-2021-GRL-DREL-DGI-EF de 21 de junio de 2021 y memorando n.° 563-2021-GRL-DREL-D de 23 de junio de 2021.

Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada de memorando n.° 512-2021-GRL-DREL-D de 8 de junio de 2021 y oficio n.° 823-2021-GRL-DREL-DGI-D de 1 de julio de 2021.

Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada de oficio n.° 829-2021-GRL-GGR-GRPPAT de 6 de setiembre de 2021, memorando n.° 871-2021-GRL-GGR de 6 de setiembre de 2021; y, memorando n.° 943-2021-GRL-DREL-D de 10 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada de memorando n.° 39-2021-GRL-DREL-DGI de 7 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 54: Fotocopia autenticada de memorando n.° 41-2021-GRL-DREL-DGI de 20 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada de Acta Testimonial n.° 003-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-EGR de 6 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 56: Fotocopia autenticada de oficio n.°1235-2022-GRL-GGR-GREL-G de 19 de agosto de 2022 del Despacho de la Gerencia Regional de Educación de Loreto.

Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada de Acta Testimonial n.° 001-2022-CG/GRLO-OCI-DREL-EGR de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 58: Fotocopia autenticada de oficio n.° 562-2022-GRL-GGR-GRPPIP de 10 de agosto de 2022 del Gobierno Regional de Loreto.

Apéndice n.º 59: Fotocopia de Notas de modificación presupuestal n.ºs 134, 452, 841, 1188, 1794, 1850, 2088, 2355, 2400, 2482, 2762, 2909 y 2932 del Gobierno Regional de Loreto, de 27 enero, 1 de marzo, 30 de abril, 17 de junio, 10 de setiembre, 18 de octubre, 8 y 19 de noviembre, 10 y 21 de diciembre de 2021, respectivamente; notas de modificación presupuestal n.ºs 47, 63, 67, 89, 90 de la UGEL Alto Amazonas, de 19, 26 y 30 de abril, 17 de junio de 2021 respectivamente; notas de modificación presupuestal n.ºs 35, 44 de la UGEL Ucayali-Contamana, de 19 y 26 de abril de 2021; nota de modificación presupuestal n.° 21 de la UGEL Ramón Castilla, de 19 de abril de 2021; notas de modificación presupuestal n.ºs 28 y 35 de la UGEL Requena, de 19 y 26 de abril de 2021; notas de modificación presupuestal n.ºs 43 y 83 de la UGEL Loreto – Nauta, de 19 de abril y 30 de junio de 2021; notas de modificación presupuestal n.ºs 27 y 31 de la UGEL Datém del Marañón, de 19 y 26 de abril de 2021; y, modificación presupuestal n.° 209 de la Gerencia Regional Agraria Loreto, de 8 de noviembre de 2021, con visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública-GRPPIP del Gobierno Regional de Loreto.

Apéndice n.º 60: Fotocopia autenticada de oficio n.ºs 119-2022-GRL-GREL-OGAIE-ACCP, 1350-2022-GRL-GGR-GREL-DGI/EF, 1985-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE, 1970-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER, 16, 17 y 20 de junio y 8 de agosto de

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

2022, respectivamente.

Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada de oficio (M) n.º 012-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 25 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 62: Fotocopia autenticada de memorando n.º 4201-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ECP de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada de oficio n.º 187-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 6 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 64: Fotocopia autenticada de oficio n.°1149-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARP de 13 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.°1072-2021-GRL-DREL-OGAIE de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 66: Fotocopia autenticada de oficio n.º 195-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada de oficio n.° 2214-2021-GRL-DREL-OGAIE de 14 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 68: Fotocopia autenticada de oficio n.º 202-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 69: Fotocopia autenticada de oficio n.º 2285-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 70: Fotocopia autenticada de oficio n.º 2124-2021-GRL-DREL-DGI-EF de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 71: Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.ºs 1124, 1167, 1178, 1218-2021-GRL-DREL-OGAIE de 21, 23, 28 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente; memorando múltiple n.º 1162-2021-GRL-DREL-OGAI de 23 de diciembre de 2021

Apéndice n.º 72: Reporte SIAF 2021 "Reporte de registro SIAF - Gastos (formato A) de los expedientes SIAF 4329, 4363, 4375, 4376, 4392, reporte planilla normal de activos diciembre 2021, resumen planillas titulares activos noviembre 2021.

Apéndice n.º 73: Reporte SIAF "Resumen analítico de gasto – 2021" de la partida de gasto 2.1 y 2.2 a nivel de sub genérica de gasto.

Apéndice n.º 74: Fotocopia de informe n.° 01293-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 3 de agosto de 2022, alcanzado a la comisión auditora con oficio n.° 00508-2022-MINEDU/SPE-OPEP recibido el 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 75: Fotocopia de Notas de modificación presupuestal n.°s 393, 394 y 395 de 29 de noviembre de 2021, con visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública-GRPPIP del Gobierno Regional de Loreto.

Gerencia Regional de Educación Órgano de Control Institucional Loreto

Apéndice n.º 76: Fotocopia autenticada de oficio n.° 1914-2021-GRL-DREL-DGI/EF de 2 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 77: Fotocopia autenticada de certificaciones de crédito presupuestal notas n.ºs 3699, 3700 y 3701 de 13 de diciembre de 2021 y fotocopia simple de las capturas de pantalla de las rebajas realizadas el 22 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 78: Fotocopia autenticada de oficio n.° 1203-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER/ARPC de 29 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 79: Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.º 1217-2021-GRL-DREL-OGAIE de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 80: Fotocopia autenticada de oficio n.° 205-2021-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 81: Fotocopia autenticada de oficio n.° 2315-2021-GRL-DREL-OGAIE de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 82: Fotocopia de Notas de modificación presupuestal n.ºs 164 y 284 de 21 de junio y de 13 de setiembre de 2021, habilitaciones por S/491 262,00, con visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública-GRPPIP del Gobierno Regional de Loreto

Apéndice n.º 83: Reportes del SIAF "Modificaciones Presupuestarias por tipo de modificación" 2021 y "Resumen analítico de gasto – 2021", de las partidas de gasto a nivel de específica de detalle (2.1. 1 9. 2 1, 2.1. 1 9. 3 1 y 2.2. 2 3. 4 2).

Apéndice n.º 84: Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 465-2021-GRL-GR de 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2022 de la Entidad.

Apéndice n.º 85: Fotocopia autenticada de Informe Técnico n.° 001-2022-GRL-DREL-OGAIE/ACCP de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.º 86: Fotocopia autenticada de oficios n.ºs 187, 195 y 202-2021-GRL-DREL-OGAIE-ACCP de 6, 14 y 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 87: Fotocopia autenticada de oficio n.º 001-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.º 88: Fotocopia autenticada de oficio n.º 001-2022-GRL-DREL-DGI/EF de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.º 89: Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n.° 1 emitido el 4 de enero de 2022 por S/24 704 677,86 en la partida de gasto 2.1 "Personal y Obligaciones Sociales".

Apéndice n.º 90: Fotocopia autenticada de memorando múltiple n.º 001-2022-GRL-DREL-OGAIE de 4 de enero de 2022, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó comprometer, devengar y girar compromisos pendientes de pago Ejercicio Fiscal 2021.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

Apéndice n.º 91: Fotocopia autenticada de oficios n.ºs 533 y 556-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-TES, recibidos el 3 y 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 92: Fotocopia autenticada de comprobantes de pago n.ºs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 16-A, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 88, 89,90, 91, 92, 93, 94, 120, 121, 122, 123, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 1063, 3086 y 3658 de 4, 10, 13, 23, 20, 21, 24 y 26 de enero, 3 de marzo, 30 de mayo y 2 de junio de 2022; respectivamente.

Apéndice n.º 93: Fotocopia autenticada de informe n.° 001-2022-GRL-DREL-DGI-EF de 7 de enero de 2022 y oficio n.° 007-2022-GRL-DREL-DGI de 7 de enero de 2022.

Apéndice n.º 94: Fotocopia autenticada de memorando n.° 035-2022-GRL-DREL-D de 11 de enero de 2022 e Informe Legal n.° 0002-2022-GRL-DREL-OAJ con sello de recepción de la Secretaría de la Dirección Regional - DREL de 10 de enero de 2022.

Apéndice n.º 95: Fotocopia autenticada de oficio n.° 26-2022-GRL-DREL-DGI/EF de 11 de enero de 2022.

Apéndice n.º 96: Fotocopia autenticada de oficio n.° 042-2022-GRL-DREL-OGAIE de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.º 97: Fotocopia autenticada de oficio n.° 62-2022-GRL-DREL-DGI/EF de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.º 98: Fotocopia autenticada de certificaciones de crédito presupuestario notas n.ºs 25, 26 y 27 emitidos el 12 de enero y 8 de febrero de 2022, para el pago de Subsidio por Luto y Sepelio (SLS), Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Asignación por Tiempo de Servicios (ATS), correspondiente al Decreto Supremo n.°326-2021-EF.

Apéndice n.º 99: Fotocopia autenticada de memorandos múltiple n.ºs 006 y 019-2022-GRL-DREL-OGAIE de 13 y 27 de enero de 2022, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, autorizó el compromiso, devengado y giro de la planilla adicional de diciembre 2021.

Apéndice n.º 100: Fotocopia autenticada de Comprobantes de pago n.ºs 431, 432, 433, 492, 493, 494, 495, 501, 502, 503, 505, 507, 508, 509, 666, 1137, 1163, 1883, 1982 y 1991, de 28 de enero, 1 y 15 de febrero, de 9 y 11 de marzo, de 1 y 7 de abril de 2022.

Apéndice n.º 101: "Reporte de registro SIAF - Gastos (Formato A)" de los expedientes SIAF 134, 135, 136 y 286 del año 2022.

Apéndice n.º 102: Fotocopia autenticada de oficio n.° 019-2022-GRL-GR de 3 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 103: Fotocopia autenticada de oficio n.° 821-2022-GRL-GGR-GREL-DGI-G de 30 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 104: Fotocopia autenticada de oficio n.° 2359-2022-GRL-GGR-GREL-G-DGI/EF de 30 de setiembre de 2022.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional
Loreto

Apéndice n.º 105: Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario n.ºs 9, 44, 45, 164, 174, 175, 176, 215, 262, 411, 420, 444, 446, 483, 633, 635, 636, 661, 707, 710, 724 y 747; de 12, 19, 20, 24, 25 y 31 de enero, 9,17, 18, 24 y 25 de febrero de 2022, 8,16, 17, 23, 28 y 30 de marzo de 2022, así como, y captura de pantalla SIAF de las ampliaciones y rebajas de las notas de certificación de crédito presupuestario
n.ºs 44 y 45.

Apéndice n.º 106: Fotocopia autenticada de Resolución Ejecutiva Regional n.° 066-2021-GRL-GR de 1 de marzo de 2021, que designa a Linda Ketty Angulo Bartra, en el cargo de directora Regional de Educación de Loreto; Resolución Ejecutiva Regional n.° 258-2022-GRL-GR de 19 de mayo de 2022, que designa a Linda Ketty Angulo Bartra, en el cargo de Gerente Regional de Educación de Loreto.

Apéndice n.º 107: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

- **Linda Ketty Angulo Bartra**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000011, 00000012 y 00000013-2022-CG/0734, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 14 de octubre de 2022.
  - Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 001-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.
  - Fotocopia autenticada de solicitud de ampliación de plazo mediante carta n.º 001-2022-LKAB de 18 de octubre de 2022, en respuesta la comisión auditora mediante carta n.º 001-2022-CG/GRLO-OCI-GREL-EGR del mismo día le otorgó tres (3) días hábiles.
  - Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, presentado mediante escrito s/n de 25 de octubre de 2022, que adjunta documentos de sustento en copias simples; y evaluación de comentarios o aclaraciones.

- **César Rodolfo Zumaeta Del Castillo**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000017, 00000018 y 00000019-2022-CG/0734, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 14 de octubre de 2022.
  - Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 003-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.
  - Fotocopia autenticada de solicitud de ampliación de plazo en forma extemporánea mediante escrito 01 de 20 de octubre de 2022.
  - Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, presentado de forma extemporánea mediante carta n.º 01-2022-CRZD, recibido el 27 de enero de 2022, que adjunta documentos de sustento en copias simples; y evaluación de comentarios o aclaraciones.
  - Fotocopia autenticada de notificación n.° 000539-2022-CG de 28 de junio de 2022, "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control".

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

- **Joiner Martín Vásquez Egoavil**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000014, 00000015 y 00000016-2022-CG/0734, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 14 de octubre de 2022.
  - Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 002-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.
  - Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, presentado mediante escrito s/n de 20 de octubre de 2022, que adjunta documentos de sustento en copias simples; y evaluación de comentarios o aclaraciones.

- **Alfredo Flores Sangama**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000023, 00000024 y 00000025-2022-CG/0734, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 14 de octubre de 2022.
  - Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 005-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.

- **Hamlet Christean Landa Noriega**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000026, 00000027 y 00000028-2022-CG/0734, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 14 de octubre de 2022.
  - Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 006-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.
  - Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, presentado mediante oficio n.º 1242-2022-GRL-GGR-OGAIE-UPER/ARPC de 21 de octubre de 2022, que adjunta documentos de sustento en copias simples; y evaluación de comentarios o aclaraciones.

- **Euler Acho Escalante**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000041, 00000042 y 00000043-2022-CG/0734, notificado el 18 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 18 de octubre de 2022.
  - Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 007-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.
  - Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, presentado mediante escrito s/n de 24 de octubre de 2022, que adjunta documentos de sustento en copias simples; y evaluación de comentarios o aclaraciones.
  - Fotocopia autenticada de notificación n.° 000971-2022-CG de 17 de agosto de 2022, "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control".

- **Roger Silva López**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000044, 00000045 y 00000046-2022-CG/0734, notificado el 18 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 18 de octubre de 2022.

- Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 008-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.
- Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, presentado mediante oficio n.º 2965-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 21 de octubre de 2022; asimismo, mediante oficio n.º 3028-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 24 de octubre de 2022, y, oficio n.º 3063-2022-GRL-GGR-GREL-OGAIE-UPER de 25 de octubre de 2022, que adjunta documentos de sustento en copias simples; y evaluación de comentarios o aclaraciones.
- Fotocopia autenticada de notificación n.° 000630-2022-CG de 11 de julio de 2022, "Comunicación para realizar la activación virtual de la casilla electrónica en el marco de la notificación electrónica obligatoria en el Sistema Nacional de Control".

• **José Raúl García Alván**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000035, 00000036 y 00000037-2022-CG/0734, notificado el 14 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 14 de octubre de 2022.
  - Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 009-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.
  - Fotocopia autenticada de solicitud de ampliación de plazo mediante carta n.º 001-2022-JRGA de 19 de octubre de 2022, se concedió tres (3) días hábiles.
  - Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, presentado mediante carta n. º 03-2022-JRGA de 24 de octubre de 2022, que adjunta documentos de sustento en copias simples; y evaluación de comentarios o aclaraciones.

• **Rodolfo Martín Reátegui Miranda**
  - Impresión de cédula de notificación electrónica n.º 00000047, 00000048 y 00000049-2022-CG/0734, notificado el 18 de octubre de 2022, a través del Sistema "eCasilla-CGR".
  - Impresión autenticada de cargo de notificación de 18 de octubre de 2022.
  - Impresión autenticada de cédula de notificación n.º 010-2022-CG/GRLO-OCI-EGR de 13 de octubre de 2022.
  - Fotocopia autenticada de solicitud de ampliación de plazo carta n.º 002-2022-RMRM de 19 de octubre de 2022, se concedió tres (3) días hábiles.
  - Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones, presentado mediante carta n.º 03-2022-RMRM de 28 de octubre de 2022, que adjunta documentos de sustento en copias simples; y evaluación de comentarios o aclaraciones.

• Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora y fotocopia autenticada del informe técnico n.° 002-2022-CG/GRLO-OCIGREL-FJCG de 28 de octubre de 2022.

Gerencia Regional de Educación Loreto
Órgano de Control Institucional

Apéndice n.º 108: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional n.° 000010-2019-GRL-DREL-D de 10 de enero de 2019, designa a César Rodolfo Zumaeta Del Casillo en el cargo de director de Gestión Institucional; Resolución Directoral Regional n.° 000001-2022-GRL-DREL-D de 6 de enero de 2022, da termino a partir del 30 de diciembre de 2021 a la designación de César Rodolfo Zumaeta Del Casillo del cargo de director de Gestión Institucional.

Apéndice n.º 109: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional n.º 001822-2020-GRL-DREL-D de 2 de junio de 2020, que designa a Joiner Martín Vásquez Egoavil en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento.

Apéndice n.º 110: Fotocopia autenticada de memorando n.° 3428-2019-GRL-DREL-OGAIE-UPER de 3 setiembre de 2019 que encarga funciones a Alfredo Flores Sangama en el cargo de jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo.

Apéndice n.º 111: Fotocopia autenticada de memorando n.° 381-2021-GRL-DREL-OGAIE-UPER de 11 de febrero de 2021, encarga funciones a Hamlet Christean Landa Noriega en el cargo de jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo.

Apéndice n.º 112: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional n.° 000003-2019-GRL-DREL-D de 9 de enero de 2019, designa a Euler Acho Escalante en el cargo de jefe de Unidad del Personal; Resolución Directoral Regional
n.° 001278-2021-GRL-DREL-D de 3 mayo de 2021, que da termino a partir del 21 de abril de 2021 a la designación de Euler Acho Escalante en el cargo de jefe de Unidad del Personal.

Apéndice n.º 113: Fotocopia autenticada de Resolución Directoral Regional n.° 001278-2021-GRL-DREL-D de 3 mayo de 2021, que encarga las funciones de Jefatura de Unidad del Personal a Roger Silva López, y Resolución Directoral Regional n.º 001496-2021-GRL-DREL-D de 7 de junio de 2021, que designa a partir del 21 de mayo de 2021, a Roger Silva López en el cargo de jefe de Unidad del Personal.

Apéndice n.º 114: Fotocopia autenticada de memorando n.º 007-2021-GRL-DREL-DGI de 4 de enero de 2021, que encarga funciones como jefe responsable del Área de Presupuesto a José Raúl García Alván.

Apéndice n.º 115: Fotocopia autenticada de memorando n.° 009-2021-GRL-DREL-DGI-EF de 15 de noviembre de 2021, periodo del 16 al 30 de noviembre 2021; y del periodo de 30 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022 según memorando n.° 4473-2021-GRL-DREL-OGAIE/UPER de 29 de diciembre de 2021; así como, del periodo del 4 de enero de 2022 a la fecha según memorando n.° 004-2022-GRL-DREL-DGI de 4 de enero de 2022.

Apéndice n.º 116: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 005112-2013-GRL-DREL-D de 2 de octubre de 2013, el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 196-2018-GRL-GGR de 19 de febrero de 2018 y Acta de entrega de documentos de 1 de setiembre de 2022, suscrita por el Jefe de la Unidad de Personal y el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad; Fotocopia de la Ordenanza Regional n.° 010-2021-GRL-CR de 12 de agosto de 2021 publicado el 30 de marzo de 2022 y Ordenanza Regional n.° 004-2022-GRL-CR de 11 de marzo de 2022.

Gerencia Regional de Educación Loreto Órgano de Control Institucional

Iquitos, 22 de noviembre de 2022

**Edely Melisa Ramírez Aguirre de Leveau**
Supervisor

**Luis Lorenzo Gerónimo Hernández**
Jefe de comisión

**María Jesús Aranda Fernández de Guevara**
Abogada
Reg. C.A.L.L. n.° 5568

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Iquitos, 22 de noviembre de 2022

**Edely Melissa Ramírez Aguirre de Leveau**
Jefe del Órgano de Control Institucional
**Gerencia Regional de Educación de Loreto**
**Contraloría General de la República**

## VIII. APÉNDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en la observación.

# APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2022-2-0734-AC

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2021 PARA PAGO DE REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES SOCIALES FUE DESTINADO A FINES DISTINTOS, MEDIANTE ANULACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y LA EJECUCIÓN DE PAGOS NO PRESUPUESTADOS, SIN OBSERVAR LA EXIGENCIA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/2 135 209,60 Y LA AFECTACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD CUALITATIVA Y DE LEGALIDAD DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LO QUE CONLLEVÓ AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO Y OTRAS OBLIGACIONES AUTORIZADAS EN EL CITADO PRESUPUESTO | Linda Ketty Angulo Bartra | 05370487 | Directora Regional de Educación de Loreto | 01/03/2021 | Actualidad[1] | CAP | 20408454370 | | | | | X |
| 2 | | César Rodolfo Zumaeta del Castillo | 05360547 | Director de Gestión Institucional | 02/01/2019 | 30/12/2021 | CAP | 05360547 | | X | | | X |
| 3 | | Joiner Martín Vásquez Egoavil | 05342447 | Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento | 02/06/2020 | Actualidad | CAP | 05342447 | | X | | X | X |
| 4 | | José Raúl García Alván | 40456182 | Jefe Responsable del Área de Presupuesto | 04/01/2021 | 29/12/2021 | CAS | 40456182 | | X | | | X |
| 5 | | Rodolfo Martín Reátegui Miranda | 43588733 | Jefe Responsable del Área de Presupuesto | 16/11/2021<br>30/12/2021<br>04/01/2022 | 30/11/2021<br>03/01/2022<br>Actualidad | CAS | 43588733 | | | | | X |
| 6 | | Euler Acho Escalante | 05588687 | Jefe de la Unidad de Personal | 02/01/2019 | 21/04/2021 | CAP | 05588687 | | X | | | X |
| 7 | | Roger Silva López | 05373217 | Jefe de la Unidad de Personal | 21/04/2021 | Actualidad | CAP | 05373217 | | X | | X | X |
| 8 | | Alfredo Flores Sangama | 45925634 | Jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo | 02/09/2019 | 14/02/2021 | CAS | 45925634 | | X | | | X |
| 9 | | Hamlet Christean Landa Noriega | 05407253 | Jefe del Área de Remuneraciones, Pensiones y Cómputo | 15/02/2021 | Actualidad | CAS | 05407253 | | X | | X | X |

[1] Continúa con el cargo denominado "Gerente Regional de Educación de Loreto", según Resolución Ejecutiva Regional n.° 258-2022-GRL-GR de 19 de mayo de 2022; en virtud de la Ordenanza Regional n.° 010-2021-GRL-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo de 2022, respecto del cual, el sector Educación quedó establecido como Gerencia Regional de Educación de Loreto (antes Dirección Regional de Educación de Loreto), el cual es concordante con el artículo 148° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 004-2022-GRL-CR de 11 de marzo de 2022.

000083

Organo de Control Institucional
Loreto

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:39:56 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2022-CG/0734

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1001 |

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 1/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio para Titular de la Entidad[F]
2. Informe 005-2022-AC_1_1[F]
3. Informe 005-2022-AC_1_2[F]
4. Informe 005-2022-AC_1_3[F]
5. Informe 005-2022-AC_1_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY00Z4**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:39:56 -05:00

6. Informe 005-2022-AC_1_5[F]
7. Informe 005-2022-AC_1_6[F]
8. Informe 005-2022-AC_1_7[F]
9. Informe 005-2022-AC_1_8[F]
10. Informe 005-2022-AC_1_9[F]
11. Informe 005-2022-AC_1_10[F]
12. Informe 005-2022-AC_1_11[F]
13. Informe 005-2022-AC_1_12[F]
14. Informe 005-2022-AC_1_13[F]
15. Informe 005-2022-AC_1_14[F]
16. Informe 005-2022-AC_1_15[F]
17. Informe 005-2022-AC_1_16[F]
18. Informe 005-2022-AC_1_17[F]
19. Informe 005-2022-AC_1_18[F]
20. Informe 005-2022-AC_1_19[F]
21. Informe 005-2022-AC_1_20[F]
22. Informe 005-2022-AC_1_21[F]
23. Informe 005-2022-AC_1_22[F]
24. Informe 005-2022-AC_1_23[F]
25. Informe 005-2022-AC_1_24[F]
26. Informe 005-2022-AC_1_25[F]
27. Informe 005-2022-AC_1_26[F]
28. Informe 005-2022-AC_1_27[F]
29. Informe 005-2022-AC_1_28[F]
30. Informe 005-2022-AC_1_29[F]
31. Informe 005-2022-AC_1_30[F]
32. Informe 005-2022-AC_1_31_1[F]
33. Informe 005-2022-AC_1_31_2[F]
34. Informe 005-2022-AC_1_32_1[F]
35. Informe 005-2022-AC_1_32_2[F]
36. Informe 005-2022-AC_1_33_1[F]
37. Informe 005-2022-AC_1_33_2[F]
38. Informe 005-2022-AC_1_34[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY00Z4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 10:08:18 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |

---

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 1/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2022-CG/0734
2. Oficio para Titular de la Entidad[F]
3. Informe 005-2022-AC_1_1[F]
4. Informe 005-2022-AC_1_2[F]
5. Informe 005-2022-AC_1_3[F]
6. Informe 005-2022-AC_1_4[F]
7. Informe 005-2022-AC_1_5[F]
8. Informe 005-2022-AC_1_6[F]
9. Informe 005-2022-AC_1_7[F]
10. Informe 005-2022-AC_1_8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YEG1DG**

11. Informe 005-2022-AC_1_9[F]
12. Informe 005-2022-AC_1_10[F]
13. Informe 005-2022-AC_1_11[F]
14. Informe 005-2022-AC_1_12[F]
15. Informe 005-2022-AC_1_13[F]
16. Informe 005-2022-AC_1_14[F]
17. Informe 005-2022-AC_1_15[F]
18. Informe 005-2022-AC_1_16[F]
19. Informe 005-2022-AC_1_17[F]
20. Informe 005-2022-AC_1_18[F]
21. Informe 005-2022-AC_1_19[F]
22. Informe 005-2022-AC_1_20[F]
23. Informe 005-2022-AC_1_21[F]
24. Informe 005-2022-AC_1_22[F]
25. Informe 005-2022-AC_1_23[F]
26. Informe 005-2022-AC_1_24[F]
27. Informe 005-2022-AC_1_25[F]
28. Informe 005-2022-AC_1_26[F]
29. Informe 005-2022-AC_1_27[F]
30. Informe 005-2022-AC_1_28[F]
31. Informe 005-2022-AC_1_29[F]
32. Informe 005-2022-AC_1_30[F]
33. Informe 005-2022-AC_1_31_1[F]
34. Informe 005-2022-AC_1_31_2[F]
35. Informe 005-2022-AC_1_32_1[F]
36. Informe 005-2022-AC_1_32_2[F]
37. Informe 005-2022-AC_1_33_1[F]
38. Informe 005-2022-AC_1_33_2[F]
39. Informe 005-2022-AC_1_34[F]

**NOTIFICADOR** : LUIS LORENZO GERONIMO HERNANDEZ - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YEG1DG**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 10:12:35 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |

---

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 2/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000053-2022-CG/0734
2. Oficio para Titular de la Entidad[F]
3. Informe 005-2022-AC_2_1[F]
4. Informe 005-2022-AC_2_2[F]
5. Informe 005-2022-AC_2_3[F]
6. Informe 005-2022-AC_2_4[F]
7. Informe 005-2022-AC_2_5[F]
8. Informe 005-2022-AC_2_6[F]
9. Informe 005-2022-AC_2_7[F]
10. Informe 005-2022-AC_2_8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YELSJN**

11. Informe 005-2022-AC_2_9[F]
12. Informe 005-2022-AC_2_10[F]
13. Informe 005-2022-AC_2_11[F]
14. Informe 005-2022-AC_2_12[F]
15. Informe 005-2022-AC_2_13[F]
16. Informe 005-2022-AC_2_14[F]
17. Informe 005-2022-AC_2_15[F]
18. Informe 005-2022-AC_2_16[F]
19. Informe 005-2022-AC_2_17[F]
20. Informe 005-2022-AC_2_18[F]
21. Informe 005-2022-AC_2_19[F]
22. Informe 005-2022-AC_2_20[F]
23. Informe 005-2022-AC_2_21[F]
24. Informe 005-2022-AC_2_22[F]
25. Informe 005-2022-AC_2_23[F]
26. Informe 005-2022-AC_2_24[F]
27. Informe 005-2022-AC_2_25[F]
28. Informe 005-2022-AC_2_26[F]
29. Informe 005-2022-AC_2_27[F]
30. Informe 005-2022-AC_2_28[F]
31. Informe 005-2022-AC_2_29[F]
32. Informe 005-2022-AC_2_30[F]
33. Informe 005-2022-AC_2_31[F]
34. Informe 005-2022-AC_2_32[F]
35. Informe 005-2022-AC_2_33[F]
36. Informe 005-2022-AC_2_34[F]
37. Informe 005-2022-AC_2_35[F]
38. Informe 005-2022-AC_2_36[F]
39. Informe 005-2022-AC_2_37[F]
40. Informe 005-2022-AC_2_38[F]
41. Informe 005-2022-AC_2_39[F]
42. Informe 005-2022-AC_2_40[F]
43. Informe 005-2022-AC_2_41[F]
44. Informe 005-2022-AC_2_42[F]
45. Informe 005-2022-AC_2_43[F]
46. Informe 005-2022-AC_2_44[F]
47. Informe 005-2022-AC_2_45[F]
48. Informe 005-2022-AC_2_46[F]
49. Informe 005-2022-AC_2_47[F]
50. Informe 005-2022-AC_2_48[F]
51. Informe 005-2022-AC_2_49[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YELSJN**

**NOTIFICADOR** : LUIS LORENZO GERONIMO HERNANDEZ - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YELSJN**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:44:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000053-2022-CG/0734

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1001 |

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 2/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio para Titular de la Entidad[F]
2. Informe 005-2022-AC_2_1[F]
3. Informe 005-2022-AC_2_2[F]
4. Informe 005-2022-AC_2_3[F]
5. Informe 005-2022-AC_2_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY55IQ**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:44:58 -05:00

6. Informe 005-2022-AC_2_5[F]
7. Informe 005-2022-AC_2_6[F]
8. Informe 005-2022-AC_2_7[F]
9. Informe 005-2022-AC_2_8[F]
10. Informe 005-2022-AC_2_9[F]
11. Informe 005-2022-AC_2_10[F]
12. Informe 005-2022-AC_2_11[F]
13. Informe 005-2022-AC_2_12[F]
14. Informe 005-2022-AC_2_13[F]
15. Informe 005-2022-AC_2_14[F]
16. Informe 005-2022-AC_2_15[F]
17. Informe 005-2022-AC_2_16[F]
18. Informe 005-2022-AC_2_17[F]
19. Informe 005-2022-AC_2_18[F]
20. Informe 005-2022-AC_2_19[F]
21. Informe 005-2022-AC_2_20[F]
22. Informe 005-2022-AC_2_21[F]
23. Informe 005-2022-AC_2_22[F]
24. Informe 005-2022-AC_2_23[F]
25. Informe 005-2022-AC_2_24[F]
26. Informe 005-2022-AC_2_25[F]
27. Informe 005-2022-AC_2_26[F]
28. Informe 005-2022-AC_2_27[F]
29. Informe 005-2022-AC_2_28[F]
30. Informe 005-2022-AC_2_29[F]
31. Informe 005-2022-AC_2_30[F]
32. Informe 005-2022-AC_2_31[F]
33. Informe 005-2022-AC_2_32[F]
34. Informe 005-2022-AC_2_33[F]
35. Informe 005-2022-AC_2_34[F]
36. Informe 005-2022-AC_2_35[F]
37. Informe 005-2022-AC_2_36[F]
38. Informe 005-2022-AC_2_37[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY55IQ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:44:58 -05:00

39. Informe 005-2022-AC_2_38[F]
40. Informe 005-2022-AC_2_39[F]
41. Informe 005-2022-AC_2_40[F]
42. Informe 005-2022-AC_2_41[F]
43. Informe 005-2022-AC_2_42[F]
44. Informe 005-2022-AC_2_43[F]
45. Informe 005-2022-AC_2_44[F]
46. Informe 005-2022-AC_2_45[F]
47. Informe 005-2022-AC_2_46[F]
48. Informe 005-2022-AC_2_47[F]
49. Informe 005-2022-AC_2_48[F]
50. Informe 005-2022-AC_2_49[F]
51. Informe 005-2022-AC_2_50[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY55IQ**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:47:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000054-2022-CG/0734

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1649 |

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 3/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio para Titular de la Entidad[F]
2. Informe 005-2022-AC_3_1[F]
3. Informe 005-2022-AC_3_2[F]
4. Informe 005-2022-AC_3_3[F]
5. Informe 005-2022-AC_3_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY6E9N**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:47:45 -05:00

6. Informe 005-2022-AC_3_5[F]
7. Informe 005-2022-AC_3_6[F]
8. Informe 005-2022-AC_3_7[F]
9. Informe 005-2022-AC_3_8[F]
10. Informe 005-2022-AC_3_9[F]
11. Informe 005-2022-AC_3_10[F]
12. Informe 005-2022-AC_3_11[F]
13. Informe 005-2022-AC_3_12[F]
14. Informe 005-2022-AC_3_13[F]
15. Informe 005-2022-AC_3_14[F]
16. Informe 005-2022-AC_3_15[F]
17. Informe 005-2022-AC_3_16[F]
18. Informe 005-2022-AC_3_17[F]
19. Informe 005-2022-AC_3_18[F]
20. Informe 005-2022-AC_3_19[F]
21. Informe 005-2022-AC_3_20[F]
22. Informe 005-2022-AC_3_21[F]
23. Informe 005-2022-AC_3_22[F]
24. Informe 005-2022-AC_3_23[F]
25. Informe 005-2022-AC_3_24[F]
26. Informe 005-2022-AC_3_25[F]
27. Informe 005-2022-AC_3_26[F]
28. Informe 005-2022-AC_3_27[F]
29. Informe 005-2022-AC_3_28[F]
30. Informe 005-2022-AC_3_29[F]
31. Informe 005-2022-AC_3_30[F]
32. Informe 005-2022-AC_3_31[F]
33. Informe 005-2022-AC_3_32[F]
34. Informe 005-2022-AC_3_33[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY6E9N**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 10:15:24 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |

---

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 3/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000054-2022-CG/0734
2. Oficio para Titular de la Entidad[F]
3. Informe 005-2022-AC_3_1[F]
4. Informe 005-2022-AC_3_2[F]
5. Informe 005-2022-AC_3_3[F]
6. Informe 005-2022-AC_3_4[F]
7. Informe 005-2022-AC_3_5[F]
8. Informe 005-2022-AC_3_6[F]
9. Informe 005-2022-AC_3_7[F]
10. Informe 005-2022-AC_3_8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YEMWL3**

11. Informe 005-2022-AC_3_9[F]
12. Informe 005-2022-AC_3_10[F]
13. Informe 005-2022-AC_3_11[F]
14. Informe 005-2022-AC_3_12[F]
15. Informe 005-2022-AC_3_13[F]
16. Informe 005-2022-AC_3_14[F]
17. Informe 005-2022-AC_3_15[F]
18. Informe 005-2022-AC_3_16[F]
19. Informe 005-2022-AC_3_17[F]
20. Informe 005-2022-AC_3_18[F]
21. Informe 005-2022-AC_3_19[F]
22. Informe 005-2022-AC_3_20[F]
23. Informe 005-2022-AC_3_21[F]
24. Informe 005-2022-AC_3_22[F]
25. Informe 005-2022-AC_3_23[F]
26. Informe 005-2022-AC_3_24[F]
27. Informe 005-2022-AC_3_25[F]
28. Informe 005-2022-AC_3_26[F]
29. Informe 005-2022-AC_3_27[F]
30. Informe 005-2022-AC_3_28[F]
31. Informe 005-2022-AC_3_29[F]
32. Informe 005-2022-AC_3_30[F]
33. Informe 005-2022-AC_3_31[F]
34. Informe 005-2022-AC_3_32[F]
35. Informe 005-2022-AC_3_33[F]

**NOTIFICADOR** : LUIS LORENZO GERONIMO HERNANDEZ - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YEMWL3**

Iquitos, 29 de noviembre de 2022

**OFICIO Nº 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL**

Señora:
**Linda Ketty Angulo Bartra**
Gerente Regional
**Gerencia Regional de Educación de Loreto**
Presente.-

**Asunto** : Remite Informe de Auditoria N° 005-2022-2-0734-AC.
**Referencia** : a) Oficio N° 104-2022-CG/GRLO-OCI-DREL de 18 de abril de 2022
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución del gasto para el pago de remuneración y otras obligaciones del personal docente y administrativo", periodo: 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la Gerencia Regional de Educación de Loreto a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados (para lo cual, tener en cuenta lo señalado en el Apéndice N° 2 del citado Informe); asimismo, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se ha considerado las recomendaciones Nºs 5 y 6; debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Gerencia Regional de Educación de Loreto se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas (según lo señalado en el Apéndice N° 3 del referido Informe de Auditoria). Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU Edely Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2022 10:18:53 -05:00

Edely M. Ramírez Aguirre de Leveau
**Jefe del Órgano de Control Institucional**
**Gerencia Regional de Educación de Loreto**

39L440202200702

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SALAZAR CABALLERO Roy James FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 10:32:38 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*
*Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

GOBIERNO REGIONAL DE LO... OFICINA DE ADM. DOCUMENTARIA ... 30680 30 NOV 2022

Iquitos, 30 de Noviembre de 2022

# OFICIO N° 000702-2022-CG/GRLO

Señor:
**Elisban Ochoa Sosa**
Gobernador
**Gobierno Regional Loreto**
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 (Ex Local De Petroperu)
**Loreto/Maynas/Belen**

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría Nº 005-2022-2-0734-AC

**Referencia** : a) Literal f) del artículo 15 de la Ley Nº 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

---

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 005-2022-2-0734-AC, denominado "Ejecución del gasto para el pago de remuneración y otras obligaciones del personal docente y administrativo", periodo: 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, en el que se recomienda la remisión del Informe al Gobierno Regional de Loreto a cargo del procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a Linda Ketty Angulo Bartra, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, involucrada en la observación, a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría Nº 005-2022-2-0734-AC, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional; debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, las acciones adoptadas al respecto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Roy James Salazar Caballero**
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

(RSC/mgr)

Nro. Emisión: 04386 (L440 - 2022) Elab:(U17430 - L440)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDTNXML**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:39:56 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000052-2022-CG/0734

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1001 |

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 1/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio para Titular de la Entidad[F]
2. Informe 005-2022-AC_1_1[F]
3. Informe 005-2022-AC_1_2[F]
4. Informe 005-2022-AC_1_3[F]
5. Informe 005-2022-AC_1_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY00Z4**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:39:56 -05:00

6. Informe 005-2022-AC_1_5[F]
7. Informe 005-2022-AC_1_6[F]
8. Informe 005-2022-AC_1_7[F]
9. Informe 005-2022-AC_1_8[F]
10. Informe 005-2022-AC_1_9[F]
11. Informe 005-2022-AC_1_10[F]
12. Informe 005-2022-AC_1_11[F]
13. Informe 005-2022-AC_1_12[F]
14. Informe 005-2022-AC_1_13[F]
15. Informe 005-2022-AC_1_14[F]
16. Informe 005-2022-AC_1_15[F]
17. Informe 005-2022-AC_1_16[F]
18. Informe 005-2022-AC_1_17[F]
19. Informe 005-2022-AC_1_18[F]
20. Informe 005-2022-AC_1_19[F]
21. Informe 005-2022-AC_1_20[F]
22. Informe 005-2022-AC_1_21[F]
23. Informe 005-2022-AC_1_22[F]
24. Informe 005-2022-AC_1_23[F]
25. Informe 005-2022-AC_1_24[F]
26. Informe 005-2022-AC_1_25[F]
27. Informe 005-2022-AC_1_26[F]
28. Informe 005-2022-AC_1_27[F]
29. Informe 005-2022-AC_1_28[F]
30. Informe 005-2022-AC_1_29[F]
31. Informe 005-2022-AC_1_30[F]
32. Informe 005-2022-AC_1_31_1[F]
33. Informe 005-2022-AC_1_31_2[F]
34. Informe 005-2022-AC_1_32_1[F]
35. Informe 005-2022-AC_1_32_2[F]
36. Informe 005-2022-AC_1_33_1[F]
37. Informe 005-2022-AC_1_33_2[F]
38. Informe 005-2022-AC_1_34[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY00Z4**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 10:08:18 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |

---

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 1/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2022-CG/0734
2. Oficio para Titular de la Entidad[F]
3. Informe 005-2022-AC_1_1[F]
4. Informe 005-2022-AC_1_2[F]
5. Informe 005-2022-AC_1_3[F]
6. Informe 005-2022-AC_1_4[F]
7. Informe 005-2022-AC_1_5[F]
8. Informe 005-2022-AC_1_6[F]
9. Informe 005-2022-AC_1_7[F]
10. Informe 005-2022-AC_1_8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YEG1DG**

11. Informe 005-2022-AC_1_9[F]
12. Informe 005-2022-AC_1_10[F]
13. Informe 005-2022-AC_1_11[F]
14. Informe 005-2022-AC_1_12[F]
15. Informe 005-2022-AC_1_13[F]
16. Informe 005-2022-AC_1_14[F]
17. Informe 005-2022-AC_1_15[F]
18. Informe 005-2022-AC_1_16[F]
19. Informe 005-2022-AC_1_17[F]
20. Informe 005-2022-AC_1_18[F]
21. Informe 005-2022-AC_1_19[F]
22. Informe 005-2022-AC_1_20[F]
23. Informe 005-2022-AC_1_21[F]
24. Informe 005-2022-AC_1_22[F]
25. Informe 005-2022-AC_1_23[F]
26. Informe 005-2022-AC_1_24[F]
27. Informe 005-2022-AC_1_25[F]
28. Informe 005-2022-AC_1_26[F]
29. Informe 005-2022-AC_1_27[F]
30. Informe 005-2022-AC_1_28[F]
31. Informe 005-2022-AC_1_29[F]
32. Informe 005-2022-AC_1_30[F]
33. Informe 005-2022-AC_1_31_1[F]
34. Informe 005-2022-AC_1_31_2[F]
35. Informe 005-2022-AC_1_32_1[F]
36. Informe 005-2022-AC_1_32_2[F]
37. Informe 005-2022-AC_1_33_1[F]
38. Informe 005-2022-AC_1_33_2[F]
39. Informe 005-2022-AC_1_34[F]

**NOTIFICADOR** : LUIS LORENZO GERONIMO HERNANDEZ - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YEG1DG**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 10:12:35 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |

---

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 2/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000053-2022-CG/0734
2. Oficio para Titular de la Entidad[F]
3. Informe 005-2022-AC_2_1[F]
4. Informe 005-2022-AC_2_2[F]
5. Informe 005-2022-AC_2_3[F]
6. Informe 005-2022-AC_2_4[F]
7. Informe 005-2022-AC_2_5[F]
8. Informe 005-2022-AC_2_6[F]
9. Informe 005-2022-AC_2_7[F]
10. Informe 005-2022-AC_2_8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YELSJN**

11. Informe 005-2022-AC_2_9[F]
12. Informe 005-2022-AC_2_10[F]
13. Informe 005-2022-AC_2_11[F]
14. Informe 005-2022-AC_2_12[F]
15. Informe 005-2022-AC_2_13[F]
16. Informe 005-2022-AC_2_14[F]
17. Informe 005-2022-AC_2_15[F]
18. Informe 005-2022-AC_2_16[F]
19. Informe 005-2022-AC_2_17[F]
20. Informe 005-2022-AC_2_18[F]
21. Informe 005-2022-AC_2_19[F]
22. Informe 005-2022-AC_2_20[F]
23. Informe 005-2022-AC_2_21[F]
24. Informe 005-2022-AC_2_22[F]
25. Informe 005-2022-AC_2_23[F]
26. Informe 005-2022-AC_2_24[F]
27. Informe 005-2022-AC_2_25[F]
28. Informe 005-2022-AC_2_26[F]
29. Informe 005-2022-AC_2_27[F]
30. Informe 005-2022-AC_2_28[F]
31. Informe 005-2022-AC_2_29[F]
32. Informe 005-2022-AC_2_30[F]
33. Informe 005-2022-AC_2_31[F]
34. Informe 005-2022-AC_2_32[F]
35. Informe 005-2022-AC_2_33[F]
36. Informe 005-2022-AC_2_34[F]
37. Informe 005-2022-AC_2_35[F]
38. Informe 005-2022-AC_2_36[F]
39. Informe 005-2022-AC_2_37[F]
40. Informe 005-2022-AC_2_38[F]
41. Informe 005-2022-AC_2_39[F]
42. Informe 005-2022-AC_2_40[F]
43. Informe 005-2022-AC_2_41[F]
44. Informe 005-2022-AC_2_42[F]
45. Informe 005-2022-AC_2_43[F]
46. Informe 005-2022-AC_2_44[F]
47. Informe 005-2022-AC_2_45[F]
48. Informe 005-2022-AC_2_46[F]
49. Informe 005-2022-AC_2_47[F]
50. Informe 005-2022-AC_2_48[F]
51. Informe 005-2022-AC_2_49[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YELSJN**

**NOTIFICADOR** : LUIS LORENZO GERONIMO HERNANDEZ - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YELSJN**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:44:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000053-2022-CG/0734

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1001 |

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 2/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio para Titular de la Entidad[F]
2. Informe 005-2022-AC_2_1[F]
3. Informe 005-2022-AC_2_2[F]
4. Informe 005-2022-AC_2_3[F]
5. Informe 005-2022-AC_2_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY55IQ**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:44:58 -05:00

6. Informe 005-2022-AC_2_5[F]
7. Informe 005-2022-AC_2_6[F]
8. Informe 005-2022-AC_2_7[F]
9. Informe 005-2022-AC_2_8[F]
10. Informe 005-2022-AC_2_9[F]
11. Informe 005-2022-AC_2_10[F]
12. Informe 005-2022-AC_2_11[F]
13. Informe 005-2022-AC_2_12[F]
14. Informe 005-2022-AC_2_13[F]
15. Informe 005-2022-AC_2_14[F]
16. Informe 005-2022-AC_2_15[F]
17. Informe 005-2022-AC_2_16[F]
18. Informe 005-2022-AC_2_17[F]
19. Informe 005-2022-AC_2_18[F]
20. Informe 005-2022-AC_2_19[F]
21. Informe 005-2022-AC_2_20[F]
22. Informe 005-2022-AC_2_21[F]
23. Informe 005-2022-AC_2_22[F]
24. Informe 005-2022-AC_2_23[F]
25. Informe 005-2022-AC_2_24[F]
26. Informe 005-2022-AC_2_25[F]
27. Informe 005-2022-AC_2_26[F]
28. Informe 005-2022-AC_2_27[F]
29. Informe 005-2022-AC_2_28[F]
30. Informe 005-2022-AC_2_29[F]
31. Informe 005-2022-AC_2_30[F]
32. Informe 005-2022-AC_2_31[F]
33. Informe 005-2022-AC_2_32[F]
34. Informe 005-2022-AC_2_33[F]
35. Informe 005-2022-AC_2_34[F]
36. Informe 005-2022-AC_2_35[F]
37. Informe 005-2022-AC_2_36[F]
38. Informe 005-2022-AC_2_37[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY55IQ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:44:58 -05:00

39. Informe 005-2022-AC_2_38[F]
40. Informe 005-2022-AC_2_39[F]
41. Informe 005-2022-AC_2_40[F]
42. Informe 005-2022-AC_2_41[F]
43. Informe 005-2022-AC_2_42[F]
44. Informe 005-2022-AC_2_43[F]
45. Informe 005-2022-AC_2_44[F]
46. Informe 005-2022-AC_2_45[F]
47. Informe 005-2022-AC_2_46[F]
48. Informe 005-2022-AC_2_47[F]
49. Informe 005-2022-AC_2_48[F]
50. Informe 005-2022-AC_2_49[F]
51. Informe 005-2022-AC_2_50[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY55IQ**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:47:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000054-2022-CG/0734

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1649 |

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 3/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio para Titular de la Entidad[F]
2. Informe 005-2022-AC_3_1[F]
3. Informe 005-2022-AC_3_2[F]
4. Informe 005-2022-AC_3_3[F]
5. Informe 005-2022-AC_3_4[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY6E9N**

Firmado digitalmente por GERONIMO HERNANDEZ Luis Lorenzo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 09:47:45 -05:00

6. Informe 005-2022-AC_3_5[F]
7. Informe 005-2022-AC_3_6[F]
8. Informe 005-2022-AC_3_7[F]
9. Informe 005-2022-AC_3_8[F]
10. Informe 005-2022-AC_3_9[F]
11. Informe 005-2022-AC_3_10[F]
12. Informe 005-2022-AC_3_11[F]
13. Informe 005-2022-AC_3_12[F]
14. Informe 005-2022-AC_3_13[F]
15. Informe 005-2022-AC_3_14[F]
16. Informe 005-2022-AC_3_15[F]
17. Informe 005-2022-AC_3_16[F]
18. Informe 005-2022-AC_3_17[F]
19. Informe 005-2022-AC_3_18[F]
20. Informe 005-2022-AC_3_19[F]
21. Informe 005-2022-AC_3_20[F]
22. Informe 005-2022-AC_3_21[F]
23. Informe 005-2022-AC_3_22[F]
24. Informe 005-2022-AC_3_23[F]
25. Informe 005-2022-AC_3_24[F]
26. Informe 005-2022-AC_3_25[F]
27. Informe 005-2022-AC_3_26[F]
28. Informe 005-2022-AC_3_27[F]
29. Informe 005-2022-AC_3_28[F]
30. Informe 005-2022-AC_3_29[F]
31. Informe 005-2022-AC_3_30[F]
32. Informe 005-2022-AC_3_31[F]
33. Informe 005-2022-AC_3_32[F]
34. Informe 005-2022-AC_3_33[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2XY6E9N**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 10:15:24 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL |
| **EMISOR** | : | EDELY MELISSA RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LORETO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | LINDA KETTY ANGULO BARTRA |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION LORETO |

---

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC (Parte 3/3), el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados. Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20408454370**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000054-2022-CG/0734
2. Oficio para Titular de la Entidad[F]
3. Informe 005-2022-AC_3_1[F]
4. Informe 005-2022-AC_3_2[F]
5. Informe 005-2022-AC_3_3[F]
6. Informe 005-2022-AC_3_4[F]
7. Informe 005-2022-AC_3_5[F]
8. Informe 005-2022-AC_3_6[F]
9. Informe 005-2022-AC_3_7[F]
10. Informe 005-2022-AC_3_8[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YEMWL3**

11. Informe 005-2022-AC_3_9[F]
12. Informe 005-2022-AC_3_10[F]
13. Informe 005-2022-AC_3_11[F]
14. Informe 005-2022-AC_3_12[F]
15. Informe 005-2022-AC_3_13[F]
16. Informe 005-2022-AC_3_14[F]
17. Informe 005-2022-AC_3_15[F]
18. Informe 005-2022-AC_3_16[F]
19. Informe 005-2022-AC_3_17[F]
20. Informe 005-2022-AC_3_18[F]
21. Informe 005-2022-AC_3_19[F]
22. Informe 005-2022-AC_3_20[F]
23. Informe 005-2022-AC_3_21[F]
24. Informe 005-2022-AC_3_22[F]
25. Informe 005-2022-AC_3_23[F]
26. Informe 005-2022-AC_3_24[F]
27. Informe 005-2022-AC_3_25[F]
28. Informe 005-2022-AC_3_26[F]
29. Informe 005-2022-AC_3_27[F]
30. Informe 005-2022-AC_3_28[F]
31. Informe 005-2022-AC_3_29[F]
32. Informe 005-2022-AC_3_30[F]
33. Informe 005-2022-AC_3_31[F]
34. Informe 005-2022-AC_3_32[F]
35. Informe 005-2022-AC_3_33[F]

**NOTIFICADOR** : LUIS LORENZO GERONIMO HERNANDEZ - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2YEMWL3**

Iquitos, 29 de noviembre de 2022

**OFICIO Nº 144-2022-CG/GRLO-OCI-GREL**

Señora:
**Linda Ketty Angulo Bartra**
Gerente Regional
**Gerencia Regional de Educación de Loreto**
Presente.-

**Asunto** : Remite Informe de Auditoria N° 005-2022-2-0734-AC.
**Referencia** : a) Oficio N° 104-2022-CG/GRLO-OCI-DREL de 18 de abril de 2022
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Ejecución del gasto para el pago de remuneración y otras obligaciones del personal docente y administrativo", periodo: 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en la Gerencia Regional de Educación de Loreto a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, el mismo que consta de 3648 folios; que en la recomendación N° 4 recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados (para lo cual, tener en cuenta lo señalado en el Apéndice N° 2 del citado Informe); asimismo, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se ha considerado las recomendaciones Nºs 5 y 6; debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Cabe señalar, que el Informe de Auditoria Nº 005-2022-2-0734-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Gerencia Regional de Educación de Loreto se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas (según lo señalado en el Apéndice N° 3 del referido Informe de Auditoria). Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RAMIREZ AGUIRRE DE LEVEAU Edely Melissa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2022 10:18:53 -05:00

Edely M. Ramírez Aguirre de Leveau
**Jefe del Órgano de Control Institucional**
**Gerencia Regional de Educación de Loreto**

39L440202200702

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por SALAZAR CABALLERO Roy James FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-11-2022 10:32:38 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*
*Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

GOBIERNO REGIONAL DE LO... OFICINA DE ADM. DOCUMENTARIA ... 30680 30 NOV 2022

Iquitos, 30 de Noviembre de 2022

# OFICIO N° 000702-2022-CG/GRLO

Señor:
**Elisban Ochoa Sosa**
Gobernador
**Gobierno Regional Loreto**
Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5 (Ex Local De Petroperu)
**Loreto/Maynas/Belen**

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría Nº 005-2022-2-0734-AC

**Referencia** : a) Literal f) del artículo 15 de la Ley Nº 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la contraloría General de la República.
b) Directiva Nº 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría Nº 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

---

Me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Auditoría Nº 005-2022-2-0734-AC, denominado "Ejecución del gasto para el pago de remuneración y otras obligaciones del personal docente y administrativo", periodo: 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, resultante de la Auditoría de Cumplimiento a la Gerencia Regional de Educación de Loreto, en el que se recomienda la remisión del Informe al Gobierno Regional de Loreto a cargo del procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a Linda Ketty Angulo Bartra, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, involucrada en la observación, a quien se ha identificado presunta responsabilidad administrativa.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría Nº 005-2022-2-0734-AC, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional; debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación de Loreto, las acciones adoptadas al respecto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Roy James Salazar Caballero**
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Loreto
Contraloría General de la República

(RSC/mgr)

Nro. Emisión: 04386 (L440 - 2022) Elab:(U17430 - L440)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DDTNXML**